



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Una institución de alta calidad educativa y alta calidad humana”



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL
PITALITO HUILA**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 2 de 166
--	--	--

1	GENERALIDADES	57
1.1	VISIÓN.....	57
1.2	MISIÓN	57
1.3	OBJETIVOS.....	57
1.3.1	<i>General.....</i>	<i>57</i>
1.3.2	<i>Institucionales.</i>	<i>57</i>
1.4	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	58
1.4.1	<i>Escudo</i>	<i>58</i>
1.4.2	<i>Bandera.....</i>	<i>59</i>
1.4.3	<i>Himno.....</i>	<i>59</i>
2.	ESTUDIANTES.....	60
2.1	CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE	60
2.1.1	<i>Preescolar.....</i>	<i>60</i>
2.1.2	<i>Primaria.....</i>	<i>60</i>
2.1.3	<i>Bachillerato</i>	<i>61</i>
2.1.4	<i>Para estudiantes del DECRETO 3011 – Educación de Adultos.....</i>	<i>61</i>
2.1.5	<i>Requisitos para inscripción de estudiantes nuevos</i>	<i>61</i>
2.1.5.1	<i>Nivel Preescolar.....</i>	<i>61</i>
2.1.5.2	<i>Básica primaria, Secundaria y educación Media</i>	<i>61</i>
2.1.6	<i>Requisitos de matrícula de estricto cumplimiento</i>	<i>61</i>
2.1.6.1	<i>Para estudiantes nuevos:</i>	<i>61</i>
2.1.6.2	<i>Para estudiantes antiguos:</i>	<i>62</i>
2.2	DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES	63
2.2.1	<i>En el aspecto formativo:.....</i>	<i>63</i>
2.2.2	<i>En el aspecto académico:</i>	<i>65</i>
2.2.3	<i>En el aspecto participativo:</i>	<i>67</i>
2.3	DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES.....	67
2.3.1	<i>En el aspecto general</i>	<i>67</i>
2.3.2	<i>En el aspecto de convivencia</i>	<i>68</i>
2.3.3	<i>En el aspecto académico</i>	<i>70</i>
2.3.4	<i>En el aspecto de presentación personal</i>	<i>72</i>
2.3.4.1	<i>Uniforme diario para mujeres</i>	<i>72</i>
2.3.4.2	<i>Uniforme diario para hombres</i>	<i>72</i>
2.3.4.3	<i>Saco para la comunidad de estudiantes</i>	<i>73</i>
2.3.4.4	<i>Uniforme de gala</i>	<i>73</i>
2.3.4.5	<i>Uniforme de educación física y deportes</i>	<i>73</i>
2.3.4.6	<i>Uniformes para estudiantes decreto 3011.....</i>	<i>74</i>
2.3.5	<i>En el aspecto de asistencia.....</i>	<i>75</i>
2.3.5.1	<i>Jornada Escolar Sede de Bachillerato:</i>	<i>75</i>
2.3.5.2	<i>Jornada Escolar Sedes de Primaria:</i>	<i>75</i>
2.3.5.3	<i>Jornada Completa Sedes Rurales.....</i>	<i>75</i>
2.3.5.4	<i>Jornada Nocturna (Para los programas de Educación de Jóvenes y Adultos, según Decreto 3011)</i>	<i>76</i>
2.4	USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS	76
2.4.1	<i>Usuarios de la biblioteca</i>	<i>77</i>
2.4.1.1	<i>Reglamento de la biblioteca</i>	<i>77</i>
2.4.2	<i>Usuarios de Laboratorios:(Química y física)</i>	<i>77</i>
2.4.2.1	<i>Reglamento de Laboratorios</i>	<i>78</i>
2.4.2.2	<i>Uso de parque temático, escenarios deportivos y aulas especializadas.</i>	<i>78</i>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 3 de 166
--	--	--

3.	INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL	79
3.1	SITUACIONES DISCIPLINARIAS	79
3.1.1	<i>Situaciones disciplinarias leves.....</i>	79
3.1.2	<i>Situaciones disciplinarias graves.....</i>	81
4.	CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	85
4.1	CONDUCTO REGULAR.....	85
4.2	DEBIDO PROCESO	85
4.2.1	<i>Procedimiento disciplinario de carácter disuasivo, formativo y/o correctivo</i>	86
4.2.1.1	Amonestación verbal:.....	86
4.2.1.2	Amonestación escrita:	86
4.2.1.3	Remisión a coordinación (académica y/o de convivencia)	87
4.2.1.4	Comité de Disciplina	87
4.2.1.5	Remisión a Comité de Convivencia.....	89
4.2.1.6	Consejo Directivo.....	89
4.2.2	<i>Correctivos aplicables a la Comunidad de Estudiantes</i>	90
4.2.2.1	Correctivo pedagógico:.....	90
4.2.2.2	Matrícula de compromiso o en observación. Se aplicará en los siguientes casos:	92
4.2.2.3	Cambio de Ambiente escolar.....	92
4.2.2.4	Pérdida de cupo a partir del año siguiente y/o cambio de ambiente escolar	93
4.2.3	<i>Recursos de Reposición y Apelación</i>	93
5.	ruta de atención integral para la convivencia escolar	94
5.1	PROMOCIÓN.....	94
5.2	PREVENCIÓN.....	95
5.3	ATENCIÓN	95
5.3.1	<i>Clasificación de las situaciones de convivencia</i>	96
5.3.1.1	Situaciones tipo I.....	96
5.3.1.2	Situaciones tipo II	97
5.3.1.3	Situaciones tipo III	98
5.3.2	<i>Protocolos de atención.....</i>	101
5.3.2.1	Prácticas restaurativas.....	101
5.3.2.2	Protocolo para atención de situaciones tipo I	101
5.3.2.3	Protocolo para atención de situaciones tipo II	103
5.3.2.4	Protocolo para atención de situaciones tipo III	104
5.3.2.5	Protocolo de atención a niñas y/o adolescentes embarazadas	106
5.3.2.6	Protocolo de atención en caso de accidentes escolares	108
5.3.2.7	Protocolo de atención en caso de presunta violencia sexual en el entorno escolar	109
5.3.2.8	Protocolo de atención en casos de estudiantes con discapacidad, Necesidades Educativas Especiales (NEE). 110	
5.3.2.9	Ruta de atención en casos de bajo rendimiento escolar	111
5.3.2.10	Protocolo de atención y seguimiento a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas	111
5.3.2.11	protocolo de atención en caso de porte y/o distribución, ofrecimiento, invitación o coacción de sustancias psicoactivas dentro de la Institución	113
5.3.2.12	Protocolo Conducta Suicida.....	116
5.4	SEGUIMIENTO	119
6.	RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES.....	120
6.1	IZADAS DE BANDERA Y MENCIÓN DE HONOR.....	120
6.2.	MENCIONES PARA ESTUDIANTES EN COMUNIDAD.....	120

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 4 de 166

7.	PADRES DE FAMILIA.....	122
7.1	DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES	122
7.2	DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES.....	123
8.	DOCENTES.....	126
8.1	DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES	126
8.2	DEBERES DE LA COMUNIDAD DE DOCENTES.....	127
8.3	PROHIBICIONES A LA COMUNIDAD DE DOCENTES	129
9.	EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	131
9.1	EL GOBIERNO ESCOLAR	131
9.1.1	Consejo Directivo.....	131
9.1.1.1	Integrantes del Consejo Directivo:	131
9.1.1.2	Funciones del Consejo Directivo.....	132
9.1.2	Consejo Académico	133
9.1.2.1	Integrantes del Consejo Académico	133
9.1.2.2	Funciones del Consejo Académico	134
9.1.3	Funciones del Rector.....	134
9.2	ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.....	135
9.2.1	Comité de Convivencia Escolar.....	135
9.2.1.1	Integrantes del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 12)	135
9.2.1.2	Funciones del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 13)	136
9.2.2	Comité de Disciplina	137
9.2.2.1	Integrantes del Comité de Disciplina	137
9.2.2.2	Funciones del Comité de Disciplina	137
9.2.3	El Personero de los Estudiantes.....	138
9.2.3.1	Funciones del personero	138
9.2.4	Consejo de Estudiantes.....	139
9.2.4.1	Funciones del Consejo de Estudiantes	139
9.2.5	Contralor Estudiantil (Ordenanza 040 de 2016. Asamblea departamental del Huila).....	139
9.2.5.1	Objetivos de la Contraloría Estudiantil	139
9.2.5.2	Principios éticos de la Contraloría Estudiantil	140
9.2.5.3	Funciones de la Contraloría Estudiantil	140
9.2.6	Asociación de Padres de Familia	141
9.2.7	Consejo de Padres de Familia.....	142
9.2.7.1	Funciones del Consejo de Padres de Familia	142
9.3	ACTIVIDADES PARA ELECCIÓN DEL PERSONERO, CONTRALOR Y CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	143
9.3.1	Organización	144
9.3.1.1	Consejo Electoral.....	144
9.3.1.2	Jurados de Votación	145
9.3.2	Inscripciones.....	145
9.3.3	Campaña electoral	145
9.3.4	Escrutinio.....	146
9.3.5	Elección y Periodo del Contralor Estudiantil	146
9.3.5.1	Inhabilidades e incompatibilidades	146
10.	DISPOSICIONES GENERALES.....	147
10.1	ESTRATEGIAS PARA DAR A CONOCER LOS ÓRGANOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	147
10.2	VIGENCIA	147
10.3	DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	148



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 5 de 166	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		

10.4	NOTA FINAL	149
11.	ANEXOS	151
11.1	DIRECTORIO DE EMERGENCIAS	152
11.2	NOTIFICACIONES	153
11.3	APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS	156
11.4	RESOLUCIÓN	160
11.5	FORMATO PARA REMISIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL AL SECTOR SALUD	163
11.6	FORMATO PARA REMISIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL A ICBF	164
11.7	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE DISCIPLINA	166
11.8	ACTA DE COMPROMISOS, PADRES-ESTUDIANTES Y COORDINACIÓN	168
11.9	ACTA DE COMPROMISOS, PADRES-ESTUDIANTES Y DOCENTE DE AULA	170
11.10	FORMATOS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.....	172
11.11	FORMATOS DE RECOLECCIÓN INICIAL DE VERSIONES INDIVIDUALES POR UNA SITUACIÓN DISCIPLINARIA GRAVE - SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II Y/O TIPO III	180
11.12	FORMATOS DE RECOLECCIÓN INICIAL DE VERSIONES INDIVIDUALES POR UNA SITUACIÓN DISCIPLINARIA GRAVE - SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II Y/O TIPO III	181
11.13	FORMATOS DE RECOLECCIÓN INICIAL DE VERSIONES INDIVIDUALES POR UNA SITUACIÓN DISCIPLINARIA GRAVE - SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II Y/O TIPO III	182
11.14	REPORTE A COMITÉ DE CONVIVENCIA POR SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y/O DE CONVIVENCIA	183
11.15	FORMATO: REPORTE DE SITUACIÓN IRREGULAR DEL ESTUDIANTE POR UNA PRESUNTA SITUACIÓN DISCIPLINARIA GRAVE – SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II Y/O TIPO III	184
11.16	FORMATO (FDCS) DERIVACIÓN AL SECTOR SALUD POR PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA	185
11.17	FORMATO (FDR) DERIVACIÓN A RECTORÍA POR PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA	186
11.18	FORMATO (FROE) DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR POR PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA	187
11.19	REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II	188
11.20	REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III	190
11.21	REGISTRO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES.....	192
11.22	REGISTRO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES Y TIPO I-COMPROMISOS CON ESTUDIANTES	194

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 6 de 166
--	--	--

ACUERDO NÚMERO 009 de 2025

Por el cual se modifica y adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL
En uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta No. 07 del 04 de diciembre de 2025 del Consejo Directivo, se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional, en el cual se establecieron las normas de convivencia de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.

Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Municipal Nacional crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.

	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 7 de 166	

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia Escolar, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestra Institución Educativa Municipal Nacional, municipio de Pitalito, departamento del Huila.

TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa, como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

CUARTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 13 del mes de enero de 2026. Será socializado a los padres de familia y estudiantes en reuniones presenciales, por medios digitales y redes sociales, durante la vigencia de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito, a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

Mag. ALVARO LEAL RUBIANO
Rector. I. Educativa Municipal Nacional

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 8 de 166
--	--	--

INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso integral, donde intervienen diferentes estamentos de la comunidad, por tal motivo es necesario establecer acuerdos que conlleven a la convivencia armónica y al respeto mutuo.

Los acuerdos estarán fundamentados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” Código del Menor, Estatuto Docente, Ley 734 de 2002, fallos de la Honorable Corte Constitucional.

El presente Manual de convivencia determina los deberes y los derechos, de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y el desarrollo de la autonomía del individuo; busca que cuando se presenten comportamientos que atenten contra lo anterior, se adopten medidas de carácter educativo que contribuyan al proceso de formación del estudiante.

El objetivo es formar a los ciudadanos que el país necesita; ciudadanos en capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico, político y social y en la sostenibilidad ambiental; en el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica y participativa que convivan pacíficamente y en unidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 9 de 166
--	--	--

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 10 de 166
--	--	---

y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 68. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

Todos estos artículos constitucionales, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado.

	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 11 de 166	

CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098/ 2006)

FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- DEFINICIONES

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 12 de 166
--	--	---

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- PRINCIPIOS

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 13 de 166
--	--	---

son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad**: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 14 de 166

escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes, personal administrativo y operativo.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Adoptar políticas y planes encaminados a prevenir actos de violencia de género. Teniendo en cuenta un diagnóstico sobre igualdad de género para diseñar e implementar un plan integral en el que se haga partícipes a las familias, profesores y directivos. Además, de tener seguimiento y evaluación permanente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 15 de 166
--	--	---

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de



	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 16 de 166	

aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CONCEPTOS LEGALES

La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación:

“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.

Esta es la educación que ofrece nuestra Institución educativa oficial a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, educación que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico. La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra Institución Educativa Municipal Nacional, municipio de Pitalito, departamento del Huila.

La misma Ley General de Educación, 115º de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, Nuestra Institución educativa oficial, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (*Ley 115 de 1994, artículos 73º y 87º*). De acuerdo con esta propuesta, **el decreto 1860º del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos**, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 17 de 166
--	--	---

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de mayo de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas.

En este caso, se trata de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución, en CALENDARIO A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados.

Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger, a los niños, niñas y adolescentes matriculados, especialmente, proteger a los menores de 14 años de edad.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de nuestra institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el presente manual de convivencia escolar, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9		DANE 141551001230
		Versión: 1.2		Página: 18 de 166

jurídico – legal, que no es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al debido proceso y ruta de atención.

6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al debido proceso, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015, y demás normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

Se acude, además, a obedecer, lo exigido por el decreto único reglamentario 1075 de 2015, cuando señala:

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 19 de 166
--	--	---

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Adicional a lo anterior, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Estatuto docente - Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en la Educación básica del país.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos Privados u oficiales.
11. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del manual de convivencia, un Proyecto Educativo Institucional, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 20 de 166
--	--	---

educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

12. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

- *Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
- *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*
- *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.*
- *Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.*

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra Institución educativa municipal Nacional, los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. *En todas las instituciones de educación, Privadas u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.*
2. *Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).*
3. *El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.*
4. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 21 de 166
--	--	---

5. *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.¹*
6. *La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.*
7. *Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Artículo 68 superior constitucional.*

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 1952 de 2019; Nuevo Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto de profesionalización Docente que regula las relaciones del estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa. Por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

¹ A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas privadas u oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 22 de 166
--	--	---

- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales. Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de mayo de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos. Ley 2025 de 2020, en talleres obligatorios para los padres y acudientes.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. *protección de datos personales*.
- Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía-Convivencia ciudadana, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.
- Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario de educación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 23 de 166
--	--	---

- Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y convivencia y el código de la infancia y adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 (Deroga la Ley 1404 de 2010). Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Tiene como propósito fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Directiva 01 del 04 de marzo de 2022. Orientaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Ley 2205 de mayo 10 de 2022. establece la creación de la unidad especial para sancionar los delitos contra la niñez y adolescencia, a través de un grupo de investigación judicial que sanciona al agresor.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022. El objeto de la presente Ley es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país.
- Decreto 1411 del 29 de julio de 2022. El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 24 de 166
--	--	---

para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

- Decreto 459 del 10 de abril de 2024. Decreto que tiene por objeto reglamentar la participación de las familias en los procesos educativos oficiales y no oficiales, de educación Preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Ley 2354 del 09 de mayo de 2024. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.²
- Ley 2414 del 08 de agosto de 2024. La presente Ley tiene por objeto fortalecer la formación en la convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar.
- Ley 2394 del 26 de julio de 2024. La presente Ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo su vida, la del menor o feto en gestación.

² Modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2029. Por medio de la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 25 de 166
--	--	---

Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado y, sobre todo, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.** ³

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

³ "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

"Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional T – 366 DE 1997). Subraya fuera de texto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 26 de 166
--	--	---

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.**

De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016. Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.”**

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
				Versión: 1.2	Página: 27 de 166

Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**". (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.



		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
				Versión: 1.2	Página: 28 de 166

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y, si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015. Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria.

SENTENCIA C – 496 DE 2015.

3.7.2. No vulneración del debido proceso. La accionante expresa que el inciso 3° del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas⁴ y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

⁴ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 29 de 166

“La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto, cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción”⁵.

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.

Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.**

En la sentencia T – 944 DE 2000, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matricula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P Gustavo Enrique Malo Fernández.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 30 de 166
--	--	---

Así la **Sentencia T – 918 DE 2005**, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.

De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio. En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

SENTENCIA C-491 DE 2012. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: **Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto**, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA C-491 DE 2012. LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 31 de 166
--	--	---

limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. (Negrilla fuera de texto).⁶

SENTENCIA T-967 DE 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

SENTENCIA T- 235 DE 1997. "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".⁷

SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo

⁶ **SENTENCIA T- 612 DE 1992.**

Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

SENTENCIA T – 366 DE 1997.

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

SENTENCIA T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

⁷ **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... **de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea**". Negrilla fuera de texto.



 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
			Versión: 1.2 Página: 32 de 166	

misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

SENTENCIA T- 316 DE 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA T- 519 DE 1992. "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de nuestra institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".⁸

SENTENCIA T-341 DE 1993. "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

⁸ **SENTENCIA T- 402 DE 1992.**

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
		Versión: 1.2	Página: 33 de 166	

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACION- Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance. “Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales.

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
			Versión: 1.2 Página: 34 de 166	

En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares.

Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 35 de 166
--	--	---

ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas.

Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gays, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.

74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. **En todo caso, todo tramite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo,** fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- MISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 36 de 166

estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA.

Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir

	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 37 de 166	

derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos:

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.

Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
			Versión: 1.2 Página: 38 de 166	

una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales **... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea**". Negrilla fuera de texto.

Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) y acordes a la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
			Versión: 1.2 Página: 39 de 166	

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA NO. T-569 DE 1994.

DERECHO A LA EDUCACION-Deberes de los estudiantes /REGLAMENTO EDUCATIVO-Cumplimiento. **La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.**

Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

DERECHO A LA EDUCACION-Responsabilidad/DERECHO A LA EDUCACION-. **El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio,** así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Ver: Sentencia No. T-569 de 1994. Ver Sentencia T – 240 del veintiséis (26) de junio de 2018.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-524 de 2017. Tema: PRINCIPIO DE LAICIDAD Y DEBER DE NEUTRALIDAD EN MATERIA RELIGIOSA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. La accionante es docente en la institución educativa demandada y profesa una religión diferente a la católica. Pretende con la acción de tutela que sus derechos fundamentales a la libertad de cultos y a la libertad de conciencia sean amparados y que, en consecuencia, se le ordene a la entidad no obligarla a asistir como directora de grupo a las ceremonias religiosas de corte católico que realiza. Se aborda temática relacionada con: 1°. El ámbito de protección de los derechos fundamentales a la libertad religiosa, de cultos y de conciencia y, 2°. El principio de laicidad y deber de neutralidad en materia religiosa de las instituciones educativas oficiales. Se CONCEDE el amparo constitucional solicitado.

	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 40 de 166	

De estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de nuestra Institución Educativa; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos consiste en tener un rendimiento académico y comportamental acorde con las exigencias de nuestra Institución educativa.
- El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución Educativa es parte del derecho de los educandos a la educación. **El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.** Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los alumnos y las alumnas para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

El manual de Convivencia Escolar es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra Institución Educativa Municipal Nacional de Pitalito.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-772 de 2000. EDUCACIÓN DERECHO-DEBER

Señala la corte “Ahora bien, los derechos fundamentales, no son en modo alguno absolutos, sino que se encuentran necesariamente limitados por el interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad pública. Por consiguiente, cualquier ejercicio

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 41 de 166
--	--	---

arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales, debe ser considerado ilegítimo a la hora de ejercer los derechos constitucionales. Ello se desprende del artículo 95 de la Constitución Política, en el que se establece que el ejercicio de los derechos y libertades previstas en la Carta conlleva responsabilidades. Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social.

De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

q) Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias, puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-076 de 2023. DERECHO A LA EDUCACIÓN-DEBIDO PROCESO.

64. Según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un “derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”. Tiene una relación directa con la dignidad humana, y es un presupuesto esencial para que cada persona pueda desarrollar su proyecto de vida como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional.

66. El carácter fundamental del derecho a la educación no significa que su aplicación sea igual para toda la población. De hecho, existen diferentes tipos de obligaciones para el Estado en lo relativo a las condiciones de acceso, algunas son de aplicación inmediata, y otras han sido definidas como



	 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 42 de 166

deberes progresivos que dependen de parámetros como la edad del estudiante y su nivel de educativo. Por ejemplo, para los menores de edad “entre los 5 y los 18 años a la educación básica debe asegurarse de manera gratuita y obligatoria de manera inmediata. El concepto de “obligatoriedad de la educación” hace referencia a que no resulta optativo para los padres ni las autoridades decidir que los menores no ingresen al sistema educativo, sino que debe asegurarse su incorporación al mismo, en condiciones de calidad.

68. De otra parte, el debido proceso está consagrado en los artículos 29 de la Constitución Política, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, 9 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y ha sido definido por la Corte Constitucional como “el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. Se trata, por lo tanto, de un derecho fundamental con una estructura compleja, debido a que comprende numerosas manifestaciones y principios orientados a impedir la arbitrariedad en las actuaciones que se surtan ante todo tipo de autoridades, no solamente las estatales; de ahí que la jurisprudencia constitucional haya reiterado en numerosas oportunidades que las garantías del debido proceso se aplican íntegramente en los trámites disciplinarios adelantados por instituciones educativas públicas y privadas, como los colegios. Las garantías de aquel derecho fundamental se deben reflejar en (i) el contenido de los reglamentos disciplinarios de las institucionales académicas, como los manuales de convivencia, y (ii) en la forma en la que dichas entidades ejercen su potestad disciplinaria.

69. ***El debido proceso en las instituciones de educación.*** Las instituciones educativas cuentan con una amplia facultad para determinar el contenido de sus reglamentos y manuales de convivencia, los cuales pueden reflejar los distintos valores y principios que deseen que sean observados por sus estudiantes. Sin embargo, aquella facultad no es absoluta, puesto que está sometida a los límites establecidos en la Constitución y en la Ley. La Corte Constitucional también ha señalado que la autonomía de los colegios para estos efectos es menor que la de las universidades, reconocida expresamente en el artículo 69 de la Constitución.

70. Los estudiantes de los colegios “se encuentra en un proceso de formación académica que apenas comienza y que pretende cimentar las bases familiares y sociales (...) Los colegios, en



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 43 de 166
--	--	---

consecuencia, tienen deberes especiales en tales etapas dado que el estudiante es un ser en formación que, gradualmente, asumirá de forma autónoma sus obligaciones y las consecuencias de sus comportamientos”. Lo anterior se puede entender también como una expresión del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, del que se derivan algunas especiales consideraciones sobre el alcance de su derecho fundamental al debido proceso, que se abordarán más adelante.

71. En diferentes pronunciamientos, la Corte ha determinado que, como mínimo, la reglamentación disciplinaria de las instituciones educativas debe contener lo siguiente:

“(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;

(2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

(3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

(4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

(5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;

(6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y

(7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 44 de 166
--	--	---

72. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos implica una violación del derecho fundamental al debido proceso por la institución educativa y puede llevar al juez a inaplicar la reglamentación disciplinaria, en determinados casos, por inconstitucional; también implica la consecuente obligación a cargo de los colegios de ajustar las disposiciones contrarias a esta garantía constitucional. La sujeción al debido proceso incluye asimismo la observancia de las reglas de procedimiento previamente establecidas en los manuales de convivencia de los colegios, una expresión del principio de legalidad que se deriva del artículo 29 de la Constitución.

73. Pues bien, además de garantizar el cumplimiento de etapas procesales que se derivan del artículo 29 de la Constitución Política -recién mencionadas-, las instituciones educativas deben ejercer sus facultades de investigación y sanción disciplinaria aplicando los principios de publicidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.

76. Antes bien, en el marco del debido proceso la Corte ha considerado que el principio de proporcionalidad tiene una relevancia fundamental en el ejercicio de la potestad sancionatoria que tienen las instituciones educativas, más aún cuando están involucradas niñas, niños y adolescentes. La educación, como ha sido reiterado en numerosos pronunciamientos de esta Corte, es un derecho y un deber, por lo que su aplicación es recíproca e implica el cumplimiento de diferentes cargas y obligaciones tanto para el colegio como para el estudiante. Por lo tanto, no puede entenderse como una intangibilidad de los estudiantes, en virtud de la cual los colegios “no puedan imponer correctivos drásticos para determinadas conductas, pues aunque existe una garantía fundamental sobre el derecho a la educación de los menores, eso no supone que con fundamento en ello sea permitido el desconocimiento de los reglamentos estudiantiles”. Por el contrario, “las sanciones son necesarias en procesos disciplinarios académicos pues por medio de estas, en alguna medida, se puede perseguir el mantenimiento de la convivencia y disciplina en un grupo amplio de niños”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-252 de 2023. ACOSO O MATONEO DIGITAL (Ciberacoso/Cyberbulling).

Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Tanto el Estado como las instituciones educativas tienen el deber de adoptar medidas tendientes a proteger el derecho fundamental a la



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 45 de 166
--	--	---

educación conforme al criterio de interés superior del niño y de activar rutas que prevengan, detecten y atiendan los casos de acoso escolar. En cuanto al acoso escolar o bullying a través de medios electrónicos, la Ley 1620 de 2013 definió esta tipología de conductas como la “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.” De igual manera, en la Sentencia T-145 de 2016, la Corte definió el ciberbullying como “el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para amenazar físicamente, asediar verbalmente o excluir socialmente a un individuo de un grupo,” el cual no se limita a entornos educativos, sino que trasciende a otros ámbitos laborales, familiares o sociales. En el ámbito educativo, precisó que “corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas para proteger los derechos fundamentales, para hacer cesar el maltrato y, correlativamente, adoptar medidas conocidas como de justicia restaurativa, en virtud de las cuales se impida que las secuelas de la lesión de derechos se proyecte en distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa.” Finalmente, reiteró que la protección del derecho a la libertad de expresión se aplica de igual manera a Internet o cualquier otra red social como a los demás medios de comunicación, sin perjuicio de la limitación del derecho a no utilizar expresiones insultantes ni desproporcionadas.

Por último, la Corte dispuso las reglas jurisprudenciales aplicables a los asuntos de acoso en redes sociales, las cuales determinan el comportamiento de amenaza o ciberbullying en espacios digitales y que tienen como propósito no solamente proteger los derechos fundamentales a la intimidad, a la imagen, al buen nombre y a la honra, sino también establecer límites al derecho a la libertad de expresión.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-232 de 2023. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO-DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

118. Por otro lado, en lo que tiene que ver con los ajustes razonables, esta ley los definió como “*aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 46 de 166
--	--	---

indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”⁹ Se trata, en ese sentido, de la obligación del Estado y la sociedad de hacer aquellas modificaciones que se requieren en un caso específico para compensar por la barrera o exclusión que suele impactar de forma diferenciada a las personas en situación de discapacidad. Esos ajustes razonables deberán idearse en cada caso concreto y según la situación de discapacidad particular de cada persona.

130. En este sentido, siguiendo la Sentencia T-356 de 2017,¹⁰ el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Carta se materializa en el respeto por una serie de pasos previamente definidos; reglas mínimas sustantivas y procedimentales adelantadas en los ámbitos judicial y administrativo con el propósito de proteger los intereses de las personas interesadas o vinculadas al trámite. El Estado, explicó la Corte, no es el único obligado a respetar las garantías del debido proceso; también es exigible en relaciones entre particulares, en especial, cuando se presentan situaciones de indefensión y subordinación, como ocurre en las instituciones de educación superior, tanto privadas como públicas. El debido proceso rige también en los procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios adelantados a los estudiantes.

131. Se incluyen así dentro de los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, entre otros, el derecho a la defensa, a un proceso público y a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión y a que la sanción que se imponga, persiga un fin constitucionalmente legítimo.¹¹

132. Si bien las instituciones educativas cuentan con un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, como se verá más adelante en el aparte referente a autonomía universitaria, están en todo caso sujetas a límites básicos como la previa determinación de las faltas y sanciones, del procedimiento a seguir y las sanciones a imponer.

⁹ Ley 1996 de 2019, artículo 6.

¹⁰ M.P. Alejandro Linares Cantillo.

¹¹ Sentencia T-240 de 2018. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo, ver también las sentencias T-944 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero y T-341 de 2003. M.P. Jaime Araújo Rentería.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
			Versión: 1.2 Página: 47 de 166	

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.¹²

135. Lo mismo podría decirse de la obligación de las instituciones educativas de hacer efectivos los ajustes razonables necesarios para que una persona en situación de discapacidad contra quien se adelanta un proceso disciplinario, pueda comparecer a este en igualdad de condiciones, y de proporcionarle con la posibilidad de hacer uso de un modelo de apoyos si ello se hiciese también necesario.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-004 de 2024. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DEBIDO PROCESO.

63. El reglamento o manual de convivencia hace parte del PEI y, en ese orden, su formulación, adopción y modificación está dentro del marco de la autonomía del establecimiento educativo. Su contenido fija las reglas mínimas que permiten el buen funcionamiento del colegio, acorde con los objetivos del PEI y la finalidad del sistema educativo. En ese orden, el Decreto 1075 de 2015 señala que el manual de convivencia debe contener “una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. De modo que, como ha indicado esta corporación “de la observancia obligatoria que haga la comunidad académica a su Manual de Convivencia, depende la materialización de aquellas políticas que buscan la formación moral, intelectual y física de los educandos de conformidad con el proyecto institucional”. En suma, las instituciones educativas, públicas y privadas, tienen autonomía para establecer sus propios manuales de convivencia, siempre que se sujeten a la Constitución y a la ley.

66. Los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones: (i) ostentan las características propias de un contrato de adhesión; (ii) representan las reglas mínimas de convivencia escolar y (iii) son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad

¹² Sentencia T-917 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 48 de 166
--	--	---

educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

67. La Ley General de Educación señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

68. De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes, por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA: T-124 de 2024. DERECHO A UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA.

Deber de diligencia institucional para prevenir, investigar y sancionar conductas de acoso sexual contra niñas, jóvenes y adolescentes.

152. El mandato de prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes impacta en todas las esferas de la vida pública y privada, incluyendo por supuesto a las instituciones educativas. En concreto, en el ámbito de la educación básica y media, Colombia dispone de varias leyes, decretos y directivas para garantizar estos derechos. Este capítulo hará una breve referencia a estos instrumentos.

153. La Ley 1146 de 2007 tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, con la cual se busca formular políticas, programas, cooperación interinstitucional e intersectorial frente a las entidades encargadas de la prevención sexual, analizar la situación del país frente a este tema y así poder establecer estrategias para la prevención de la violencia sexual en cualquier ámbito en donde pueda ser desarrollada.

154. Por su parte, la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles



	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 49 de 166	

educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

156. Esta norma contiene la Ruta de Atención Integral, la cual ha sido entendida como: “los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”

155. La Ruta de Atención Integral contiene cuatro componentes que orientan las actuaciones de las autoridades, principalmente, de los Comités Escolares de Convivencia: (i) la promoción, con el que se busca que los colegios puedan fomentar dentro de sus planteles un ambiente y convivencia agradable que permita que los derechos humanos, incluidos los sexuales y reproductivos, sean garantizados de una manera efectiva; (ii) la prevención, según la cual las instituciones deben actuar de manera cautelosa e inmediata ante cualquier situación que pueda menoscabar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluso si los factores de riesgo o los daños ocurren fuera del ámbito escolar; (iii) la atención y acción oportunas de la institución ante los hechos de agresión que violentan el efectivo goce de los derechos y, por último, (iv) el seguimiento, con el cual se garantiza la efectividad de comienzo a fin de la Ruta Atención Integral.

OTRAS NORMAS:

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 50 de 166
--	--	---

DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:

"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

Dentro de nuestro Manual de Convivencia también incluimos lo pertinente a la ley 2025 del 23 de julio de 2020.

Artículo 3°. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores. La cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Artículo 4°. Obligatoriedad.

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias. En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia. **Se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).**

Parágrafo.

Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.



 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
		Versión: 1.2	Página: 51 de 166	

Artículo 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores.

Para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas. Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad. Así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.

Parágrafo.

En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) Y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo. **Deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.**

Directiva Ministerial número 67 del 03 de diciembre de 2015. Orientaciones para la Construcción o ajuste en los establecimientos educativos del Manual de normas de seguridad en el laboratorio de química y física.

Normas que regulan la Matrícula

La matrícula, es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de Nuestra Institución educativa oficial, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 52 de 166
--	--	---

LEY 115 de 1994. Artículo 95°.- Matrícula. *La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.*

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, y en contrato de matrícula correspondiente.

Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Corte Constitucional, **Sentencia T – 366 DE 1997.**

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

c). Cumplir, con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 53 de 166
--	--	---

Prohibición de bebidas embriagantes a menores de edad.

Ley 124 de febrero 15 de 1994.

Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

Prohibición del consumo de tabaco y cigarrillo a menores de edad. Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19.

Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad. aplica también, para los vapeadores o cigarrillos electrónicos.

TERMINOS Y DEFINICIONES

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5.

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 54 de 166
--	--	---

- 3.1 **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 3.2 **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 3.3 **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 3.4 **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 3.5 **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 55 de 166
--	--	---

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. **La equidad de género:** representa el **respeto** a los derechos como seres humanos y la tolerancia de las diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este educativo, social, cultural o político.

DERECHO: Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

DEBERES: Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

COMPORTAMIENTO: Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

DISCIPLINA: Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
		Versión: 1.2	Página: 56 de 166	

CONDUCTA: Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

AUTORIDAD: Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

LIBERTAD: Facultad humana de determinar sus propios actos.

ESTIMULOS: Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

CORRECTIVOS: Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

RESPONSABILIDAD: Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

SANCIÓN: Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

NORMA: Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

REGLAMENTO: Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

VALORES: Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

AUTOESTIMA: Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

EDUCANDO: Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

EDUCADOR: Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 57 de 166
--	--	---

CAPITULO I

1 GENERALIDADES

1.1 Visión

La Institución Educativa Municipal Nacional, busca la excelencia académica y humanística, preparando a los estudiantes para que accedan a las Universidades e Institutos tecnológicos del país, proyectándolos a la comunidad para que participen activamente en la toma de decisiones, en el mejoramiento de la calidad de vida y la convivencia del entorno social en que se encuentre.

1.2 Misión

La Institución Educativa Municipal Nacional, es mediadora de la identidad local y los procesos regionales con la contemporaneidad y el saber universal. Para lograrlo, debe contar con una comunidad educativa comprometida con criterios de equidad, generadora de procesos democráticos y participativos como garantía de libertad y autonomía tanto individual, como colectiva, asumidas con responsabilidad y honestidad en la toma de decisiones.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Formar ciudadanos integrales, equilibrados, capaces de actuar libre y autónomamente, que sepan comportarse correctamente en diferentes situaciones y/o circunstancias reales, que tengan sensibilidad social y estén permanentemente preocupados y enterados de su entorno; vigilantes y protectores de su hábitat; responsables y solidarios y dispuestos en cada momento a cumplir con su deber, enaltecer el trabajo, cualquiera que éste sea; que respeten la diferencia y tengan como premisa básica que todas las confrontaciones y conflictos se arreglen con el diálogo como líder de su comunidad y en formación empresarial.

1.3.2 Institucionales.

-  Proporcionar al estudiante formación intelectual, humanística, afectiva, artística, religiosa, sexual, social, ética, tecnológica y deportiva, a través de actividades prácticas que conlleven a la construcción de su propio aprendizaje.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 58 de 166
--	--	---

- ✚ Inculcar en el educando el trabajo en equipo mostrándole sus múltiples beneficios de convivencia, solidaridad, superación y consolidación del sentido de responsabilidad individual, familiar, cívica y social.
- ✚ Capacitar al educando para que sea artífice de su formación mediante la investigación, acción y participación que le permita aplicar los conocimientos para indagar la realidad y proponer alternativas de solución a situaciones problemáticas del contexto.
- ✚ Contribuir a la construcción de la identidad cultural local, regional y nacional, valorando las tradiciones y herencia cultural.
- ✚ Formar jóvenes capaces de desempeñarse eficazmente en una sociedad en constante evolución cultural, científica, tecnológica, económica y social, en la cual pueda ejercer actividades de liderazgo.
- ✚ Orientar al estudiante para que sea auténtico; que comprenda que es inacabado y, por lo tanto, debe aprovechar el tiempo libre en actividades formativas que lo conduzcan a su propia realización.
- ✚ Fomentar en el estudiante el respeto, amor y conservación por los recursos naturales para propender por un desarrollo sostenible.
- ✚ Inculcar en el estudiante los valores sociales, económicos, políticos, religiosos, éticos y estéticos para que vivencie el amor y respeto a la vida, la paz, la democracia, la justicia, la tolerancia y las instituciones políticas.

1.4 Símbolos Institucionales

1.4.1 Escudo



Los colores azul y amarillo de las franjas, forman la bandera de la Institución.

El color rojo del sol completa el tricolor colombiano.

El sol naciente con la fecha 1973, indica la época de su fundación.

El sol sobre el horizonte es el símbolo de superación y de búsqueda de una meta personal con miras al progreso.

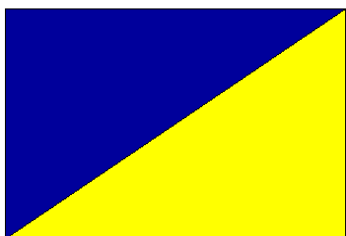
El libro y el emblema del deporte, sobre la franja azul, son los símbolos de la cultura intelectual y física mediante las cuales la Institución Educativa Municipal Nacional busca la formación integral de sus estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 59 de 166
--	--	---

“El horizonte señala tu destino”, hace alusión a la búsqueda de un ideal de superación, que debe alentar siempre a nuestros educandos.

El diseño es obra del exalumno DAVID FLORÉZ CORREA, quien se encuentra actualmente en Suiza. El lema es creado por el ex alumno EMILIO CABALLERO.

1.4.2 *Bandera.*



Su gestor fue el Profesor ARMANDO MUÑOZ, actualmente se desempeña como docente de Educación Física en la Universidad Surcolombiana.

Significado: sus colores son tomados de los colores bases del escudo, el azul es el color de la intelectualidad y el amarillo del horizonte o el futuro.

1.4.3 *Himno*

Música y letra: ALFONSO RAMÍREZ CHACÓN.

Salud oh Colegio remanso de ciencia
Un himno a tu nombre queremos cantar,
Tu sombra protege la hermosa comarca
Do impera el trabajo, el saber y la paz (Bis)

Somos estudiantes y te veneramos
Vamos adelante con digna altivez
Eres paradigma así te aclamamos,
Tienes cimentada tu gran solidez.

Por eso ardorosos tus hijos amantes
Por doquiera y siempre te van a ofrendar
Con sus voluntades y esfuerzos gigantes
El eco armonioso de un himno triunfal.

Llenos de alegría hoy te agradecemos
El favor inmenso de nuestra formación,
En nuestras conciencias siempre llevaremos
Tu imagen gloriosa como un corazón.

Coro

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 60 de 166
--	--	---

CAPÍTULO II

2. ESTUDIANTES

2.1 Condiciones para ser estudiante

En consonancia con la Constitución Política de Colombia, que en el Artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa a la Institución Educativa Municipal Nacional lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

-  Haber legalizado el proceso de matrícula de acuerdo a lo dispuesto por la Institución. Los estudiantes nuevos, adelantar el proceso de inscripción y admisión.
-  Estar activo en el SIMAT.
-  No presentar inasistencia injustificada por un mes o más.
-  Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
-  Estar respaldado por sus padres, acudiente o tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
-  Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos; y, de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
-  Haber diligenciado en tinta negra y letra legible, los formularios de inscripción y matrícula.

2.1.1 Preescolar

Cumplir con la edad de cinco años hasta la vigencia del año escolar. Presentar Registro Civil de nacimiento.

2.1.2 Primaria

Cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal y la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 61 de 166
--	--	---

2.1.3 **Bachillerato**

- ✚ Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada grado. Tendrán prioridad quienes cumplan con la edad.

2.1.4 **Para estudiantes del DECRETO 3011 – Educación de Adultos**

- ✚ Ciclos I y II: tener como edad mínima 13 años
- ✚ Ciclo III: Tener como edad mínima 15 años cumplidos.
- ✚ Cancelar el valor correspondiente a los derechos académicos: matrícula y pensión.
- ✚ Los de Ciclo I y II tener como edad mínima trece (13) años; los de Ciclo III y IV, quince (15) años y los de Ciclo V y VI, diez y ocho (18) años, cumplidos.

PARÁGRAFO: No podrán acceder a la Institución durante dos años consecutivos, estudiantes que hayan sido sancionados con cambio de ambiente escolar o estudiantes que deciden retirarse estando en curso un proceso disciplinario.

2.1.5 **Requisitos para inscripción de estudiantes nuevos**

2.1.5.1 **Nivel Preescolar**

- ✚ Carpeta Blanca cuatro aletas
- ✚ Copia del registro civil de nacimiento
- ✚ Copia del documento de identidad de los padres.
- ✚ Copia de la ficha del Sisben
- ✚ Copia del sistema de salud, FOSYGA.

2.1.5.2 **Básica primaria, Secundaria y educación Media**

- ✚ Copia del documento de identidad del estudiante
- ✚ Copia del informe académico, boletín de calificaciones, de los dos últimos períodos.
- ✚ Formulario de inscripción debidamente diligenciado.

2.1.6 **Requisitos de matrícula de estricto cumplimiento**

2.1.6.1 **Para estudiantes nuevos:**

- ✚ Diligenciar el formulario de matrícula, presentando los requisitos exigidos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 62 de 166

- + Copia del documento de identidad actualizado según edad.
- + Registro civil de nacimiento.
- + Copia del documento de identidad, Cédula, del padre de familia y/o acudiente.
- + Copia del certificado del Fosyga.
- + Copia del certificado del Sisben, actualizado.
- + Carpeta blanca cuatro aletas desacidificada.
- + Certificados de estudios de los grados aprobados, originales sin enmendaduras, según el caso. Para primaria del último año cursado y aprobado. Para secundaria y educación de adultos, decreto 3011, certificados desde el grado quinto 5° de primaria hasta el último año cursado y aprobado.
- + Solicitar retiro de los sistemas, SIMAT y SYSEDUCA, en la Institución educativa de procedencia.
- + Matricularse en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal y adoptadas por la Institución.
- + Cumplir con los requisitos solicitados en la inscripción.
- + Asentar de manera escrita la matrícula con las respectivas firmas (padre de familia o acudiente, estudiante, secretaria y rector).

2.1.6.2 Para estudiantes antiguos:

- + Cumplir con los procesos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal.
- + Pre matrícula: Firmar su aceptación de reserva de cupo para el año siguiente.
- + Matrícula: Diligenciar el formato de renovación de matrícula, con letra legible
- + Renovar la matrícula en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal y adoptadas por la Institución.
- + Firmar la renovación de matrícula el Padre de familia y/o acudiente, el estudiante, el rector y la secretaria académica.
- + Firmar el contrato de matrícula (Con efecto contractual en deberes y derechos).



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 63 de 166
--	--	---

Parágrafo 1: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. La Institución anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad.

Parágrafo 2: Se perderá el cupo en la Institución cuando un estudiante repruebe dos veces un mismo grado (por necesidad de cambio en ambiente escolar) o cuando no se realice la renovación de matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” publicada por la Institución. Esto implica que la Institución dispondrá libremente del cupo para efectos de planear y organizar los grupos.

2.2 Derechos de la comunidad de estudiantes

2.2.1 En el aspecto formativo:

- ✚ Adquirir, recibir y conocer el Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.
- ✚ Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, administrativos, asistenciales y de servicios generales).
- ✚ Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
- ✚ Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- ✚ Seguir el conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con mecanismos que permitan el debido proceso conforme lo establece la Constitución Política.
- ✚ Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- ✚ Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- ✚ Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
- ✚ Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil que dispone la Institución.
- ✚ Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 64 de 166
--	--	---

- + Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
- + Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- + Recibir oportunamente el carné estudiantil, documento que será suministrado por la Institución educativa de manera digital a través del sistema de información para la gestión y administración de instituciones educativas, SYSEDUCA y podrá ser descargado por los padres de familia y/o acudientes desde la plataforma.
- + Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.
- + Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad, que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- + Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
- + Disfrutar de los diferentes espacios escolares.
- + Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- + Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan la institución.
- + Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
- + Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo de la institución.
- + Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la institución y los principios y valores planteados en el “Proyecto Educativo Institucional”.
- + Acudir al docente orientador en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.
- + Recibir pupitre zurdo cuando sus condiciones físicas lo ameriten.
- + Recibir inducción cuando es admitido en la Institución.
- + Ser sensibilizado respecto a la equidad de género, cómo se abordan en la cotidianidad escolar los comentarios y actitudes sexistas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 65 de 166	
--	--	---	--

- ✚ Tener un ambiente escolar libre de discriminación
- ✚ Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
- ✚ Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
- ✚ Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
- ✚ Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
- ✚ Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
- ✚ Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- ✚ Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
- ✚ Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer. (Decreto 4798 de 2011)

2.2.2 *En el aspecto académico:*

- ✚ Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
- ✚ Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos Institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.
- ✚ Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.
- ✚ Ser informados oportunamente por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones y el estado académico, antes de ser registrados definitivamente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 66 de 166
--	--	---

- ✚ Conocer las anotaciones y/o valoraciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
- ✚ Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.
- ✚ Recibir de la institución comunicaciones e informes oportunos.
- ✚ Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar y/o actividades extracurriculares.
- ✚ Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional.
- ✚ Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- ✚ Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- ✚ A presentar excusa en caso de ausencia justificada, el padre de familia o acudiente debe presentarse personalmente a la Institución a dar una excusa válida a Coordinación; quien expedirá la correspondiente justificación en un formato especial. Esta debe ser presentada a los docentes para mutuamente acordar las fechas de presentación de evaluaciones, tareas, talleres o trabajos dejados de presentar; en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, después de su regreso. (A excepción de cuando esté en representación de la Institución, en este caso, quien debe justificar es el profesor encargado). El coordinador dará la correspondiente justificación.
- ✚ Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por situaciones a este Manual.
- ✚ Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- ✚ Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 67 de 166
--	--	---

- ✚ Presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación y ser atendido en forma oportuna, en caso de error en el boletín académico,
- ✚ Tener acceso a actividades de nivelación en el período que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

2.2.3 *En el aspecto participativo:*

- ✚ Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
- ✚ Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
- ✚ Presentar a través del Personero Estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- ✚ Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido, considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
- ✚ Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

2.3 **Deberes de la comunidad de estudiantes**

2.3.1 *En el aspecto general*

- ✚ Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.
- ✚ Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes de la institución) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- ✚ Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- ✚ No abusar de los propios derechos.
- ✚ Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 68 de 166
--	--	---

- ✚ Respetar a la Institución, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido, intra y extramuros.
- ✚ Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por la Institución, evitando inasistencias injustificadas.
- ✚ Promover la vivencia de la cultura de paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- ✚ Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2.3.2 *En el aspecto de convivencia*

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil de la Institución Educativa Municipal Nacional, se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos de esta Comunidad. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento de la Institución, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

Consideramos de gran importancia que la comunidad de estudiantes asista diariamente a la Institución con la seguridad de contar con un ambiente adecuado y el sano afecto de sus profesores, directivas y compañeros.

Son deberes de la comunidad de estudiantes, los siguientes:

- ✚ Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- ✚ Respetar las áreas de zonas verdes.
- ✚ Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
- ✚ Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 69 de 166
--	--	---

- ✚ Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por los docentes del área de sociales.
- ✚ Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- ✚ Utilizar los servicios de la institución (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, implementos deportivos, muebles, demás materiales de la institución) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la Institución Educativa.
- ✚ Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✚ Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.
- ✚ Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel, así como evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El incorrecto comportamiento fuera de la institución se considera agravado cuando se porte el uniforme de la Institución.
- ✚ Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes, quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la Institución está facultada para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.
- ✚ Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar a la Institución el comportamiento inapropiado de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre la Institución.
- ✚ Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que la Institución les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- ✚ Asumir las disposiciones del Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 70 de 166
--	--	---

- ✚ Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad.
- ✚ Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitar apodos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- ✚ Hacer llegar a coordinación o a los docentes, todo objeto encontrado cuando no pueda ser entregado directamente a su dueño.
- ✚ Permanecer en los espacios que correspondan a las actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por la Institución.
- ✚ Asumir buen comportamiento durante los cambios de clase y permanecer en el salón cuando se requiere.
- ✚ Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.
- ✚ Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos de la Institución propios y de sus compañeros.
- ✚ Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes de la Institución, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ✚ Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, aspecto que se considera como falta por ser contraria al conjunto de normas, valores y principios que orientan a la institución.
- ✚ Durante el descanso (recreo) o actividades generales, permanecer fuera del salón, en los lugares asignados.
- ✚ El o La estudiante debe respetar el credo o inclinación religiosa o espiritual de sus pares y compañeros.

2.3.3 *En el aspecto académico*

- ✚ Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 71 de 166
--	--	---

- ✚ Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
- ✚ Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- ✚ Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- ✚ Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- ✚ Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución.
- ✚ Asistir a las actividades extraescolares programadas por la Institución, previamente concertadas con los padres de familia
- ✚ Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
- ✚ En caso de inasistencia por fuerza mayor, asumir la responsabilidad de comunicarse con el docente y ponerse al día por su propia cuenta en todas las actividades académicas de las diferentes asignaturas.
- ✚ Tener el material de trabajo que la Institución solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.
- ✚ Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
- ✚ Cada estudiante debe asistir a la Institución con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento.
- ✚ Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.
- ✚ Uso responsable y adecuado de los dispositivos electrónicos y redes sociales.

2.3.4 En el aspecto de presentación personal

- ✚ Mantener excelente presentación e higiene personal.
- ✚ Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
- ✚ Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la Institución, dentro y fuera del Plantel. Así mismo, portar el carnet estudiantil que permita su identificación.

Los uniformes establecidos por la Institución Educativa tienen las siguientes características o especificaciones:

2.3.4.1 Uniforme diario para mujeres



Jardinerera de cuadros blancos y azules, rayas azules y rojas, a la altura de la rodilla, talle largo, cuello en cuadro y cremallera al lado derecho. Blusa de dacrón color blanco, cuello camisero, manga corta, medias blancas largas que no podrán exceder de la rodilla; zapatos negros, lustrables, estilo colegial.

2.3.4.2 Uniforme diario para hombres



Guayabera: tela lino nacional; color gris perla, con dos bolsillos pegados en la parte inferior (izquierdo y derecho); otro bolsillo en la parte superior izquierda con el escudo de la institución bordado. Pantalón: Dacrón azul oscuro, bota recta, medias azul oscuro largas. Zapatos: negros lustrables, estilo colegial.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 73 de 166
--	--	---

2.3.4.3 Saco para la comunidad de estudiantes



Algodón perchado, 100% algodón; tipo beisbolera; bolsillos de 10cm, final del puño en rech poliéster de 6cm de ancho; igual base de saco; cuello tortuga con cremallera de 20 cm de longitud en nylon; tres líneas de sesgo de 1cm de ancho, 2 externas amarillo quemado y una central blanca que van del puño de la manga hasta el pegue del cuello.

2.3.4.4 Uniforme de gala



MUJERES: Jardinera de diario, camisa blanca de manga larga en dacrón, con puño y cuello camisero, corbata azul oscuro, medias blancas largas y zapatos negros lustrables, estilo colegial.



HOMBRES: Pantalón azul oscuro, camisa blanca de manga larga en dacrón, con puño y cuello camisero, corbata azul oscuro, zapatos negros lustrables, estilo colegial.

2.3.4.5 Uniforme de educación física y deportes



Sudadera: Tela anti fluido azul oscuro día (referencia 51C), con bolsillos laterales tipo sudadera, con dos metidos laterales: uno color amarillo quemado y otro blanco, de 3cm de ancho cada uno, resorte de la cintura elástico de 5cm de ancho, logotipo estampado pierna derecha: NACIONAL.

Pantaloneta: Tela anti fluido color azul oscuro día, con dos metidos laterales, uno en color amarillo quemado y otro blanco, de 2 centímetros de ancho cada uno. Medias blancas a media pierna.

Zapatos: tenis blancos, estilo colegial (si son de cordón, estos deberán ser de color blanco).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 74 de 166
--	--	---

Camiseta: Tela lacost, cuello V con borde en rech poliéster, mangas al final con puño en rech poliéster, tres líneas de sesgo de un centímetro de ancho, dos externas en color azul y una central en color amarillo quemado que van del final de la manga hasta el pegue del cuello, escudo institucional estampado parte superior izquierda. El uniforme de educación física se utiliza solamente los días correspondientes, de acuerdo al horario.

NOTA 1: Es opcional para las mujeres utilizar una licra o bicicletero con las características de la pantaloneta descritas en párrafos anteriores.



NOTA 2: También es opcional para los estudiantes del grado once el porte de una chaqueta de la promoción del año lectivo con las especificaciones descritas en acuerdo firmado por el consejo Directivo a petición del Consejo estudiantil.

2.3.4.6 Uniformes para estudiantes decreto 3011

En los programas para educación de jóvenes y adultos (Decreto 3011) se establece la utilización de la camiseta y sudadera utilizada en el uniforme de educación física de la jornada diurna (JM y JT) (según modelo establecido), para hombres y mujeres. No se permite la utilización del camibuso sobre otra prenda (blusa, sacos, vestidos, excepto camisilla blanca).

Parágrafo 1. La comunidad de estudiantes nuevos tiene quince días de plazo, a la fecha de iniciar labores, para portar los uniformes.

Parágrafo 2. Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en la Institución Educativa Municipal Nacional. NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución educativa oficial, dentro del presente manual de convivencia, NO serán decomisados; sin embargo, si se hará reconvención y llamado al orden al estudiante, alumno o educando, una segunda ocasión y en la tercera se llamará al acudiente a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994 y artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 75 de 166
--	--	---

Parágrafo 3. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme como medida y exigencia disciplinaria, no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución educativa oficial, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía y la academia, como norma de disciplina, decoro y autocuidado, en una educación integral.

Parágrafo 4. Aclarando además que, las estudiantes mujeres, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matricula por sus acudientes, por lo cual, emerge como inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla, como reposa en la foto del modelo del uniforme.

2.3.5 En el aspecto de asistencia

Asistir puntualmente a la Institución, según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.

2.3.5.1 Jornada Escolar Sede de Bachillerato:

- Jornada Mañana: De 6:00 A.M a 12:00 M.
- Jornada Tarde: De 12:15 P.M. a 6:15 P.M.

2.3.5.2 Jornada Escolar Sedes de Primaria:

- Preescolar Mañana: De 8: 00 A.M a 12:00 M
- Preescolar Tarde: De 1: 00 P.M a 5:00 P.M
- Primaria Mañana: De 7: 00 A.M a 12 :00 M
- Primaria Tarde: De 1: 00 P.M a 6:00 P.M

2.3.5.3 Jornada Completa Sedes Rurales

Sede La Paz

- Preescolar: De 8: 00 A.M a 12:00 M
- Primaria: De 8: 00 A.M a 2 :00 PM



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 76 de 166
--	--	---

Sede Aguadas

- Preescolar: De 8: 30 A.M a 12:30 PM
- Primaria: De 7: 30 A.M a 12 :30 PM

2.3.5.4 Jornada Nocturna (Para los programas de Educación de Jóvenes y Adultos, según Decreto 3011)

- Miércoles de 6:20 PM a 9:30 PM
- Sábados de 6:30 AM a 1:30 PM

Parágrafo 1: El cierre de la puerta para el caso de bachillerato se hará a las seis de la mañana y doce y quince de la tarde, respectivamente. (6:00 a.m y 12:15 p.m.). Cuando un miembro de la comunidad de estudiantes llegue después de la hora estipulada para el ingreso a la Institución pasará a coordinación, salvo que se presente con el padre de familia o acudiente, previa identificación y justifique su tardanza.

Parágrafo 2: Al reincidir por tercera vez en su incumplimiento (llegada tarde), deberá presentarse con sus acudientes y asumir compromisos para validar su intención de ser parte responsable de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: Para retirarse de la institución durante el horario de clases, el acudiente debe asistir personalmente para realizar el trámite de salida ante la Coordinación. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o acudiente, autorizado por escrito.

Parágrafo 4: La Institución educativa a través de acuerdo interno aprobado por el Consejo Directivo, con el aval de la Secretaria de Educación, podrá realizar ajustes a la hora de ingreso y salida de los estudiantes de la institución.

2.4 Uso de los espacios pedagógicos

Entre los espacios pedagógicos con los que cuenta la Institución están los siguientes: biblioteca, laboratorios (química y física), Parque Temático, Auditorio, Tiendas Escolares, Oratorio, aula especializadas y espacios deportivos, los cuales son un apoyo para que el Proyecto Educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 77 de 166
--	--	---

2.4.1 *Usuarios de la biblioteca*

- ✚ Son usuarios los docentes, estudiantes, administrativos, padres y/o acudientes de la Institución y demás personas que la soliciten debidamente.
- ✚ La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

2.4.1.1 *Reglamento de la biblioteca*

- ✚ Horario: De 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 de lunes a viernes.
- ✚ Usar y cuidar adecuadamente los libros, revistas, computadores y demás material de biblioteca.
- ✚ Se permite sacar fotocopias de los libros con la presencia de la bibliotecaria.
- ✚ En horario de clase se atienden grupos con un docente permanentemente.
- ✚ Se prohíbe el consumo de toda clase de alimentos dentro del recinto.
- ✚ Presentar el carné y/o documento de identidad para el préstamo de material y computadores.
- ✚ Suministrar los datos requeridos para la elaboración del registro de usuario.
- ✚ Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico
- ✚ Todo material extraviado debe ser remplazado por uno igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.
- ✚ Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros, serán sancionados con la suspensión del servicio según decisión de los directivos y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación para que allí se apliquen las sanciones respectivas.
- ✚ En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los alumnos, será requisito indispensable que los estudiantes a su cargo estén completamente a paz y salvo por concepto de uso de la biblioteca.



2.4.2 *Usuarios de Laboratorios:(Química y física)*

- ✚ Son usuarios: Docentes, estudiantes y Personal Asistencial de la Institución. Otros con autorización escrita de Rectoría.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 78 de 166
--	--	---

- ✚ La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de los laboratorios.

2.4.2.1 Reglamento de Laboratorios

Podrán solicitar los diferentes espacios pedagógicos, los docentes bajo las siguientes condiciones:

- ✚ Horario: De 06:00 am a 6:00 pm. de lunes a viernes y de 07:00 am a 6:00 pm. los sábados.
- ✚ Su solicitud se realizará con el formato establecido donde se especifica la fecha y hora, se hará personalmente y con un mínimo de 24 horas antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de los empleados encargados del laboratorio.
- ✚ Su uso será únicamente para trabajos de investigación, exposiciones y orientación del área coordinado por el docente con los estudiantes.
- ✚ La comunidad de estudiantes debe presentarse con bata blanca (de mangas largas, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel), manteniendo absoluta disciplina y hacer entrega del laboratorio ordenado y limpio, terminada la sesión.
- ✚ No se debe comer ni beber, en el laboratorio, ya que los alimentos y bebidas pueden contaminarse.
- ✚ Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- ✚ La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de si mismo y la autorresponsabilidad.
- ✚ El docente que solicite en uso las dependencias, se hará responsable de la misma, junto con los muebles y material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por manejo inadecuado.

2.4.2.2 Uso de parque temático, escenarios deportivos y aulas especializadas.

- ✚ Por ser espacios comunes y abiertos a la comunidad, podrán ser utilizados con la autorización de Rectoría, siempre guardando el respeto y las buenas maneras.
- ✚ Son usuarios: La comunidad en general.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 79 de 166
--	--	---

CAPÍTULO III

3. INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar cambios de actitud que redunden en el mejoramiento del ambiente propicio para el desarrollo del aprendizaje y la sana convivencia; el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o perturbar la convivencia armónica de la comunidad estudiantil de la cual forma parte, acarreará consecuencias de orden disciplinario.

Se consideran situaciones disciplinarias, el incumplimiento de los deberes y las demás contempladas en este manual.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa ante las situaciones o contravenciones buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan una toma de conciencia del joven acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social.

3.1 Situaciones disciplinarias

Tomando como referencia el Artículo 17, numeral 7 del decreto reglamentario 1860 de 1994, la institución educativa define como situación disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento previsto en el presente Manual que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, y da lugar a la acción pedagógica correspondiente.

Las situaciones disciplinarias se clasifican en: leves y graves.

3.1.1 Situaciones disciplinarias leves

1. Llegar tarde a la Institución o al salón de clase sin causa justificada y/o sin soporte emitido por coordinación (Cuando se presenten tres llegadas tarde, de manera reiterativa, se deberá informar al padre de familia).
2. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 80 de 166
--	--	---

3. Incumplimiento con los implementos necesarios para el desarrollo de la clase.
4. Permanecer sin autorización en el salón de clase en horas de descanso o actos de comunidad.
5. Desacatar los toques de timbre.
6. Comer o masticar chicle dentro del salón de clase o en actos culturales.
7. Portar sacos o chaquetas no permitidos.
8. Dar uso inadecuado al mobiliario existente en el aula de clase y demás espacios de la Institución.
9. Comprar y/o consumir comestibles o bebidas azucaradas en horas de clase, sin autorización.
10. Usar internet, en el aula de clases, en aspectos diferentes a lo establecido por la institución y los docentes.
11. Portar inadecuadamente el uniforme, (jardinería alta, medias tobilleras, taloneras o demasiado largas, chaquetas, camisetas y zapatos no reglamentados) incompleto o que no corresponda al horario establecido.
12. Comprar o recibir alimentos u otros elementos por las puertas, rejas o muros escolares.
13. Ingresar a la Institución en jornada contraria sin la debida autorización.
14. Manipular o usar equipos y/o dispositivos electrónicos o material distractor, en horario de clase, sin autorización del docente.
15. Desprestigiar con sus actuaciones el buen nombre de la Institución Educativa.
16. Fomentar acciones de desaseo en el salón de clase y demás dependencias de la Institución.
17. Ingresar a las prácticas de laboratorio sin la bata correspondiente (Directiva ministerial Número 67 del 03 de diciembre de 2015).
18. Otros comportamientos diferentes a los indicados como situaciones graves.

Parágrafo 1: En la sala de Tecnología e informática, el laboratorio de física y química, queda totalmente prohibido el consumo de alimentos y cualquier tipo de bebida, por razones de seguridad personal y protección con los elementos y equipos de estas aulas especializadas.

Parágrafo 2: Los estudiantes que se presenten a las prácticas de laboratorio sin la bata correspondiente, por razones de seguridad no podrán ingresar a las mismas; dichos

estudiantes, se deberán dirigir a coordinación para comunicarse con sus acudientes y solicitar el elemento requerido para su ingreso seguro al laboratorio de física y química.

Parágrafo 3: A los estudiantes que manipulen o usen equipos y/o dispositivos electrónicos o material distractor, en horario de clase, sin autorización del docente, se les retiene el dispositivo hasta terminar el período de clase o la actividad; posteriormente, se procederá a su devolución bajo un compromiso verbal o escrito.

Acciones formativas para situaciones disciplinarias leves

Acción formativa	Responsable	Tiempo	Acción de seguimiento
Conversación reflexiva	Docente y/o primer respondiente	Dentro de la jornada escolar.	Acuerdo verbal
Establecer compromisos personales para mejorar la situación disciplinaria identificada (Formato de compromisos de estudiantes).	Docente y/o primer respondiente	Dentro de la jornada escolar.	En caso de reincidencia-Compromiso por escrito.
Se diligencia acta de compromiso del estudiante, con presencia del padre de familia y se procede a la actividad restaurativa en la institución en beneficio de la comunidad, para fortalecer el sentido de pertenencia.	Estudiante Padre de familia	Pactado con el docente en un tiempo de 8 días hábiles.	Ejecución de la actividad restaurativa. Notificación o informe al padre de familia.
En caso de incumplimiento de los compromisos, se registra como una situación disciplinaria grave y se traslada el caso a coordinación de convivencia.	Docente	Inmediato	Recepción de coordinación de convivencia con los respectivos soportes.

3.1.2 Situaciones disciplinarias graves

1. Hacer caso omiso a las recomendaciones, sugerencias, acuerdos y compromisos verbales o escritos pactados en las acciones formativas de situaciones disciplinarias leves.
2. Estar por fuera del aula sin autorización, en horas de clase. (EVADIR CLASE).
3. Uso inadecuado o daño de los equipos de la Institución (computadores, televisores, Video Beam, parlantes, entre otros).
4. Colaborar o hacer fraude o copia en evaluaciones, talleres, trabajos, etc.
5. La inasistencia sin justificación a los actos culturales y democráticos programados por la institución, estando presente dentro de la jornada escolar.
6. Realizar manifestaciones amorosas (besos o abrazos apasionados, caricias) que distraigan

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 82 de 166	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		

el ambiente académico o en otras actividades de la comunidad educativa.

7. No presentarse a la institución y comprobar que se queda en la calle u otro lugar al salir de su vivienda y no asistir a la Institución.
8. No entregar y/o no informar a sus padres o acudientes las citaciones para que se presenten a la Institución.
9. Comercializar bienes, alimentos, o cualquier otro objeto de valor.
10. Escribir, dibujar, rayar o dañar uniformes propios o de compañeros.
11. Utilizar inadecuadamente elementos que pueden generar riesgo o violencia que no sean solicitados o autorizados por la Institución (patines, tabla de patinaje, bates de beisbol, guantes de boxeo, juguetes bélicos, entre otros).
12. Subirse a los marcos y tableros de canchas, puertas, árboles, columnas de los polideportivos o techos del plantel por diversión o para bajar elementos.
13. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas de la Institución.
14. Portar, fumar y/o vapear en actividades Institucionales, portando el uniforme.
15. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal o hacerlo sin autorización (evasión del colegio). El incurrir en esta falta exime a la Institución de responsabilidad.
16. Presentarse a actividades curriculares y extracurriculares bajo efectos de medicamentos no prescritos, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
17. Causar daño a los bienes de la Institución o de personas dentro o fuera de la sede educativa.
18. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia o disciplinarias, convirtiéndose en cómplice de la situación.
19. Desacatar órdenes de tipo académico o institucional o demostrar actitudes despectivas y/o desafiantes ante los llamados de atención de Directivos o docentes de la Institución.
20. Apropiarse, esconder o extraviar útiles escolares, comestibles y objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Usar maquillaje de manera exagerada, accesorios extravagantes que excedan en tamaño y cantidad, que no se ajusten al buen porte del uniforme establecido por la institución educativa.
22. Asistir con el uniforme de nuestra Institución a lugares como juegos de azar, casas de



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 83 de 166
--	--	---

lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.

23. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a nuestra Institución, en la participación en infracciones de ley.
24. Uso del uniforme de nuestra institución para utilizarlo en fotos o videos obscenas, morbosas o erótico – sexuales, vulnerando la imagen de nuestra Institución educativa.
25. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de nuestra institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
26. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones de nuestra institución o por fuera portando el uniforme del colegio; incentivando los cortes en la piel, denominado Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o actuaciones afines que atentan contra la integridad personal. Artículo 18 de ley 1098 de 2006.
27. Crear falsas alarmas tendientes a generar el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
28. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados y poner en peligro la vida e integridad.
29. Suplantar y/o Falsificar firmas de padres de familia, acudientes, docentes o compañeros.
30. Adulterar notas académicas (en forma física o virtual).
31. Dañar, adulterar o extraviar folios del registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia.

Parágrafo 1: La Institución Educativa Municipal Nacional, en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

Parágrafo 2: Los educandos matriculados, en nuestra Institución; eligen hacerlo a voces del artículo 68 constitucional superior, por lo tanto, al elegir pertenecer a nuestra institución,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 84 de 166
--	--	--

eligen ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. Para nuestro colegio, el uniforme, se llama así, porque, etimológicamente traduce eso: “el mismo para todos, por igual” SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

Parágrafo 3. Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o actuaciones constitutivas de situaciones leves y graves, así como enumerar de manera taxativa todas y cada una de las acciones u omisiones, que se constituyen como situaciones Tipo II, y describirles de manera inequívoca y específica dentro del presente. Sin embargo, consideraremos como situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, el incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente y como situaciones NO convencionales las que el Consejo Directivo, a su pertinencia y conducencia estime necesario.

Acciones formativas para situaciones disciplinarias graves

Acción formativa	Responsable	Tiempo	Acción de seguimiento
Acompañamiento familiar formativo, vincular a los padres de familia y/o acudientes para discutir la situación, establecer acciones de mejoramiento y acordar estrategias de apoyo en casa.	Coordinador(a), padre de familia y/o acudiente.	Hasta cinco días hábiles, después de ocurrida la situación.	En caso de reincidencia-Acta de compromiso por escrito (formato institucional).
Actividad restaurativa en la institución en beneficio de la comunidad, para fortalecer el sentido de pertenencia.	Estudiante	Pactado con coordinación y padre de familia y/o acudiente, en un tiempo de 8 días hábiles.	Ejecución de la actividad restaurativa. Notificación o informe al padre de familia.
En caso de incumplimiento de los compromisos, se traslada el caso a Comité de disciplina.	Coordinador(a) Comité de disciplina.	Hasta cinco días hábiles, después de ocurrida la situación.	Recepción de Comité de disciplina con los respectivos soportes.
Reunión de Comité de disciplina para acordar plan de acción restaurativo individualizado para establecer compromisos, reparar el daño causado y fortalecer competencias socioemocionales.	Comité de Disciplina	Pactado con el Comité de Disciplina.	Seguimiento a la ejecución del plan de acción.
Remisión a Orientación Escolar para seguimiento y acompañamiento. Remisión a entes externos si se requiere (ICBF, salud, Comisaria de familia).	Coordinador(a) Comité de disciplina.	Hasta cinco días hábiles.	Recepción de Comité de convivencia con los respectivos soportes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 85 de 166
--	--	---

CAPÍTULO IV

4. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

4.1 Conducto Regular

Para garantizar la efectividad de los derechos de los estudiantes, las instituciones educativas deben prever un Conducto Regular para la atención de las peticiones, consultas y quejas que aquellos les formulen. El Conducto Regular tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

En la Institución Educativa Municipal nacional se establece el siguiente conducto regular:

1. Profesor (a) o persona involucrada
2. Director (a) de grupo
3. Coordinación
4. Comité de Disciplina
5. Rector
6. Comité de Convivencia Escolar
7. Consejo Directivo

4.2 Debido Proceso

Es una etapa procesal en donde se le garantiza al estudiante los derechos Fundamentales constitucionales como el debido proceso, el derecho a la Educación, el derecho a no auto inculparse, constituyéndose en los pilares y principios legales como la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013.

Este procedimiento examina una serie de reglas que deben contemplarse en todo proceso disuasivo, correctivo y pedagógico, a saber,

-  Todo proceso disuasivo, correctivo y pedagógico conlleva una función formativa, la posibilidad para el estudiante de corregir su comportamiento y enmendar su error.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 86 de 166
--	--	---

- ✚ Los términos de días deben entenderse como días calendario.
- ✚ El alumno que con una misma conducta infrinja varias normas o cuando para lograr determinado objetivo incurra en varias situaciones disciplinarias y/o de convivencia, será aplicado proceso disuasivo, correctivo y pedagógico por la situación más grave.
- ✚ El compromiso que se firme puede ser académico y/o disciplinario, constituye un mecanismo pedagógico y formativo que permite al estudiante corregir sus errores, pero lleva implícito el deber de cumplirlo y respetarlo.
- ✚ Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
- ✚ En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta (Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia).

4.2.1 Procedimiento disciplinario de carácter disuasivo, formativo y/o correctivo

4.2.1.1 Amonestación verbal:

Procederá por parte de directivos docentes y docentes, que observen y/o reciban información de situaciones consagradas en el Manual de Convivencia Institucional. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el formato de registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia firmada por los implicados al igual que los afectados en donde se deja constancia que fueron escuchadas las partes del conflicto, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Si se presentan situaciones tipo II o III igualmente se aplicará lo antes mencionado y se procederá de manera inmediata a hacer amonestación escrita dejando plasmado el acta de compromiso por parte de los implicados.

4.2.1.2 Amonestación escrita:

Se procederá por parte de directivos docentes y/o docentes en caso de reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que exista evidencia de la amonestación verbal en el formato de registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia, teniendo en cuenta

	 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 87 de 166	

las pautas generales para su diligenciamiento (tiempo, modo y lugar). La amonestación se registra en el formato de registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia con la firma del estudiante, el profesor, el padre de familia y/o acudiente, al igual que el estudiante afectado (esto con el fin de agotar procedimiento conciliatorio en donde las partes se comprometen a no volver a reincidir), el estudiante, el padre de familia o acudiente y el afectado firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas disciplinarios y/o de convivencia.

4.2.1.3 Remisión a coordinación (académica y/o de convivencia)

Una vez abordados los diferentes procedimientos y estrategias enunciadas anteriormente y el debido acompañamiento por parte de la Institución, cuando son situaciones de convivencia que en el manual están tipificadas como tipo II y tipo III, cuando haya reincidencias de las mismas, el coordinador de convivencia y/o académico podrá iniciar las actuaciones pertinentes con base en las funciones establecidas para ello; dentro de las cuales podemos enunciar algunas:

- ✚ Citación al menor de edad junto con el padre de familia o acudiente eficazmente para que comparezca en la Institución Educativa con el fin de ser escuchado frente a una situación o caso en particular.
- ✚ Implementar estrategias pedagógicas formativas de conformidad con el principio de proporcionalidad, según la situación cometida y el caso en concreto; se firmará acta de compromiso.
- ✚ Si es procedente, citar al menor de edad junto con el padre de familia o acudiente eficazmente con el fin de notificarle la formulación de cargos, frente a situaciones Tipo II, o Tipo III y remitir a Comité de Disciplina.

4.2.1.4 Comité de Disciplina

Una vez realizadas las diferentes estrategias enunciadas anteriormente y el debido acompañamiento por parte de la Institución, cuando se trate de situaciones disciplinarias graves o de convivencia tipo II y tipo III, y/o reincidencia de las mismas, el Comité de Disciplina podrá iniciar las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 88 de 166
--	--	---

actuaciones pertinentes con base en las funciones establecidas para ello; dentro de las cuales podemos enunciar algunas:

- ✚ Citar al menor junto con el padre de familia o acudiente eficazmente para que acuda a la Institución Educativa con el fin de ser escuchado frente a una situación o caso en particular.
- ✚ Citar al menor junto con el padre de familia o acudiente eficazmente con el fin de notificarle la formulación de cargos, frente a situaciones disciplinarias graves y/o tipo II, o Tipo III.
- ✚ Dependiendo el tipo de situación cometida, el estudiante dentro del término de 5 días (calendario), podrá presentar las pruebas que tenga o quiera hacer valer para la defensa de sus intereses e igualmente se podrá escuchar de nuevo al estudiante.
- ✚ Implementar correctivos pedagógicos formativos de conformidad con el principio de proporcionalidad, según la situación cometida y el caso en concreto.
- ✚ El comité de disciplina según los descargos junto con las pruebas presentadas, podrá dentro de su competencia archivar o continuar con el proceso disciplinario, y si la situación lo amerita, podrá aplicar correctivos o estrategias pedagógicas, permitiendo así una eficaz resolución del conflicto. El comité de disciplina determinará PROCESO FORMATIVO hasta por 3 días, según la gravedad de la falta, días en los cuales el estudiante debe asistir a la institución y permanecer en el sitio asignado realizando un trabajo pedagógico; también podrá determinar el cambio de grupo, de jornada escolar, y las demás que se ajusten al manual de convivencia de la Institución; esta decisión debe notificarse a las partes. El comité de disciplina dejará constancia por medio de acta.
- ✚ Si después de citación escrita no se logra reunir el comité, se procederá con las personas que hayan hecho presencia dejando constancia escrita de la inasistencia con el respectivo recibido de la citación.
- ✚ Si se archiva el proceso, se le notificará al padre de familia o acudiente sobre lo resuelto.
- ✚ Si amerita continuar con el proceso disciplinario, el Comité de Disciplina remitirá el mismo al Comité de Convivencia Institucional y al Consejo Directivo.

Parágrafo: Cuando el menor ha cometido hechos punibles, actuaciones que están contempladas como situaciones Tipo III, se realizará el mismo procedimiento disciplinario aquí descrito, en aras

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 89 de 166
--	--	---

de respetar lo dispuesto en nuestra Constitución Política y demás normas concordantes en relación con el Debido Proceso.

4.2.1.5 Remisión a Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia atendiendo las remisiones realizadas por el comité de disciplina, liderará acciones de promoción y prevención que busquen disminuir la ocurrencia de situaciones disciplinarias que se han presentado y hará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

4.2.1.6 Consejo Directivo

- ✚ Máximo órgano quien determinará si es pertinente el cambio de ambiente escolar según lo dispuesto por el Decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016.
- ✚ El Consejo Directivo se pronunciará a través de un Acto Administrativo debidamente motivado, junto con los demás requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, suscrito por la rectoría de la Institución Educativa, dando oportunidad al disciplinado para que pueda interponer los recursos que le faculta la precitada Ley.

El rector(a), en representación del Consejo Directivo, como superior jerárquico de la Institución educativa, proferirá el proceso formativo y/o correctivo del cambio de ambiente escolar mediante un acto administrativo motivado, acorde a los presupuestos establecidos en la ley 1437 de 2011 y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016, precisando la facultad de interponer los recursos de ley.

Todo correctivo que se imponga, será contenido en resolución motivada y notificada respectivamente.

Las decisiones con sus actos respectivos aprobadas por el Consejo Directivo quedaran en las respectivas actas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 90 de 166
--	--	---

4.2.2 Correctivos aplicables a la Comunidad de Estudiantes

Los correctivos que la Institución Educativa Municipal Nacional implementará respecto de las situaciones de los estudiantes según su clasificación previamente determinada por este manual de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, siempre estarán dentro del marco normativo vigente, obedeciendo al principio de proporcionalidad, el derecho a la defensa y el debido proceso conforme lo establece la Constitución Política, sin implementar formas de discriminación, desescolarización, y revictimización entre otras, que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

4.2.2.1 Correctivo pedagógico:

Es una medida de carácter formativo que aplica el Comité de Disciplina y que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. También invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos (Acta de compromiso) y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y de grupo. Se dejará constancia en el formato de registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia. Cada vez que se reúna el Comité de Disciplina debe dejar constancia por medio de Acta. Si después de una citación escrita, no se logra reunir el Comité de disciplina en pleno o no se presenta el padre de familia o estudiante, se procederá con las personas que hayan hecho presencia, dejando constancia escrita de la inasistencia en la respectiva acta. Para el correspondiente registro de evidencias, se puede recurrir a material fotográfico el cual se anexará al registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia. El proceso disciplinario conlleva a una calificación de comportamiento en nivel bajo.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los grados noveno y once, que cometan situaciones disciplinarias graves o incurran en situaciones de convivencia Tipo II o Tipo III, debidamente comprobadas con posteridad a sus descargos y se les haya abierto proceso disciplinario no podrán participar en ceremonia de grado.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 91 de 166
--	--	---

Parágrafo 2. Si el estudiante demuestra con sus acciones un cambio positivo en los componentes académico y comportamental, la Comisión de Evaluación y promoción del respectivo grado con el acompañamiento del Coordinador de Convivencia, podrá exceptuar esta medida (Se tendrá como soporte para el análisis lo registrado en los formatos de situaciones disciplinarias y de convivencia).

Parágrafo 3. La calificación de comportamiento, durante cada período académico, será asignada por cada director de grupo con base en el informe suministrado por coordinación de convivencia (dicho informe se efectuará según los registros realizados en el período por situaciones disciplinarias y/o situaciones de convivencia).

Parágrafo 4. Las situaciones leves y/o situaciones tipo I serán atendidas directamente por los docentes, estas no afectarán de manera negativa la calificación de comportamiento. Para las situaciones leves y/o situaciones tipo I, solamente se afectará la calificación actitudinal.

Parágrafo 5. En caso de que un estudiante registre durante un período académico situaciones graves y/o situaciones tipo II. Estas afectarán la calificación del comportamiento, en el respectivo período en el cual sucedieron los hechos. Por cada situación de convivencia registrada se rebajará uno punto cero (1.0) en la nota de comportamiento.

Parágrafo 6. Todo estudiante que incurra en situaciones tipo III o con proceso disciplinario, tendrá una calificación en el comportamiento no mayor a dos punto cero (2.0) en el período académico en el cual se desarrollaron los hechos.

4.2.2.1.1 Acciones pedagógicas sugeridas, como parte del Debido Proceso:

1. Dialogo con el estudiante.
2. Llamada de atención verbal.
3. Servicio de ornato, decoración y limpieza en jornada contraria con el acompañamiento de la familia o acudiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 92 de 166
--	--	---

4. Realizar Consultas o lecturas relacionadas con el tema objeto de la anotación, deberes, derechos, manual de convivencia; mediante informes escritos y/o socialización de las mismas.
5. Reposición, resarcimiento, reparación o pago en forma pecuniaria o con el mismo elemento por daño o perjuicio causado.
6. Presentar disculpas públicas o privadas de acuerdo con la falta disciplinaria cometida.
7. Asistencia a charlas, foros, conferencias relacionadas con la falta disciplinaria cometida.
8. Talleres para realizar entre padres e hijos en casa, entregando producto reflexivo en coordinación.
9. Suspensiones de privilegios o estímulos, tales como representación de la institución en eventos de cualquier naturaleza.
10. Realización de talleres o actividades académicas en jornada contraria siempre y cuando estén acompañados por el acudiente.

4.2.2.2 *Matrícula de compromiso o en observación. Se aplicará en los siguientes casos:*

Estudiantes que hayan tenido proceso disciplinario, en el transcurso del año escolar, y que a pesar de los compromisos adquiridos reinciden en situaciones disciplinarias y/o de convivencia sin demostrar con sus acciones un cambio positivo.

4.2.2.3 *Cambio de Ambiente escolar*

Al finalizar el año, el Consejo Directivo, una vez agotado el debido proceso descrito en este manual, considerarán los casos que ameriten el cambio de ambiente escolar a otra institución educativa conforme el Decreto Municipal 508 del 10 de noviembre de 2016.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 93 de 166
--	--	---

4.2.2.4 *Pérdida de cupo a partir del año siguiente y/o cambio de ambiente escolar*

No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- ✚ Por determinación del Consejo Directivo. El consejo Directivo antes de finalizar el año revisará los casos de los estudiantes que fueron objeto de proceso disciplinario, y que como resultado final del debido proceso se aplicó el correctivo cambio de ambiente escolar.
- ✚ Por haber perdido el grado durante dos (2) años consecutivos.
- ✚ Por no renovación de los procesos legales como pre matrícula y renovación de matrícula de estudiantes antiguos.

4.2.3 *Recursos de Reposición y Apelación*

Se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 1437 de 2011, artículo 74 y subsiguientes.

Parágrafo 1: Analizada la gravedad de la situación disciplinaria y/o de convivencia y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios institucionales como Orientación Escolar y externos con entidades competentes de apoyo, en tal caso se hará la respectiva remisión.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones que se interpongan a las decisiones Institucionales y dependiendo de la gravedad de las situaciones conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el comité de Convivencia Escolar y cuando lo considere necesario, intervenir para tomar las decisiones que sean del caso.

CAPÍTULO V

5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



5.1 Promoción

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1620 y centrados en el desarrollo de competencias para la convivencia sana y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, este componente se desarrolla en armonía con los proyectos transversales que la Institución Educativa plantea a lo largo del año escolar, en un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes.

Estas competencias buscan apropiarse de algunos aprendizajes básicos relacionados con la convivencia como son:

- Aprender a no agredir al congénere como base de todo modelo de convivencia social.
- Aprender a comunicarse
- Aprender a interactuar
- aprender a decidir en grupo.
- Aprender a cuidarse
- Aprender a cuidar el entorno

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 95 de 166
--	--	---

- Aprender a valorar el saber cultural y académico.

Además, es fundamental caracterizar el entorno escolar, identificar situaciones y diferenciar problemáticas específicas que afectan a miembros de la institución educativa municipal Nacional en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior permitirá planear actividades relacionadas con temas de: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar a fin de lograr un clima escolar propicio para el aprendizaje y donde se promueva el ejercicio de los DDHH, DHSR y formación para el ejercicio de la ciudadanía a través del desarrollo del POE de grupo, el POE institucional y el Comité de Convivencia Escolar.

5.2 Prevención

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, lo que pretende la Institución Educativa Municipal Nacional en el componente de prevención es intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa.

De la misma manera que el componente anterior, se ejecuta a través del desarrollo de los proyectos transversales institucionales.

Será necesario:

- Identificar factores de riesgo y protección en la comunidad de estudiantes.
- Establecer el Comité de Convivencia Escolar.
- Diseñar protocolos de atención.

5.3 Atención

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad



	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 96 de 166	

educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que deben realizarse para manejar las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, plantean tres tipos de situaciones: Tipo I, Tipo II, Tipo III.

5.3.1 Clasificación de las situaciones de convivencia

5.3.1.1 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). De igual manera la institución considera como situaciones de este tipo, daños a los enseres y entorno que no suceden en forma reiterada.

La Institución establece como situaciones TIPO I las siguientes:

1. Realizar acciones irrespetuosas, participar o fomentar indisciplina en la Institución, en actividades académicas, actos culturales, cívicos, religiosos o en el aula de clase.
2. Lanzar papeles, chicles u otros objetos a cualquier miembro de la comunidad.
3. Descuidar la presentación personal y la higiene diaria.
4. Realizar acciones de desaseo que afecten a los miembros de la comunidad educativa y al entorno.
5. Practicar juegos de azar (monedas, cartas y todo tipo de juego donde se involucre dinero)
6. Jugar en las aulas, pasillos o dependencias de la Institución, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, etc.) que puedan lastimar o incomodar a los transeúntes.
7. Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o fuera de la institución.
8. Celebrar cumpleaños y otras actividades empleando agua, huevo, harina u otros elementos dentro y fuera del plantel.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 97 de 166
--	--	---

9. Otros conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, siempre y cuando no generen daños al cuerpo, a la salud física y/o mental.

5.3.1.2 Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

La Institución establece como situaciones TIPO II las siguientes:

1. Hacer caso omiso a las recomendaciones, sugerencias, acuerdos y compromisos verbales o escritos pactados en las acciones formativas de situaciones tipo I.
2. Utilizar reiterativamente un vocabulario grotesco e irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o fuera de la institución.
3. Esconder, jugar o botar objetos de sus compañeros, docentes o empleados de la Institución, tales como cuadernos, bolsos, sacos y otros elementos, de manera reiterada.
4. Actuar bruscamente en cualquier espacio de la Institución, empujando o agrediendo físicamente a los compañeros y/o personal de la Institución, atentando contra su integridad.
5. Divulgar, compartir pornografía, ya sea en forma física o virtual.
6. Difundir por medio de internet o medios electrónicos propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 98 de 166
--	--	---

comunidad educativa.

7. Incitar a compañeros o compañeras para provocar desórdenes, actos de indisciplina, agresiones (físicas, verbales, escritas, gráficas, etc) y toda agresión relacional que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales.
8. Todo tipo de discriminación, física o virtual, a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales, procedencia, condición diagnóstica, etc.
9. Toda agresión escolar física, verbal, gestual, relacional o electrónica, que busque afectar negativamente a miembros de la comunidad educativa.
10. Humillar, ridiculizar, o burlarse de compañeros, a través de mensajes explícitos, memes, imágenes retocadas o no, en páginas creadas para dicho propósito.
11. Realizar comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
12. Divulgar fotografías comprometedoras para el estudiante, sin su previo consentimiento.
13. Envío constante de mensajes ofensivos o insultantes, a través de medios virtuales o físicos.
14. Exclusión intensional de compañeros en actividades grupales de clase, de chats, redes sociales o plataformas.
15. Grabar y/o difundir situaciones socialmente incómodas o íntimas en las que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad educativa.
16. Cometer actos que promuevan, inciten o perpetúen la violencia escolar, el acoso (bullying), el ciberacoso (cyberbullying), o cualquier forma de agresión que afecte la convivencia escolar, ya sea dentro o fuera de la institución educativa.
17. Dar a consumir, de forma engañosa, sustancias que puede atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Hacer parte de retos que atenten contra la salud e integridad o vulnerando los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.3.1.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 99 de 166
--	--	---

la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc).

La Institución establece como situaciones tipo III las siguientes:

1. Intento de homicidio u homicidio.
2. Violencia sexual en todas sus modalidades (Ley 1146 de 2007).
3. Acoso sexual (situación en que la persona ha sido víctima de caricias o manoseos y la persona agresora se ha valido de engaño, intimidación o fuerza física, etc).
4. Extorsión
5. Secuestro
6. Tortura
7. La formación, promoción y participación en grupos vandálicos.
8. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego o corto-punzante que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
9. Portar, traficar, consumir o estimular el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la Institución, inclusive la llamada dosis personal. (En actividades escolares o extraescolares tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social etc).
10. Ingresar, ingerir o incitar a otros a Consumir bebidas embriagantes, o presentarse a nuestra Institución educativa, en estado de embriaguez. Ley 1801 de 2016, artículo 34.
11. El vandalismo grave o doloso con los bienes y servicios de la Institución o de los compañeros, debidamente comprobados, los cuales además del correctivo, se deberán restituir o reparar en su totalidad.
12. Amenazar la vida o la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. (personal o virtual).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 100 de 166

13. Suplantar la identidad de padres de familia, docentes o compañeros.
14. Agresión física que genere incapacidad, a compañeros, profesores u otras personas, dentro o fuera de la institución.
15. Hurtar bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
16. Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. (Artículo 218. Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000)
17. Utilizar o facilitar medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad. (Artículo 219A. Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000).
18. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 “de la protección de la información y de los datos”).
19. Suplantar cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Adulterar o falsificar documentos o certificados propios de nuestra institución, (en forma física o virtual) o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
21. Todas las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o todas las demás contempladas en el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016 y por la ley penal COLOMBIANA.

Parágrafo 1. Aclaremos que las situaciones tipo III, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad, en lo atinente a reparación del daño en lo penal, civil o de reparación de daños y perjuicios, serán asumidas por los padres o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil colombiano, y artículos 10, 14, 17, 18, 39 de ley 1098 de 2006.

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
		Versión: 1.2	Página: 101 de 166	

Parágrafo 2. Aclaremos que las situaciones tipo III, cometidas por mayores de 14 años de edad, hacen responsable al educando en primera persona y en conexidad a sus padres de familia o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil vigente, y en conexidad estricta con los artículos 10, 14, 17, 18, 19, 39, y 44 literal 4 y literal 5 de ley 1098 de 2006. Se aplicará el protocolo para situaciones Tipo III. y se procederá a denunciar el hecho, ante las autoridades pertinentes y competentes.

5.3.2 Protocolos de atención

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 41, decreto 1965 de 2013).

5.3.2.1 Prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas son entendidas como el proceso de reconocer el daño causado y tomar acciones para repararlo. Dan lugar a responsabilizarse del daño a quien lo causó y a restablecer lazos sociales. Asimismo, pretenden trabajar sobre las causas de los comportamientos dañinos y fomentar la construcción de relaciones positivas.

5.3.2.2 Protocolo para atención de situaciones tipo I

Con base en el artículo 42 del decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Municipal Nacional, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El docente conocedor de la situación se reúne en entrevista individual con cada una de las partes involucradas para que éstas sean escuchadas y expongan sus puntos de vista. Esta reunión se dará inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente al que se presentó o se tuvo conocimiento de la situación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 102 de 166
--	--	--

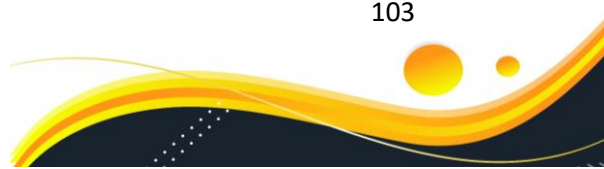
2. Entre las partes se fijará la fecha para el encuentro a fin de realizar una mediación con enfoque restaurativo.
3. En mediación pedagógica con el docente, los estudiantes identificarán las necesidades de reparación /responsabilización para que ellos busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa (actuación que puede realizarse en sala de convivencia- espacio restaurativo). Para cada acción de reparación ha de considerarse: qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo.
4. Se dejará constancia de la actuación, a través del registro en el formato de seguimiento por situaciones disciplinarias leves y/o situaciones tipo I, firmado por el o los estudiantes y el maestro que atendió el caso. El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito. Recordar que los acuerdos deben establecer únicamente obligaciones razonables y proporcionadas que puedan cumplir las partes frente al daño causado.
5. Si la situación lo amerita se hará un primer llamado a las familias o acudientes para que participen de una reunión familiar de práctica restaurativa dejando constancia de esta actuación.
6. El docente que atendió la situación realiza seguimiento a fin de verificar si la actuación fue efectiva.
7. El docente y los estudiantes participantes en el acuerdo restaurativo evalúan el proceso.
8. El docente cierra el proceso.
9. Si el o los estudiantes incumplen el compromiso concertado (qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo) o en caso de reincidencia el docente que inició el protocolo de atención informará, de manera verbal, al docente director del grupo y remitirá el caso a coordinación de convivencia, para lo cual anexa los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso, conforme al presente protocolo y al debido proceso.
10. La coordinación de convivencia, con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con las familias o acudientes de el o los estudiantes para construir nuevos acuerdos en aras a restablecer los derechos, hacer uso de estrategias para reparar los daños causados, y continuar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 103 de 166
--	--	--

11. En caso de reincidencia se remite por escrito al Comité de disciplina con los soportes y evidencias de actuación, si se considera necesario.

5.3.2.3 *Protocolo para atención de situaciones tipo II*

1. Recepción o identificación del caso por el personal docente, orientación escolar, directivos docentes. Se registrará en el formato de Situaciones de convivencia tipo II.
2. La coordinación de convivencia garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a entidades competentes si es necesario.
3. Comunicación inmediata con las familias (padres, madres o acudientes) por la coordinación de convivencia. Esta comunicación se realizará por medio escrito y/o llamada telefónica (intentando establecer comunicación, máximo tres veces), dejando constancia de esta actuación.
4. La coordinación de convivencia realizará entrevista individual (máximo tres) con cada una de las partes (ofensor (es), víctima (s), testigos, familias) a fin de identificar necesidades de Reparación / Responsabilización.
5. En compañía de la coordinación de convivencia se realizará la selección de la práctica restaurativa: mediación víctima-ofensor, reuniones familiares, círculos restaurativos, adoptando medidas y mecanismos que conlleven a reconciliación.
6. Se dejará constancia de la actuación en el formato de reunión de práctica restaurativa, firmado por el o los estudiantes y la coordinación de convivencia que atendió el caso. El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito. Recordar que los acuerdos deben establecer únicamente obligaciones razonables y proporcionadas que puedan cumplir las partes frente al daño causado.
7. La coordinación de convivencia que atendió la situación realiza seguimiento a fin de verificar si la actuación fue efectiva (Formato de seguimiento a compromisos adquiridos).
8. La coordinación de convivencia y los estudiantes participantes en el acuerdo restaurativo evalúan el proceso.
9. La coordinación de convivencia cierra el proceso.
10. Si el o los estudiantes incumplen el compromiso concertado (qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo) la coordinación de



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 104 de 166
--	--	--

convivencia que inició el protocolo de atención deriva al comité de disciplina y anexa los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.

11. Si el o los estudiantes incumplen el compromiso concertado en el Comité de disciplina (qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo) la coordinación de convivencia que inició el protocolo de atención deriva al comité de convivencia y anexa los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.
12. El comité de convivencia, con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con las familias o acudientes de el o los estudiantes para construir nuevos acuerdos en aras a restablecer los derechos, hacer uso de estrategias para reparar los daños causados, y continuar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
El Comité de Convivencia atendiendo las remisiones realizadas, liderará acciones de promoción y prevención que busquen disminuir la ocurrencia de situaciones de convivencia que se han presentado.
13. El coordinador de convivencia hará seguimiento a las acciones establecidas por el comité de convivencia escolar, en caso de reincidencia remitirá por escrito el caso al Consejo Directivo con los soportes y evidencias de actuación.
14. El Comité de convivencia junto con los estudiantes implicados realizará evaluación del proceso.
15. El Comité de convivencia realizará cierre del proceso.
16. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

5.3.2.4 Protocolo para atención de situaciones tipo III

1. Recepción o identificación del caso por el personal docente, orientación escolar, directivos docentes. Se registrará en el formato de situaciones de convivencia tipo III.
2. La coordinación de convivencia garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a entidades competentes si es necesario. Actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 105 de 166
--	--	--

3. Comunicación inmediata con las familias (padres, madres o acudientes) por la coordinación de convivencia. Esta comunicación se realizará por medio escrito y/o llamada telefónica (intentando establecer comunicación, máximo tres veces). Dejando constancia de esta actuación.
4. La coordinación de convivencia remitirá el caso a Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata.
5. El presidente del Comité de convivencia informará de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), a la entidad o instancias correspondientes. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará e informará a los participantes de este, sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; para que se adopten las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. El Comité Escolar de convivencia realizará seguimiento y liderará acciones de promoción y prevención que busquen disminuir la ocurrencia de situaciones de convivencia que se han presentado. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre la Institución Educativa Municipal Nacional.

Parágrafo: Todo estudiante que incurra en situaciones tipo III tendrá una calificación en el comportamiento no mayor a dos punto cero (2.0) en el período académico en el cual se desarrollaron los hechos.

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
				Versión: 1.2	Página: 106 de 166

5.3.2.5 *Protocolo de atención a niñas y/o adolescentes embarazadas*

Cualquier caso de violencia sexual es siempre una urgencia médica. Requiere remisión inmediata a servicios de salud.

Basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa ha de garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Puede presentarse lo siguiente:

- La adolescente reporta que está embarazada
- Se recibe reporte de que la adolescente está embarazada.

En ambos casos se abordará a la estudiante, por quien conozca inicialmente la situación (docente, directivo docente, docente orientador) a fin de garantizar la protección de la menor de edad.

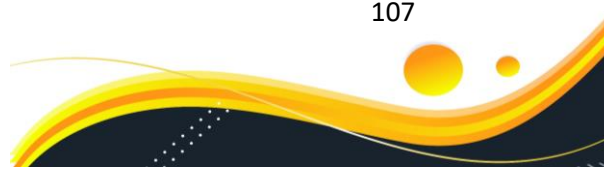
En menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

- En ambos casos se derivará por escrito informe a coordinación u orientación escolar. Quien informa la situación de embarazo adolescente, mantendrá la confidencialidad de los datos del menor de edad.
- Coordinación o docente con funciones de orientación escolar, establecerá dialogo privado, en ambiente de confianza, con actitud de escucha, permitiéndole a la NA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.
- Al NNA se le informará el proceso a seguir, el cual comprende acercamiento con sus padres o acudientes si desconocen la situación, activación de ruta de atención con las entidades de salud y protección.
- Coordinación o docente con funciones de orientación escolar citará (por escrito) a los padres de familia o acudientes en caso de que ellos desconozcan la situación presentada, a fin de encauzar el proceso de apoyo, atención en salud y cumplimiento de deberes y compromisos de la NA y del padre de familia o acudiente a fin que la NA continúe su proceso escolar.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 107 de 166
--	--	--

5. Se brindará información a la NA y al padre de familia o acudiente sobre el apoyo que algunas entidades pueden ofrecerle de acuerdo con su competencia (Salud: hospitales, clínicas, centros de salud. Justicia: fiscalía, Policía Nacional. Protección: defensoría de familia de ICBF, Comisaría de familia).
6. El coordinador o docente con funciones de orientación escolar establecerá compromisos con la NA y sus padres o acudientes sobre los acercamientos de éstos con entidades de apoyo y con la oferta de programas y servicios que pueden ofrecerle. Es importante que los padres de familia o acudientes brinden acompañamiento y seguimiento a los compromisos generados, toda vez que desde su corresponsabilidad en el cuidado y protección se garantizan los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las NA.
7. El coordinador o docente con funciones de orientación escolar, derivará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los servicios de salud para el restablecimiento de derechos de las NA y atención médica correspondiente.
8. La remisión a la oferta de programas y servicios debe hacerse con el previo conocimiento de las NA y el de sus padres de familia y/o acudiente.
9. Se documentará toda gestión que adelante la Institución educativa en este sentido para los seguimientos posteriores, con firma y datos de las personas presentes.
10. El coordinador o docente con funciones de orientación escolar, reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, manteniendo la confidencialidad de los datos de la NA a fin de gestionar acciones que garanticen la continuidad de la NA en el sistema educativo; (adaptaciones administrativas, curriculares y flexibilidad curricular de ser necesario durante el periodo de embarazo, parto, posparto y lactancia).
11. El padre de familia o acudiente de la NA deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales y de las necesidades y recomendaciones que desde la institución se le hagan, su incumplimiento será notificado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Comisaria de Familia.
12. La estudiante deberá presentar oportunamente los certificados médicos que sustenten las salidas a los controles médicos correspondientes. Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos.
13. Si la NA en condición de embarazo se retira de la institución educativa, coordinación u orientación escolar establecerán comunicación con sus padres de familia o acudientes a fin



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 108 de 166
--	--	--

que se reintegre al sistema educativo. De no ser posible se reportará la novedad a rectoría, comité de convivencia escolar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de nuestra institución, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, y a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial o educación flexible; hasta cuando termine su estado de embarazo;¹³ e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad en analogía. En caso de que, los acudientes o padres de familia, NO asuman esta norma taxativa, y deseen que su hija, siga asistiendo a clases presenciales en todo su embarazo, traerán extra-juicio juramentado en notaria de que, se hacen responsables por accidentes, fortuitos o siniestros con su hija y su no nacido, pues nosotros como colegio, matriculamos una sola estudiante y no un no nacido y no podemos responder en deber de cuidado a voces del artículo 2347 del código civil, por una persona no nacida que, no es objeto de nuestra responsabilidad. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.

5.3.2.6 *Protocolo de atención en caso de accidentes escolares*

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

El protocolo para seguir es el siguiente:

1. Cuando un estudiante sufre un accidente al interior de la institución, quien presencié o tienen conocimiento del mismo, informa al coordinador, inmediatamente se produzca el hecho.
2. Si es pertinente brindar primeros auxilios por los docentes de la brigada área de Matemáticas; la coordinación se comunicará con la línea 6088360011- 6088362222- 6088361524 bomberos voluntarios para pedir asesoría médica o servicio de ambulancia si es necesario.

¹³ Lo anterior, pues nuestra Institución Educativa, NO cuenta con asistencia médica de urgencia, idónea para garantizar, la vida, salud, e integridad de su NO nacido y de ella misma como gestante; por lo cual, podrá continuar con sus clases al amparo de sus padres al interior de su hogar, a través de guías, trabajos y tareas asignadas semanal o quincenalmente por los educadores; ya que NO se vulnera su derecho a la educación, sino que se le garantiza en su propio arraigo, para proteger su vida e integridad personal y la de su nasciturus. Por lo cual, protegemos a los menores de edad, en su vida e integridad personal, sin violentar o vulnerar, su derecho a la educación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 109 de 166
--	--	--

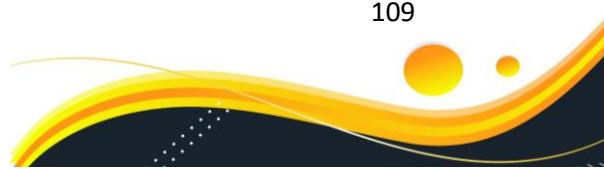
3. La coordinación contactará inmediatamente al acudiente y/o familiar del estudiante para que se presente en el lugar del accidente. Es importante la presencia del acudiente ya que existen situaciones de salud del estudiante que se desconoce y, de acuerdo a la gravedad del accidente, es él quien debe entregar antecedentes de la salud y dar autorización al Centro Asistencial para determinados procedimientos médicos.
4. Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, la institución lo autorizará cuando no haya sido posible ubicar a los padres o acudientes. En este caso, el estudiante será acompañado por un docente o directivo de la institución.
5. La coordinación diligenciará el Formato de Accidente Escolar.
6. Si el estudiante no requiere atención en salud, la coordinación informará a sus padres o acudientes de lo sucedido y dejará constancia en el diario de la vida escolar del estudiante.
7. Para agilizar la atención en salud es necesario presentar en el hospital san Antonio de Pitalito o IPS, el carnet de afiliación en salud a la EPS o al Régimen subsidiado del estudiante.

Una vez la institución atiende al estudiante accidentado(a) y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, cesa su responsabilidad en este aspecto, pero, de acuerdo a las condiciones de salud, procederá a implementar las acciones académicas y pedagógicas tendientes a lograr que el estudiante continúe su proceso educativo a partir del establecimiento de acuerdos si es necesario.

5.3.2.7 Protocolo de atención en caso de presunta violencia sexual en el entorno escolar

Este tipo de violencia hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.” (Congreso de la Republica- Ley 1146 de 2007).

- El docente o directivo docente que conozca la situación, es responsable de activar el protocolo de atención. dando a conocer a la rectoría, e informando mediante llamado a los padres de familia o acudientes del niño, niña o adolescente, evitando la presencia de potenciales victimarios que pertenezcan al núcleo familiar.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 110 de 166
--	--	--

- El docente o directivo docente que conoce la situación notifica el riesgo de vulneración de derechos al servicio de urgencias más cercano (Hospital Departamental San Antonio de Pitalito), lo anterior con el propósito de recibir atención en salud, conforme a lo establecido en la Resolución 459 de 2018 “Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”. (Ver formato de remisión anexo). Se informa a la familia que la Institución hará el reporte de las actuaciones a las autoridades.
- El Rector en articulación con el docente que conoce el caso realiza la remisión al sector justicia (fiscalía) y reporta la situación ante el ICBF o Comisaria de Familia, quienes activaran el proceso de restablecimiento de derechos. (Ver formato de remisión anexo).
 - Si el presunto agresor es un estudiante, debe activarse el protocolo para atención de situaciones tipo III.
 - Si el presunto agresor es un funcionario público, el Rector de la institución activará la ruta al sector justicia e informará a la Secretaría de Educación Municipal, siguiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

5.3.2.8 Protocolo de atención en casos de estudiantes con discapacidad, Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Quien conoce o detecta el caso informa a orientación escolar.
2. En orientación escolar se diligencia el formato de Valoraciones Pedagógicas (anexo) por medio de entrevista con el estudiante y el padre de familia o acudiente.
3. Remisión del caso al sector Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
4. Solicitar a la familia el reporte emitido por el especialista con impresión diagnóstica o diagnóstico y el certificado de discapacidad.
5. La orientadora escolar solicita en secretaría académica incluir en la base de datos SIMAT y SYSEDUCA caracterizando la discapacidad del estudiante.
6. Orientación escolar reporta al estudiante a coordinación académica para que sea solicitada asesoría personalizada con docentes de apoyo en el área de inclusión de la SEM para realizar el PIAR necesario.
7. Coordinación académica solicita al director de grupo Implementar la flexibilización del currículo, en cuanto a la planeación, gestión y evaluación curricular, priorizando una



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 111 de 166
--	--	--

determinada habilidad, capacidad o competencia y los aprendizajes que favorecen el desarrollo del estudiante.

8. Orientación escolar solicita al padre de familia o acudiente acompañamiento permanente al proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

5.3.2.9 Ruta de atención en casos de bajo rendimiento escolar

Desempeño académico bajo en 3 o más asignaturas:

- Inicia con el dialogo reflexivo y permanente entre el docente de la asignatura y el estudiante; se deja registro de la actuación en el observador del estudiante y se establecen las actividades de refuerzo necesarias.
- Si persiste la situación el docente cita a los padres o acudientes y al estudiante en su horario de atención a padres, a fin de informar acerca de la situación académica para acordar con el estudiante las acciones pedagógicas, y con los padres el compromiso de acompañamiento y apoyo en casa; los acuerdos deben cumplirse en un plazo conveniente (estipulan el tiempo). Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso. Si persiste se deriva a coordinación académica.
- Coordinación académica establece contacto con padres de familia o acudientes, analiza la situación, hace realimentación y establece compromisos. Si persiste deriva a orientación escolar.
- El Director de Grupo o el coordinador académico remite el caso debidamente diligenciado a Orientación Escolar por medio del Formato de Remisión a Orientación escolar (Anexo). Si la situación lo amerita se hará remisión al sector salud.

Si se trata de una NEE continuar con el protocolo correspondiente. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso.

5.3.2.10 Protocolo de atención y seguimiento a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas

De acuerdo con Barbieri, I., Trivelloni, M., Zani, B., & Palacios-Espinosa, X. (2012). El consumo de Sustancias Psicoactivas se define como las diferentes formas en que las personas usan o abusan de sustancias legales (sin prescripción médica) o ilegales, cuyas propiedades químicas y bioquímicas inducen variaciones en el funcionamiento de los neurotransmisores, produciendo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 112 de 166
--	--	--

alteración de las funciones mentales superiores y del comportamiento.

Por considerar el riesgo al que se exponen los estudiantes cuando prueban o consumen de manera reiterada, sustancias psicoactivas; se asume que para estos casos se deben tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger su integridad.

1. Quien conozca la situación debe garantizar la reserva y confidencialidad, informará por escrito de forma inmediata a coordinación, quien escuchará a las personas involucradas.
2. Coordinación cita a los padres de familia o acudientes a quienes se les informa de la presunta situación y escucha de manera inmediata al estudiante en presencia de su acudiente. En todo caso el estudiante no podrá ser enviado para la casa sin contar con la presencia del acudiente. En caso que su acudiente no se presente, se remitirá a policía de Infancia y Adolescencia.
3. Coordinación realiza el diligenciamiento y firma de acta de compromiso de padres y estudiante sobre los acuerdos logrados en torno al consumo y/o presentación a la institución bajo los efectos de SPA incluidas bebidas embriagantes, para iniciar proceso de atención en salud.
4. El coordinador puede continuar con el protocolo o derivarlo al docente con funciones de orientador por escrito.
5. Se hará remisión al sector salud (Ley 1566 del 2012 garantiza la atención integral a personas que consumen SPA; Ley 1616 del 2013 garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a NNA) y/o Secretaría de Salud Municipal, mediante informe escrito donde se narra de manera breve la situación y los datos de identificación del estudiante y de la familia o acudiente.
6. Se hará remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para restablecimiento de derechos.
7. Se solicita a la familia, el informe del proceso que se le está llevando al estudiante, para desintoxicarse.
8. En caso que el estudiante no esté recibiendo apoyo terapéutico para superar la dificultad, se realiza compromiso con la familia para que busque la manera de brindar la atención requerida, se fija una fecha y se deja consignado en el seguimiento.
9. El coordinador u orientador ha de sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de rehabilitación. También debe aclarar que la Institución Educativa no es la



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 113 de 166
--	--	--

entidad competente para abordar el tema por completo, pues es el Sistema de Salud el que atiende los temas de salud física, mental y emocional. Dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente

10. Los padres de familia se responsabilizan de acompañar a las citas médicas y terapéuticas a su hijo y harán llegar a la institución educativa certificación de la atención en salud a fin de hacer seguimiento.
11. Los casos presentados se derivan al Comité Escolar de Convivencia donde se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.
12. El comité escolar de convivencia podrá remitir el caso a Consejo Directivo ante el incumplimiento de los compromisos.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE una vez confirmada la situación de consumo.
14. El seguimiento estará a cargo del coordinador.
15. De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el estudiante o estudiantes infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006. Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a la Institución Educativa a continuar sus compromisos académicos de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

5.3.2.11 protocolo de atención en caso de porte y/o distribución, ofrecimiento, invitación o coacción de sustancias psicoactivas dentro de la Institución

1. Quien conozca la situación debe garantizar la reserva y confidencialidad, informará por escrito de forma inmediata a coordinación, quien escuchará a las personas involucradas.
2. Coordinación cita de manera inmediata y escucha en versión libre al o los estudiantes en presencia del acudiente, detallando la situación (describir modo, tiempo y lugar en el que se presentaron los hechos). Es necesario tener en cuenta la edad del o los infractores



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 114 de 166
--	--	--

(definir la edad es importante, la Ley 1098 establece la responsabilidad penal para mayores de 14 años).

3. En todo caso el estudiante no podrá ser enviado para la casa sin contar con la presencia del padre de familia o acudiente.
4. Coordinación oficia informe a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, menor de 14 años o Policía de infancia y adolescencia si es mayor de 14 y menor de 18 años. (art. 142 y 143 ley 1098 de 2006). Si es mayor de 18 años, se informa a Fiscalía.
5. Coordinación remite al Comité de Convivencia institucional y este a Comité de Convivencia municipal, por tratarse de una situación tipo III, que afecta la Convivencia.
6. De todo lo anterior se dejará constancia.

Cuando NO existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo cambia en algunos aspectos así:

- a. Coordinación recepciona las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.
- b. Coordinación cita a los acudientes del estudiante o estudiantes indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.
- c. En dicha reunión, se expondrán, los indicios y demás elementos en poder de Coordinación; y se explica a los acudientes, que como medida de protección y de restablecimiento de derechos de los estudiantes, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 parágrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006, se exigirá a ellos como acudientes de el o los estudiantes indiciados, que les realicen un examen de toxicología, a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias, y proteger así, su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial y en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia, ó la Institución educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 115 de 166
--	--	--

garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de consumo de sustancias, para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud. Si los padres de familia o acudientes, se niegan, serán denunciados de inmediato ante comisaria de familia y el ICBF, para que las autoridades aborden el caso, ver artículo 19 de ley 1098 de 2006.

- d. Coordinación informará a los acudientes del o los educandos, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardado y garantizado, y por ello, el educando, no será objeto de ningún tipo de desescolarización, pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; luego de los cuales, si el acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.
- e. Coordinación acudirá a precisar, si alguno de los educandos mayores de 14 años indujo, coercitó, manipuló, constricto u obligo a otros educandos al consumo de sustancias, pues en caso de ser positivo, debe responder por el porte, tráfico, consumo de sustancias (Ver artículo 376 del Código Penal- Artículo 2° de Ley 745 de 2002). Y debe responder por el suministro a menor. (Ver artículo 378, y 381 del Código Penal). El proceso con consumidores mayores de 14 años, es policivo, es de contravención y de restablecimiento de derechos, pero involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la policiva y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo III. Y la actuación con menores de 14 años consumidores, es competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.
- f. Se deja evidencia escrita de lo escuchado en los descargos de los presuntos infractores.

Parágrafo: El estudiante menor de catorce años, que porte, consuma, fabrique, expendi sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas no formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El estudiante mayor de 14 años, que porte, consuma, fabrique o expendi sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o

hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de: 1- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Artículo 376 del Código Penal; 2- Promover el consumo de sustancias, Artículo 378 del Código penal. 3- Suministro a menor, código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006). Ver ley 2000 de 2019. Mientras que. Se aplica protocolo de situaciones tipo III.

5.3.2.12 *Protocolo Conducta Suicida*

Siguiendo lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional, en el abordaje de situaciones asociadas a conducta suicida, se acogerán los siguientes referentes conceptuales:

Ideación o conducta suicida: Es la situación en la que la persona está pensando permanentemente en cómo acabar con su vida, generando ideas sobre la forma, los medios, el momento de hacerlo. Se convierte en el mayor factor de riesgo para llegar a consumar el hecho suicida. Se acepta entonces que, sin idea suicida es muy poco probable que haya un suicidio.

Intento de suicidio: Hay una acción por parte de la persona, con una clara intención de causarse daño, pero que, por alguna circunstancia propia o ajena, no logra su cometido. Propia es que la persona hace algo y luego se arrepiente. Ajena, es que la persona es detenida por otro y su intento se frustra.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 117 de 166
--	--	--

5.3.2.12.1 Ruta de atención en situaciones de ideación suicida

Ruta de atención.			
	Acciones	Responsables	Oportunidad de respuesta
1.	Identificar, informar y convocar al padre, madre o acudiente. Lo anterior, en el interés de proteger el derecho a la vida, en concordancia con lo expuesto en el Art. 9 de la Ley 1098 de 2006. Se deja constancia de esta actuación.	Quien conozca o identifique la situación.	Inmediato
2.	Brindar contención emocional al estudiante. Para ello, se puede solicitar apoyo a la Línea para la Vida que opera la E.S.E Manuel Castro Tovar (Contacto: 3214941922). De lo anterior se dejará evidencia según lo actuado.	Quien ha conocido de la situación.	Inmediato
3.	Remitir al NNA a profesionales en salud mental servicio de urgencias más cercano (IPS: Hospital Departamental San Antonio, Reina Isabel). Lo anterior en correspondencia con lo normado en la Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, Sentencia T-178 de 2024. Ver formato de remisión. Anexo 1 (FDCS-Formato derivación conducta suicida)	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
4.	Remitir la situación a rectoría. Ver formato de remisión anexo 2 (FDR-Formato derivación a rectoría)	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
5.	Una vez activada la ruta enunciada en los numerales anteriores, quien atendió la situación, remite al Servicio de Orientación Escolar de la Institución Educativa. Ver formato de remisión interno. Anexo 3 (FROE-Formato remisión a Orientación Escolar)	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
6.	Desde el nivel directivo, se remitirá a ICBF, para garantizar derechos del niño, niña o adolescente.	Rector	Inmediato
7.	Una vez el Servicio de Orientación Escolar, recibe la remisión, realiza acompañamiento al estudiante y su padre, madre o acudiente, con el fin de verificar que el niño, niña o adolescente esté recibiendo atención en salud mental.	Docente Orientadora	Posterior
Nota: En Comité de Convivencia Escolar, se comunicarán las situaciones de riesgo psicosocial identificadas.			

5.3.2.12.2 Ruta de atención para situaciones de intento de suicidio

Ruta de atención.			
	Acciones	Responsables	Oportunidad de respuesta
1.	Identificar, informar y convocar al padre, madre o acudiente. Lo anterior, en el interés de proteger el derecho a la vida, en concordancia con lo expuesto en el Art. 9 de la Ley 1098 de 2006.	Quien conozca o identifique la situación.	Inmediato
2.	Permanezca con el estudiante, es necesario que el NNA tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño.	Quien ha conocido de la situación/docente con funciones de orientación/coordinador	Inmediato
3.	Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos; En caso que el NNA haya alcanzado a lastimarse, la persona capacitada dentro de la brigada brindará los primeros auxilios físicos. Asimismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos.	Quien ha conocido de la situación, integrantes de brigada o docente con funciones de orientación	Inmediato
4.	Informar a directivos	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
5.	Solicitar ambulancia bomberos voluntarios; Cruz Roja; IPS Redactar la derivación para asegurarse que la ambulancia valorará la situación y el NNA accedió a la intervención que se derivó de esta. Solicitar intervención de urgencias. Ver formato de remisión anexo 1 (FDCS-Formato derivación conducta suicida) (Tomar nota de los datos de identificación del conductor, placas del vehículo) Si es necesario, solicitar apoyo de funcionarios de la ESE Municipal Manuel Castro Tovar para contener la situación. Se deja constancia de esta actuación.	Coordinación Quien ha conocido de la situación Coordinación	Inmediato
6.	Retirar del espacio todos los objetos con los que el NNA pueda causarse daño.	Quien ha conocido de la situación/docente con	Inmediato

		funciones de orientación/coordinador	
7.	Remitir la situación a rectoría. Ver formato de remisión anexo 2 (FDR-Formato derivación a rectoría)	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
8.	Desde el nivel directivo, se remitirá a ICBF, para garantizar derechos del niño, niña o adolescente.	Rector	Inmediato
9.	Una vez activada la ruta enunciada en los numerales anteriores, quien atendió la situación, remite al Servicio de Orientación Escolar de la Institución Educativa. Ver formato de remisión interno. Anexo 3 (FROE-Formato remisión a Orientación Escolar)	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
10.	Seguimiento al estudiante y su padre, madre o acudiente, con el fin de verificar que el NNA esté recibiendo atención en salud mental y para verificar cumplimiento de recomendaciones del área de salud.	Docente Orientadora	Posterior
11.	Se implementan acciones de prevención y promoción de riesgos psicosociales, en la comunidad educativa.	Directivos, docentes, docente con funciones de orientación	Posterior
Nota: En Comité de Convivencia Escolar, se comunicarán las situaciones de riesgo psicosocial identificadas.			

5.4 Seguimiento

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

Con base en lo anterior es necesario desarrollar las siguientes acciones:

- ✚ El Comité de Convivencia Escolar analizará las estrategias utilizadas en los casos reportados y evaluará el impacto de las acciones del manejo de las situaciones.
- ✚ El Comité de Convivencia Escolar propondrá nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones cuando sea necesario.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 120 de 166

CAPÍTULO VI

6. RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES

6.1 Izadas de Bandera y Mención de Honor

Se harán acreedores a este reconocimiento, quienes se destaquen en aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada aspecto:

1. Excelente desempeño académico y proyectos que se desarrollen en las diferentes áreas o asignaturas.
2. Haber cursado desde el grado sexto a undécimo en la Institución, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente y/o excelente.
3. Haber cursado en la sede primaria desde el grado Preescolar a grado quinto, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente y/o excelente.
4. Espíritu de colaboración.
5. Desempeño sobresaliente en el campo investigativo, científico, literario, deportivo, artístico, creativo y cultural.
6. Al mérito para el mejor bachiller de la Institución en lo académico y disciplinario.
7. Mejores puntajes pruebas SABER 11° de cada jornada. Lo anterior registrará para las jornadas diurnas regulares, para la jornada del Decreto 3011 sólo se entregará medalla SABER 11° en ceremonia al puntaje individual más alto.
8. Otros a juicio de la Rectoría o el Consejo Directivo de la Institución.

6.2 Menciones para estudiantes en comunidad

Las menciones serán reconocidas de la siguiente forma:

1. Se exaltan dos estudiantes de cada curso con mejor promedio por período, izando el pabellón nacional; exceptuando aquellos estudiantes con áreas reprobada; igualmente se reconocerá con Medalla a la Excelencia al mejor promedio de educación Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 121 de 166
--	--	--

2. Se exaltan dos estudiantes de cada curso por convivencia escolar cada período, izando el Pabellón Nacional.
3. Se exaltará al curso con mejor promedio de educación Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media, por período, con mención de honor. El director de grupo podrá solicitar una jornada lúdico pedagógica con sus estudiantes.
4. Izar el Pabellón Nacional por exaltación de valores como: compañerismo, puntualidad, deporte, entre otros.
5. Reconocimiento en comunidad de los méritos académicos, disciplinarios, artísticos y deportivos.
6. La condecoración al mérito SABER 11° se otorgará a estudiantes que hayan alcanzado los mejores promedios.
7. Participación de ceremonia solemne de certificación y graduación: Lo harán los estudiantes de los grados novenos y once que no se les haya realizado proceso disciplinario y aquellos que, habiéndoseles realizado, fueron exceptuados por la Comisión de Evaluación y promoción del respectivo grado; también estudiantes del grado once que hayan superado un promedio simple igual o superior a 250 (puntos) en las pruebas del ICFES o SABER ONCE.
8. Mejor Bachiller Básico, es un reconocimiento al estudiante con mejor promedio integral en la Institución sin repitencia, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente o excelente, destacado por su espíritu de liderazgo, participación, colaboración, pertenencia y demás valores institucionales.
9. Bachiller Nacionalista de Oro, es un reconocimiento que se otorga al estudiante que cursó de sexto a undécimo en la Institución Educativa Municipal Nacional sin repitencia, demostrando rendimiento académico y disciplinario sobresaliente o excelente, destacado por su espíritu de liderazgo, participación, colaboración, pertenencia y demás valores institucionales.

Parágrafo: Todos los reconocimientos se registrarán en el libro de Evidencias de la Vida Escolar, Cuadro de Honor y serán publicados en las plataformas institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 122 de 166
--	--	--

CAPÍTULO VII

7. PADRES DE FAMILIA

7.1 Derechos de las Familias y/o Acudientes

1. Conocer a las personas responsables de los diferentes estamentos de la Institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
3. Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, promoción y Manual de Convivencia, desde el inicio de año escolar.
5. Ser informados oportunamente sobre el proceso escolar de sus hijos o acudidos.
6. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
7. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico y el comportamiento de su hijo y/o acudido.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
9. Participar en Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
10. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 123 de 166
--	--	--

11. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de Nuestra Institución educativa oficial;
12. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
13. Ser atendido con respeto por la Rectoría, Coordinaciones Académica y de Convivencia, personal docente y administrativo.
14. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

7.2 Deberes de las Familias y/o Acudientes

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Conocer y asumir el Manual de Convivencia y el Sistema de evaluación de estudiantes, SIEE.
3. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.
4. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y porte adecuado de los uniformes de sus hijos(as) o acudidos.
5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
6. Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
7. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos(as) y/o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º; Código de la infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 124 de 166
--	--	--

8. Apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo(a).
9. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicar el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
10. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
11. Participar en la conformación de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comisiones de Evaluación y promoción, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por la Institución.
13. Asistir a escuela para padres, madres y cuidadores cuando la Institución los programe.
14. Brindar a su hijo(a) ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo sugiere el Comité de Convivencia Escolar o el docente con funciones de orientación.
15. Dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo(a) o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
17. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
18. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo integral de su hijo(a) o acudido.
19. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación personal e institucional.
20. Durante el año escolar, es deber del padre de familia o acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
21. Responder por los daños causados por sus hijos(as) o acudidos a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, a las instalaciones, equipos, mobiliarios e implementos de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 125 de 166
--	--	--

22. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia o acudiente deberá diligenciar el formulario para tal fin en Secretaría Académica.
23. Acudir a la Institución en el horario establecido para la atención a padres con el fin de informarse sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos.
24. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
25. En casos especiales, entregar en coordinación el diagnóstico médico en el cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
26. Al momento de la matrícula entregar en secretaría académica el diagnóstico médico, en caso de que el estudiante presente necesidades educativas especiales.
27. Informar oportunamente cualquier cambio de dirección, número de teléfono y celular.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 126 de 166
--	--	--

CAPÍTULO VIII

8. Docentes

8.1 Derechos de la Comunidad de Docentes

1. Conocer la Filosofía de la Institución.
2. Participar en la construcción, desarrollo, innovación y transformación del PEI.
3. Solicitar y obtener permiso justificado, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
4. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se presenten.
5. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
6. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
7. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.
8. Recibir estímulos para quienes se destaquen en el cumplimiento de sus deberes.
9. Presentar sugerencias, peticiones, descargos ya sea en forma escrita o verbal.
10. Ser tratado con imparcialidad.
11. Recibir oportunamente la asignación académica según su especialidad y horario de la jornada escolar, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
12. Recibir capacitación y actualización por parte de la Institución y/o el Ente Territorial.
13. Conocer personalmente informes sobre su desempeño laboral.
14. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
15. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
16. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas, religiosas, orientación sexual e identidad de género.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 127 de 166
--	--	--

17. Asociarse libremente.
18. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
19. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

8.2 Deberes de la Comunidad de Docentes

1. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
2. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su actualización y contextualización.
3. Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, Código Disciplinario único y el Reglamento Interno de la Institución.
4. Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades que programe la Institución dentro de la jornada laboral o en cumplimiento de la misma.
5. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
6. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
7. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
8. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
9. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
10. Presentarse con pulcritud, sobriedad y puntualidad a la Institución y al aula de clase.
11. Crear un ambiente de convivencia a partir del respeto por la diferencia, empleando el diálogo como medio para construir aprendizajes y dirimir conflictos.
12. Informarse y apropiarse de la guía semanal de trabajo Institucional e igualmente cumplir los turnos de disciplina.
13. Permanecer en el establecimiento en su jornada correspondiente.
14. Elaborar y hacer acompañamiento al proyecto de Servicio Social Obligatorio que lidere.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 128 de 166
--	--	--

15. Orientar a los estudiantes en el uso adecuado del tiempo libre.
16. Atender a los padres de familia en el horario institucional establecido para tal fin.
17. Ser ejemplo de moralidad dentro y fuera de la Institución.
18. Integrar y participar activamente en los diferentes comités para los que sea designado.
19. Velar por el orden del aula, disciplina y presentación personal de los estudiantes en la Institución Educativa.
20. Abstenerse de consumir alimentos, bebidas, chicles dentro del salón de clase, aula múltiple y oficinas (a excepción de agua).
21. Abstenerse de fumar, vapear o consumir bebidas alcohólicas dentro de la institución.
22. Responder por el uso correcto y diligenciamiento de los libros o documentos asignados a su cargo.
23. Abstenerse de fomentar o participar en actos que generen escándalo público dentro o fuera de la Institución Educativa.
24. No usar el celular dentro del salón de clase, excepto para actividades curriculares.
25. Evaluar a los estudiantes que presentan ausencias justificadas, las cuales han sido autorizadas previamente por Coordinación.
26. Dar a conocer y retroalimentar oportunamente a los estudiantes el resultado de sus trabajos, tareas y evaluaciones.
27. Diligenciar el registro de calificaciones en la plataforma digital dispuesta para tal fin, en las fechas establecidas por la Institución.
28. Ser respetuoso de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar.
29. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
30. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

Parágrafo: Los Directores de Grupo además de los anteriores deberes tendrán los siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 129 de 166
--	--	--

1. Elaborar y ejecutar un Proyecto de Orientación escolar de Grupo teniendo en cuenta entre otros: la promoción de valores y prevención de problemas socialmente relevantes.
2. Servir como mediador para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes a su cargo.
3. Atender a las insinuaciones y reclamos que hagan los estudiantes, padres de familia y directivos del plantel.
4. Dirigir las reuniones de padres de familia de su grupo e informarlos del rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.
5. Asistir a las reuniones de Comité de Disciplina que sea convocado.
6. Analizar y valorar el comportamiento de los estudiantes de su grado, a partir del informe suministrado por Coordinación de Convivencia.

8.3 Prohibiciones a la comunidad de docentes

1. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de nuestra institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas o eventos no autorizados por Rectoría.
4. Exigir aportes económicos a los estudiantes para adquirir material didáctico, sin autorización del docente Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político.
7. Hacer proselitismo religioso o sexual.
8. Fumar y/o vapear dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 130 de 166
--	--	--

9. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. ¹⁴ Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
10. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
11. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a).
12. Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
13. La permanencia, dentro de la Institución Educativa, de hijos y demás familiares menores de edad siempre y cuando estos obstaculicen su labor.
14. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
15. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario; Ley 1952 de 2019 a su vigencia).

¹⁴ **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA C- 284 DE 2016.** La Corte encuentra que mantienen vigencia las conclusiones a que ella misma llegó al analizar en la sentencia C-252 de 2003, una norma legal de idéntico contenido a la que ahora ha sido objetada. **Es decir, que resulta conforme a la Constitución que se sancione como falta gravísima el consumo de sustancias prohibidas en el lugar de trabajo, o el hecho de acudir a este bajo los efectos de tales sustancias o en estado de embriaguez, por los efectos que ello necesariamente ocasiona en el cumplimiento de las funciones de tal servidor PÚBLICA.** Pero también, que resulta desproporcionado que se imponga la misma sanción por el simple consumo de tales sustancias en un lugar público, en los casos en que ello no incida en el correcto ejercicio de tales funciones públicas. Negrilla fuera del texto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 131 de 166
--	--	--

CAPÍTULO IX

9. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, el gobierno escolar es la forma de preparación para la convivencia democrática por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del proyecto educativo institucional (PEI).

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

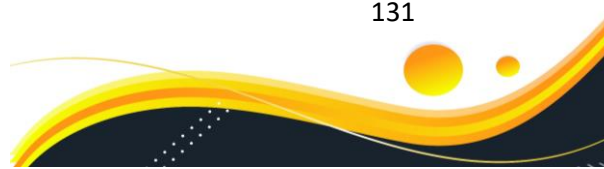
El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar (Decreto 1860 de 1994, artículo 20).

9.1 El Gobierno Escolar

9.1.1 Consejo Directivo

9.1.1.1 Integrantes del Consejo Directivo:

-  El (la) Rector (a) quien lo preside.
-  Dos (2) representantes del consejo de padres.
-  Dos (2) representantes de los docentes elegidos en Asamblea General (uno de la sede central y otro de las sedes primarias).
-  Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos de último grado.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 132 de 166
--	--	--

-  Un (1) representante del sector productivo.
-  Un (1) representante del grupo de exalumnos.

9.1.1.2 Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar decisiones frente a situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del plantel y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el PEI, estudiar y aprobar las reformas propuestas por la comunidad educativa.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso podrán ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la Evaluación Institucional en lo referente a docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales y sociales de la Comunidad Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 133 de 166
--	--	--

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

9.1.2 Consejo Académico

9.1.2.1 Integrantes del Consejo Académico

-  Rector
-  Coordinadores
-  Un representante del Nivel Preescolar
-  Un representante de Básica Primaria

Un representante por cada una de las diferentes áreas:

-  Ciencias naturales y educación ambiental.
-  Ciencias sociales.
-  Educación artística.
-  Educación ética y en valores humanos.
-  Educación física, recreación y deportes.
-  Educación religiosa.
-  Humanidades, lengua castellana
-  Idioma extranjero - Inglés
-  Matemáticas.
-  Tecnología e informática
-  Filosofía
-  Ciencias económicas y políticas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 134 de 166
--	--	--

9.1.2.2 Funciones del Consejo Académico

1. Servir como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en los decretos pertinentes.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignación de funciones y supervisión del proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que les atribuya el P.E.I.

Parágrafo 1: La elección del consejo académico se realizará dentro de los 30 días siguientes de iniciado el año escolar.

Parágrafo 2: El representante de cada área presentará informes verbales o escritos sobre los temas tratados en cada una de las reuniones y acogerá las inquietudes para llevarlas a reuniones de Consejo Académico. El Rector preside y ejecuta las decisiones del Consejo Directivo y Consejo Académico.

9.1.3 Funciones del Rector

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y la oportuna provisión de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 135 de 166
--	--	--

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y auspiciadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

9.2 Estamentos de participación

9.2.1 *Comité de Convivencia Escolar*

9.2.1.1 *Integrantes del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 12)*

-  El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
-  El personero estudiantil
-  El docente con función de orientación
-  El coordinador de Convivencia
-  El presidente del consejo de padres de familia
-  El presidente del consejo de estudiantes
-  Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 136 de 166
--	--	--

Quienes deben contar con disponibilidad para asistir durante la jornada escolar cuando sea requerido. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes aún en el evento en que uno de los estamentos no atienda la convocatoria.

9.2.1.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 137 de 166
--	--	--

del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9.2.2 *Comité de Disciplina*

9.2.2.1 *Integrantes del Comité de Disciplina*

-  El Rector o su delegado
-  El coordinador de Convivencia
-  El director de grupo respectivo
-  El personero estudiantil o un delegado del consejo de estudiantes.

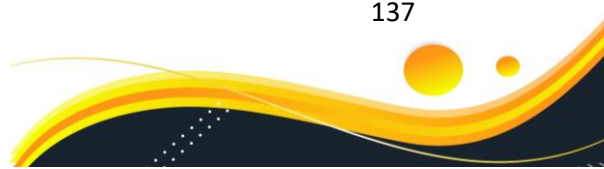
Parágrafo 1: Los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, asistirá al comité con voz, pero sin voto. Si el padre de familia y/o acudiente no se presenta a la citación, se llevará a cabo el proceso, con el quórum reglamentario.

Parágrafo 2: Si el estudiante es mayor de edad y pertenece a la Jornada nocturna (Decreto 3011) no será necesaria la presencia del padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo 3: En cada una de las sedes y por jornada se conformará el respectivo Comité de Disciplina.

9.2.2.2 *Funciones del Comité de Disciplina*

1. Asistir a los comités disciplinarios cuando sea convocado.
2. Analizar los casos de estudiantes convocados a comité de disciplina y determinar el proceso pedagógico formativo que amerite.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 138 de 166
--	--	--

3. Asesorar a estudiantes, padres de familia y/o acudientes para buscar que mejoren en el cumplimiento de sus deberes.
4. Velar porque los estudiantes mejoren en su proceso de convivencia.
5. Levantar acta en donde se establezcan los compromisos de los estudiantes y los padres de familia.

9.2.3 *El Personero de los Estudiantes*

El Artículo 28 del Decreto 1860, dice que todos los establecimientos educativos deben tener un Personero de los estudiantes que se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

La Institución tendrá un Personero Estudiantil (uno por cada jornada) elegido democráticamente por los alumnos. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, entre los alumnos del grado undécimo, en las jornadas diurnas, y, entre los estudiantes del Ciclo V para las jornadas reglamentadas por el Decreto 3011.

9.2.3.1 *Funciones del personero*

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Integrar y participar en los comités disciplinarios.
4. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 139 de 166
--	--	--

5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

9.2.4 Consejo de Estudiantes

La Institución Educativa Municipal Nacional tendrá un Consejo de Estudiantes (por cada jornada) y será el máximo órgano colegiado que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados o ciclos.

La elección del representante se hará en Asamblea General por grados o ciclos y mediante votación secreta previa convocatoria del Consejo Directivo.

9.2.4.1 Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Participar en la formación de sus compañeros, especialmente cuando se encuentren en dificultades académicas y/o disciplinarias.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

9.2.5 Contralor Estudiantil (Ordenanza 040 de 2016. Asamblea departamental del Huila)

9.2.5.1 Objetivos de la Contraloría Estudiantil

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 140 de 166
--	--	--

1. Fomentar el Control Social Participativo con la comunidad educativa, generando una cultura de control y vigilancia de los recursos públicos.
2. Sensibilizar a los estudiantes en la protección del patrimonio público y el medio ambiente
3. Velar por el cuidado del medio ambiente, lo cual implica austeridad y protección de los recursos naturales.
4. Visibilizar la gestión del órgano de control fiscal en el departamento.

9.2.5.2 Principios éticos de la Contraloría Estudiantil

1. la gestión pública es democrática y participativa y se cumple bajo entornos de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.
2. Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la comunidad sobre su utilización y los resultados de su gestión.

9.2.5.3 Funciones de la Contraloría Estudiantil

1. conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional- PEI
2. conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución educativa y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
3. Propender por el buen uso y manejo de bienes y recursos públicos de la institución educativa
4. Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicio Educativo.
5. Ejercer control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
6. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los Fondos de Servicio Educativo.
7. Crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar.
8. Velar para que los proyectos ejecutados por la institución educativa, satisfagan los objetivos previstos y las necesidades reales del establecimiento enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 141 de 166
--	--	--

9. Presentar a la Contraloría Departamental los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal
10. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto del manejo de los bienes de las instituciones educativas.
11. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes
12. Fomentar la rendición de cuentas de los rectores como mecanismo de transparencia.
13. Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto, el manejo de los bienes del establecimiento educativo
14. Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría Departamental del Huila y a la respectiva Secretaria de Educación de los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
15. Promover una cultura organizacional que genere conciencia de protección y cuidado del medio ambiente en la comunidad educativa
16. Revisar y hacer seguimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).
17. Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

9.2.6 Asociación de Padres de Familia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Nacional velará por la permanencia de la Asociación de Padres de Familia única, la cual, además de las funciones que su reglamento establece, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
2. Promover la capacitación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 142 de 166

3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Promover y difundir la conformación de grupos culturales y deportivos en pro de la sana convivencia y el desarrollo integral del individuo.
5. Ofrecer actos culturales, lúdicos o recreativos en ocasiones especiales a los miembros de la comunidad educativa.

9.2.7 Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución, con el fin de colaborar con la búsqueda del mejoramiento continuo y que concierna a los diferentes estamentos de la Institución.

Estará constituido por los representantes de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

9.2.7.1 Funciones del Consejo de Padres de Familia

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 143 de 166
--	--	--

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo del establecimiento educativo.

9.3 Actividades para elección del Personero, Contralor y Consejo de Estudiantes

Fase de sensibilización sobre la importancia de la elección del Personero y Contralor y sus funciones, liderada por el área de Ciencias sociales, con la participación de todos los docentes.

La elección se hará según reglamentación previa, Art. 28 del Decreto 1860.

Para ser personero en cualquier de las jornadas de la Institución Educativa Municipal Nacional se requiere:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 144 de 166
--	--	--

1. Cursar el grado 11° y/o Ciclo V.
2. Haber cursado en la Institución por lo menos los dos últimos grados de estudio (Noveno y Décimo) en el programa presencial y mínimo desde el Ciclo IV en la Jornada nocturna.
3. Ejercer liderazgo basado en excelencia académica y disciplinaria.

Parágrafo: Para facilitar la vocería de los estudiantes de Preescolar y Básica Primaria de las sedes, la Institución fomenta y permite la elección de un estudiante del último grado por jornada como Personerito Estudiantil, quien a su vez ejercerá las funciones pertinentes en la sede y remitirá los casos excepcionales al personero de la Institución.

9.3.1 Organización

El Consejo de Estudiantes, Contralor y el Personero serán elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. En caso de empate se convocará a nuevas elecciones, teniendo como candidatos quienes hayan quedado empatados.

9.3.1.1 Consejo Electoral

Estará conformado por el Rector de la Institución, un coordinador, un representante de los profesores y un estudiante del grado 11° y/o Ciclo V; todos con voz y voto. Se constituirá uno por cada jornada. En Básica Primaria el representante de los estudiantes debe pertenecer al último grado que se ofrezca.

9.3.1.1.1 Funciones del Consejo Electoral

1. Ejercer inspección y vigilancia de la organización electoral.
2. Conocer y decidir recursos que se interpongan ante dicho Consejo.
3. Recibir a su debido tiempo la inscripción de candidatos.
4. Nombrar jurados de votación
5. Ser escrutadores finales.
6. Hacer la declaratoria de la elección.
7. Garantizar el pleno desarrollo de las campañas y la elección.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 145 de 166
--	--	--

8. Velar por el cumplimiento por parte de los candidatos, de las normas establecidas para la realización de las campañas.
9. Organizar el proceso de elección.
10. Darse su propio reglamento.
11. Establecer mecanismos de identificación de sufragantes.

9.3.1.2 *Jurados de Votación*

Para la elección de Personero, Contralor, Consejo de Estudiantes y representante de los docentes, el jurado podrá estar conformado por:

Un representante de los padres de familia, un representante de los docentes y otro de los estudiantes del establecimiento.

9.3.2 *Inscripciones*

Estas se realizarán la segunda semana de iniciado el año escolar, ante el equipo del área de Ciencias Sociales de la Institución.

Requisitos para la inscripción de candidatos a personero, Contralor, Consejo de estudiantes y método de elección:

1. El carné estudiantil, una foto en blanco y negro. Los aspirantes a Personero y Contralor deben presentar su programa de gobierno.
2. Se utilizará el método de tarjetón, cuya ubicación en el mismo se realizará por sorteo.

9.3.3 *Campaña electoral*

Se realizará durante seis días calendario anterior a la elección, dentro del establecimiento Educativo, con la debida honestidad y educación, ajustándose a las normas previstas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Nacional y sin menoscabo de las funciones del Consejo Electoral.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 146 de 166

La campaña para Personero y Contralor estudiantil se realizará en dos (2) Asambleas de Estudiantes. La primera para presentar su programa de gobierno y la segunda en un Foro. Los aspirantes a Consejo de Estudiantes la harán por grados.

9.3.4 Escrutinio

La comisión encargada realizará el escrutinio durante los 45 minutos siguientes a las elecciones y el Consejo Electoral declarará ganador al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos escrutados.

9.3.5 Elección y Periodo del Contralor Estudiantil

El contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de cada institución educativa para un periodo de un (1) año, el mismo día de elecciones para Personero Estudiantil. Podrán aspirar para ser elegidos Contralor Estudiantil los estudiantes del grado 9 y 10 que se postulen previa certificación de cumplimiento de haber recibido capacitación sobre control social y figura de Contralor Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de trabajo para el año de elección.

El Contralor Estudiantil electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor Departamental en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

9.3.5.1 Inhabilidades e incompatibilidades

La responsabilidad del Contralor Estudiantil es incompatible con la de Personero Estudiantil y con la de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, igualmente no podrán ser contralores estudiantiles los estudiantes que tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas del colegio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 147 de 166
--	--	--

CAPÍTULO X

10. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley, todos los órganos del Gobierno Escolar serán elegidos democráticamente para un período de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período, en la misma forma en que fue elegido el miembro que ocasionó la vacancia.

10.1 Estrategias para dar a conocer los órganos para la Convivencia Escolar

1. Todas las comisiones de análisis y discusión sobre el Gobierno Escolar estarán conformadas por integrantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Los profesores en sus clases darán a conocer las funciones de cada órgano y resaltarán la importancia de éstos para el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa, promoverán foros, análisis y discusiones sobre los mismos, incentivando a los estudiantes para que participen y den a conocer sus propuestas y elijan a sus representantes como posibles miembros de estos órganos.
3. La elección de candidatos en cada grado se hará en forma democrática y en ningún momento podrán ser influidos por profesores o personas ajenas a los estudiantes del grado.

10.2 Vigencia

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, cuando EL RECTOR, o el consejo directivo lo estimen necesario,



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 148 de 166

teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL, MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DE HUILA; y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación, y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de un ejemplar de este texto, en formato PDF digital, que puede ser consultado y descargado desde la Página web institucional <https://nacionalpitalitoiem.edu.co/> y página oficial de Facebook <https://www.facebook.com/IEMNACIONALPITALITO> de nuestra Institución Educativa Municipal NACIONAL, MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DE HUILA; plataformas en las cuales, reposará el documento durante todo el año lectivo.

10.3 Difusión del Manual de Convivencia

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar. Sus cambios, adiciones y reformas, cada que surjan se darán a conocer.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en la semana de inducción del inicio del año escolar y en las direcciones de grupo a través del Proyecto de Orientación Escolar. En las reuniones del Consejo de Padres, se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual. Permanecerá en la página web y página oficial de Facebook de nuestra Institución y además se enviará por los medios tecnológicos adecuados en formato de PDF, como WhatsApp, correo electrónico, redes sociales, etc.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 149 de 166
--	--	--

10.4 Nota final

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar, todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar.

Por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo.

Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el debido proceso, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que, en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01° de la Constitución nacional.

En constancia se firma en el municipio de Pitalito, Departamento del Huila, en la Carrera 5 No 12-99 del barrio Cálamo a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LEAL RUBIANO
Rector I.E. Municipal Nacional

WILLIAM ALFREDO ACERO CEBAY
Representante Docentes Básica Secundaria y Media

JOEL RIAÑO QUIMBAYA
Representante Docentes Básica Primaria

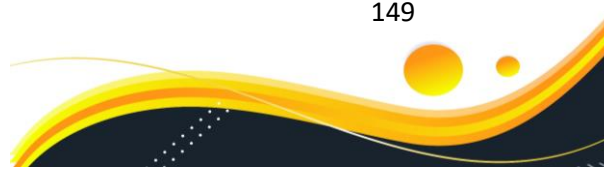
MARÍA JULIANA PAYÁN CORREA
Representante de los Estudiantes

LUZ AMALIA LOPEZ ARMERO
Representante Padres de familia B. Primaria

SANDRA MILENA MUÑOZ PARRA
Representante Padres de familia B. Secundaria y Media

PEDRONEL CÁRDENAS MUÑOZ
Representante Sector Productivo

WILBERTH HOYOS ROJAS
Representante Exalumnos



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 150 de 166
--	--	---

Nota: **El presente texto, está protegido y amparado por sus respectivos: Derechos de Autor.** NO puede ser copiado, plagiado parcial o totalmente, ser parafraseado o utilizado, comercializado o publicado o ser objeto de plagio inteligente o de acción alguna dirigida a desconocer, los derechos morales e intelectuales de autor: sin autorización de las Directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL, MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DE HUILA.

Texto de manual de convivencia, cobijado bajo Licencia de Derechos de Autor del texto de ejemplo, utilizado para la actualización, reformas y adiciones del bloque jurídico - legal. ® 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2016B, 2016C; 2017; 2018. 2019. 2020. 2020(a); 2020(b) 2020 (c). 2021. 2021 (b) 2022 (a) 2022 (b) 2023 (a). Bloque jurídico – legal. Referencias y aportes jurídicos.

Sandoval.2005@gmail.com

ALBA ROCÍO SANDOVAL ALFONSO.

Fecha de Emisión: 04 de diciembre de 2025	Versión /modificación: 1.2
Adoptado por Consejo Directivo: mediante Acta No. 07	Fecha: 04 de diciembre de 2025

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 151 de 166	
--	--	--	--

11.ANEXOS

11.1 Directorio de Emergencias



**RED DE APOYO Y
COMUNICACIONES
RURAL Y URBANA PITALITO**

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
119 - (608)836 0011 - 836 2222 - 836 1524)
314 254 4452 - 314 254 1743 - X3 (608) 835 2775



DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
144 - (608)836 9646
317 783 5683



CRUZ ROJA COLOMBIANA
132 - 315 808 3487



123 - 112 - ESTACIÓN: 315 312 9577 - CENTRAL DE RADIO PONAL: 318 775 9350

Cuadrante 1 Comuna 1	Cuadrante 2 Comuna 2	Cuadrante 3 Comuna 3	Cuadrante 4 Comuna 4	Cuadrante 5 Comuna 1	Cuadrante 6 Comuna 2
302 356 1450	302 356 1451	302 356 1433	302 356 1453	302 356 1452	317 253 2666
Cuadrante 7 Comuna 3	CAI CALAMO	CAI VENECIA	CAI MADELENA	CAI TERMINAL	PAT. RURAL
317 252 9805	318 270 1967	318 535 7800	315 332 6101	302 3561452	315 318 8092
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	AMBIENTAL	SIJINI	GAULA	COMANDANTE ESTACIÓN PITALITO	
318 837 1899	310 787 6264	323 273 0954	317 896 5617	318 801 6078	



BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 MAGDALENA
(608) 836 6002 - 836 6010 - 318 790 7396 - 315 925 5690



**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN ANTONIO DE PITALITO.**
137 - (608)836 2500



E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR
24 Horas 310 247 6567
Horario Oficina: **321 208 2959**



OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
(608) 836 0010 Ext. 5006 - 313 207 1085



**EMPRESAS PÚBLICAS
ACUEDUCTO, ASEO Y BASURAS**
(608) 836 0012



ELECTROHUILA
01 800 0952115
317 379 1715



SURGAS
(608) 835 3462
310 315 7028



**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO**
318 715 7090



CONCESIONARIA RUTA AL SUR
322 831 5688
311 637 6046



COSO MUNICIPAL
318 423 7456



SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
318 629 6733 - SAC

Institución Educativa Municipal Nacional-Pitalito
Manual de Convivencia

152

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 153 de 166
--	--	--

11.2 Notificaciones

Pitalito Huila, ____ de _____ de 202__

Señor (a)

Padre –Madre o Acudiente de _____

Dirección _____

Pitalito Huila

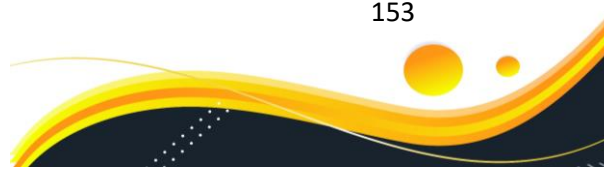
Asunto: **Citación para Notificación Personal.**

Respetado Padre de Familia o Acudiente, sírvase comparecer ante la sala de juntas del COMITÉ DE DISCIPLINA de la I.E.M Nacional de Pitalito ubicado en la Calle 5 N° 12-99 Barrio Cálamo, el día ____ del mes _____ de 202__. Hora _____, con el fin de notificarle en forma personal de la apertura de indagación preliminar y formulación de cargos contra el estudiante _____ del _____ grado _____ jornada _____

En caso de no comparecer al lugar indicado se procederá a notificarlo en los términos dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

Coordinador(a) I.E.M Nacional de Pitalito.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 154 de 166
--	--	--

Pitalito Huila, _____ de _____ de 202_____

Señor (a)

Padre –Madre o Acudiente de _____

Dirección _____

Pitalito Huila

Asunto: Citación para Notificación Personal.

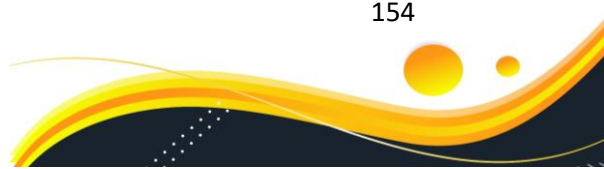
Respetado Padre de Familia o Acudiente, Sírvaselo comparecer ante el Despacho de Rectoría de la I.E.M Nacional de Pitalito ubicado en la Calle 5 N° 12-99 Barrio Cálamo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle en forma personal de la apertura de investigación y formulación de cargos contra el estudiante del _____ del grado _____ jornada _____

En caso de no comparecer al lugar indicado se procederá a notificarlo en los términos dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

ÁLVARO LEAL RUBIANO
Rector I.E.M Nacional de Pitalito.

Notificación No _____



	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 155 de 166	

Pitalito Huila, ____ de _____ de 202__

Señor(a):

Madre de familia
Institución Educativa Municipal Nacional

ASUNTO: Notificación personal-Citación a reunión de Comité de disciplina Institucional.

Respetuoso saludo

Me permito citarla, junto con el estudiante _____,
a reunión de Comité de disciplina institucional; con el fin de continuar con el proceso de indagación
y análisis de pruebas por parte de dicho comité, referente a las presuntas situaciones de convivencia
por situación tipo _____ cometidas por el estudiante.

Fecha Reunión: _____ de _____ de 202__

Hora: _____

Lugar: Calle 5 #12-99 Barrio Cálamó- Sala de Juntas Oficina de Coordinación de
Convivencia. Institución Educativa Municipal Nacional, sede Principal.

Quien Notifica:

Coordinador de Convivencia
I. Educativa Municipal Nacional

Firma Padre de familia Notificado:

Firma Estudiante Notificado:



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 156 de 166
--	--	--

11.3 Apertura de Investigación y Formulación de Cargos

Pitalito Huila, _____

Señor.

Dirección _____

Pitalito Huila

Asunto: **Apertura de Investigación y Formulación de Cargos**

Cordial saludo,

Respetuosamente, procedemos a comunicarle que como resultado de las averiguaciones preliminares adelantada por el Comité de disciplina, se ha establecido que existen méritos para adelantar un Proceso formativo o medidas que serán procedentes en contra del estudiante _____, actualmente activo y matriculado en la I.E.M Nacional de Pitalito en el grado _____ de la jornada _____ con base en lo siguiente:

HECHOS

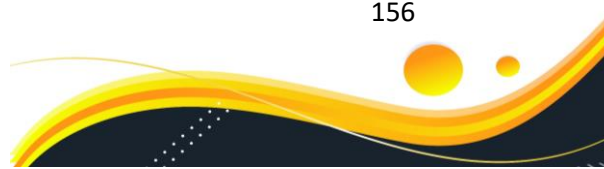
PRIMERO: _____

SEGUNDO: _____

TERCERO: _____

CUARTO: _____

QUINTO: _____



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 157 de 166
--	--	--

PERSONA O ESTUDIANTE OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Estudiante: _____
 identificación _____

(Madre, Padre o Acudiente): _____

Cédula de Ciudadanía No: _____ Expedida en _____.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS MANUAL DE CONVIVENCIA I.E.M NACIONAL DE PITALITO

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

PROCESOS FORMATIVOS O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

Con base en el capítulo _____ numeral _____ del Manual de Convivencia de la I.E.M Nacional de Pitalito, los procesos formativos o medidas que serían procedentes por las presuntas violaciones a las disposiciones legales por parte del estudiante _____ aplicables de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de los procesos formativos aquí previstos, en forma automática:

1. _____

2. _____

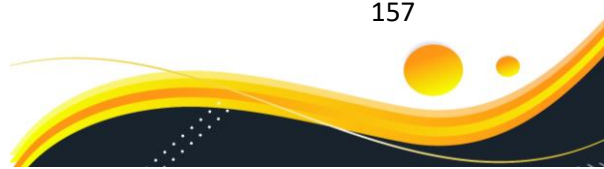
3. _____

TERMINOS

El estudiante _____ podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente

 Coordinador(a) I.E.M Nacional de Pitalito.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 158 de 166
--	--	--

Pitalito Huila, _____

Señor.

Dirección _____

Pitalito Huila

Asunto: **Apertura de Investigación y Formulación de Cargos**

Cordial saludo,

Respetuosamente, procedemos a comunicarle que como resultado de las averiguaciones preliminares adelantada por el Consejo Directivo, se ha establecido que existen méritos para adelantar un Proceso formativo o medidas que serán procedentes en contra del estudiante _____, actualmente activo y matriculado en la I.E.M Nacional de Pitalito en el grado _____ con base en los siguientes:

HECHOS

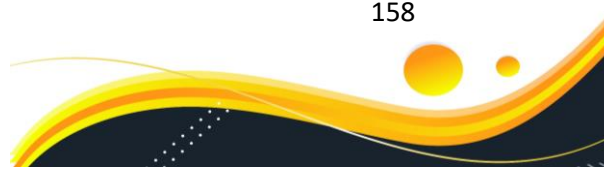
PRIMERO: _____

SEGUNDO: _____

TERCERO: _____

CUARTO: _____

QUINTO: _____



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 159 de 166
--	--	--

PERSONA O ESTUDIANTE OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Estudiante: _____ identificación _____

(Madre, Padre o Acudiente): _____

Cédula de Ciudadanía No: _____ Expedida en _____.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS MANUAL DE CONVIVENCIA I.E.M NACIONAL DE PITALITO

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

Falta N° _____ Tipo _____ Capítulo _____

PROCESOS FORMATIVOS O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

Con base en el capítulo _____ numeral _____ del Manual de Convivencia de la I.E.M Nacional de Pitalito, los procesos formativos o medidas que serían procedentes por las presuntas violaciones a las disposiciones legales por parte del estudiante _____ aplicables de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de los procesos formativos aquí previstos, en forma automática:

1. _____
2. _____
3. _____

TERMINOS

- El estudiante _____ podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,

Rector I.E.M Nacional de Pitalito.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 160 de 166

11.4 Resolución

RESOLUCION _____

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE PROCESO PEDAGÓGICO CORRECTIVO AL
ESTUDIANTE _____**

**POR SITUACIONES COMETIDAS EN LA I.E.M NACIONAL DE PITALITO
ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE
PITALITO**

En ejercicio de sus facultades conferidas por _____ nombrada mediante decreto
Nº _____ del _____ de _____

SITUACION LEGAL

El estudiante _____ con T.I Nº _____ se
encuentra activo en esta Institución con matrícula Nº _____ que se hace efectiva el día
_____ del _____ para el grado _____

HECHOS

PRIMERO:

SEGUNDO:

TERCERO:

ANTECEDENTES PROCESALES

(Debe relatar en orden cronológico todas las actuaciones realizadas por la Institución
Desde la etapa de investigación por parte del consejo disciplinario).

- 1-
- 2-
- 3-

MATERIAL PROBATORIO

- 1- Pruebas Documentales:
- 2- Pruebas Testimoniales:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 161 de 166
--	--	--

CARGOS Y NORMAS VULNERADAS

- 1- Cargo Primero _____

- 2- Cargo Segundo _____

- 3- Cargo tercero _____

- 4- (normas vulneradas tipificadas en el manual de convivencia)

DESCARGOS

- 1- A cargo Primero _____

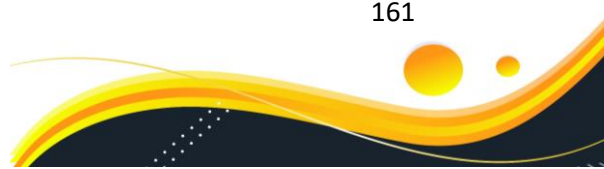
- 2- A cargo Segundo... _____

- 3- A cargo Tercero... _____

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 162 de 166
--	--	--

B. RESPECTO DE LAS NORMAS INFRINGIDAS Y LOS HECHOS PROBADOS

En mérito de lo expuesto, la Rectora de la Institución Educativa Municipal Nacional de Pitalito,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: _____

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al padre de familia _____ y estudiante _____

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LEAL RUBIANO
Rector Institución Educativa
Municipal Nacional de Pitalito

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 163 de 166
--	--	--

11.5 Formato para remisión de situaciones de presunta violencia sexual al sector salud

Pitalito, _____ de _____

Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

Pitalito

Asunto: Reporte presunta violencia sexual.

Dando alcance a lo descrito en la Ley 1146 de 2007 que tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Que en su artículo 9 expresa la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

También bajo los acuerdos de la Resolución 459 de 2012 por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, acudimos a la protección de derechos para los niños, niñas y adolescentes contenida en la Ley 1098 de 2018, y se solicita atención por urgencias médicas para el (la) estudiante _____ identificado(a) con documento N° _____, de _____ años de edad, quien cursa el grado _____ en la sede _____, perteneciente a la Institución Educativa Municipal Nacional, ***quien en el contexto escolar refirió situaciones relacionadas con presunta violencia sexual.***

De lo anterior, se informa a su acudiente, el sr(a) _____
identificado(a) con cédula de ciudadanía _____, parentesco _____
residente en _____, con número telefónico _____.

Atentamente,

Nombre Completo de quien activa la Ruta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 164 de 166
--	--	--

11.6 Formato para remisión de situaciones de presunta violencia sexual a ICBF

RC _____

Pitalito Huila, _____ de _____

Magister

ÁLVARO LEAL RUBIANO

RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL

Ciudad

Atento Saludo,

De acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud y de Educación Municipales, con respecto al Apoyo Interinstitucional para la garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las Rutas de Atención y la Vigilancia Epidemiológica, me permito presentar a usted el caso que se adjunta a continuación conocido en el servicio docente Institucional, para remisión pertinente a **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Adjunto en folio cerrado (para ser revisados) los datos del estudiante. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la intimidad contemplada en el artículo 33 Del Código de Infancia y Adolescencia.

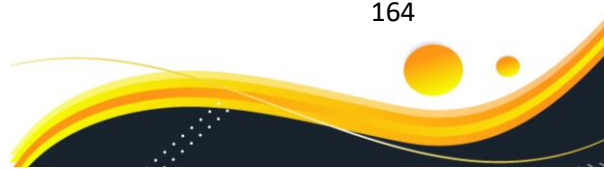
Institucionalmente,

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ACTIVA LA RUTA

Docente I. E. Municipal Nacional

Anexo: 1 folio.

Fecha de elaboración _____ de _____



INFORME ESCOLAR **DERIVACIÓN A** **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

NOMBRE: _____
EDAD: _____ **AÑOS**
IDENTIFICACIÓN: _____
GRADO: _____
TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: _____
SEDE: **I.E. MUNICIPAL NACIONAL**
ACUDIENTE: _____

MOTIVO DE REMISIÓN	Para lo de su competencia
SITUACIÓN ENCONTRADA	Se hace el relato del dialogo sostenido. Los padres de familia son citados el día xxxxxxxx a fin de comunicarles que se continuará ruta de atención con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
DIRIGIDO A	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Institucionalmente,

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ACTIVA LA RUTA

Docente I. E. Municipal Nacional

Fecha de elaboración _____ de _____

RC _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 168 de 166
--	--	--

11.8 Acta de compromisos, padres-estudiantes y coordinación

ACTA No. _____

ACTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE Y PADRE DE FAMILIA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL (Omisión o Incumplimiento de Responsabilidades Académicas y/o Disciplinarias)

FECHA: _____ HORA: _____ GRADO: _____

SEDE: PRINCIPAL JORNADA: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: _____

La I. Educativa Municipal NACIONAL en su Manual de Convivencia determina los deberes y derechos, de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y el desarrollo de la autonomía del individuo; busca que cuando se presenten comportamientos que atenten contra lo anterior, se adopten medidas de carácter disuasivo, educativo y/o correctivo, al momento de su incumplimiento, que contribuyan al proceso de formación del estudiante.

DESCRIPCION DE LA(S) SITUACION(ES): *No de situación Manual de Convivencia:* _____ **Tipo:** _____

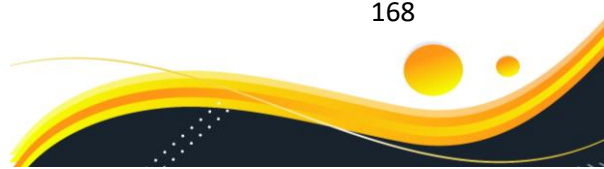
El día _____ del mes de _____ de 202__ siendo las _____, atendiendo a citación escrita, se reunieron en la oficina de coordinación de convivencia el (la) Sr.(a) _____, _____ del estudiante _____ de la sede _____ Jornada _____, y el Coordinador de convivencia _____, con el fin de darle a conocer al padre de familia y/o acudiente, las dificultades comportamentales que afectan la convivencia, que viene presentando el educando y sobre lo cual ya se ha establecido un compromiso verbal y/o escrito

El coordinador(a) explica al padre de familia el motivo del requerimiento y procede a dar lectura a cada una de las observaciones, anotaciones y compromisos de convivencia pactados con el estudiante, haciéndole las recomendaciones pertinentes, las cuales se describen a continuación:

SUGERENCIAS FORMATIVAS:

COMPROMISOS O ACUERDOS:

- El padre de familia se compromete a estar en constante comunicación con la Institución: profesores, director de grado, docente orientadora o coordinador para indagar el grado de cumplimiento y mejoramiento de las situaciones conflictivas que afectaron la convivencia escolar del estudiante.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 169 de 166
--	--	--

- El estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y a propiciar cambios de actitud que redunden en el fortalecimiento de ambientes propicios para el aprendizaje y la sana convivencia.
- El coordinador le recomienda al educando y padre de familia que el estudiante debe atender y cumplir las indicaciones, observaciones y correctivos que le hagan los profesores y asumir los compromisos aquí acordados.
- Finalmente, el padre de familia del menor estará pendiente del estudiante para que mejore su comportamiento y desempeño académico y cumpla con lo acordado en la presente acta y con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIANTE:

COMPROMISO INSTITUCIONAL

El estudiante se remite al servicio de orientación escolar: SI () NO ()

Se hará seguimiento periódico con el director de grado y coordinador de convivencia; en caso, que el estudiante o el padre de familia no cumpliera con estos compromisos y/o **si las situaciones se vuelven recurrentes** se procederá a tomar los correctivos pertinentes, y se citará nuevamente al estudiante y padres de familia para notificarlos del procedimiento a que hubiere lugar, de acuerdo al Manual de convivencia institucional.

Si hubiere necesidad, por incumplimiento de los compromisos adquiridos, el caso será remitido al comité de disciplina Institucional.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

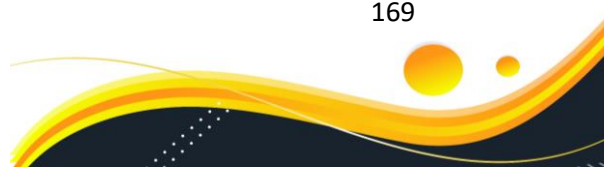
Ante la(s) falta(s) cometida(s) y a su reincidencia, la falta se convierte en _____, y la calificación de comportamiento se verá afectada negativamente en el periodo_____.

En constancia firman:

Estudiante implicado

Padre de familia y/o acudiente

Coordinador(a) I.E. Municipal Nacional



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 170 de 166
--	--	---

11.9 Acta de compromisos, padres-estudiantes y docente de aula

ACTA No. _____

ACTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE Y PADRE DE FAMILIA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL (Omisión o Incumplimiento de Responsabilidades Académicas y/o Disciplinarias)

FECHA: _____ HORA: _____ GRADO: _____

SEDE: PRINCIPAL JORNADA: TARDE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: _____

La I. Educativa Municipal NACIONAL en su Manual de Convivencia determina los deberes y derechos, de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y el desarrollo de la autonomía del individuo; busca que cuando se presenten comportamientos que atenten contra lo anterior, se adopten medidas de carácter disuasivo, educativo y/o correctivo, al momento de su incumplimiento, que contribuyan al proceso de formación del estudiante.

DESCRIPCION DE LA(S) SITUACION(ES): *No de Situación Manual de Convivencia:* _____ **Tipo:** _____

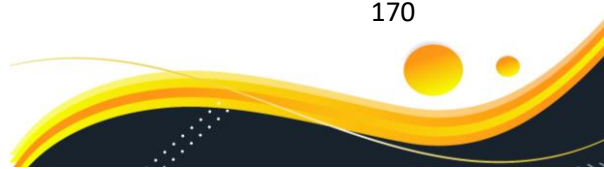
El día _____ del mes de _____ de 202__ siendo las _____, atendiendo a citación escrita, se reunieron en el aula de clase de _____ el (la) Sr.(a) _____, _____ del estudiante _____ de la sede _____ Jornada _____, y el docente _____, con el fin de darle a conocer al padre de familia y/o acudiente, las dificultades comportamentales y/o académicas, que viene presentando el educando y sobre lo cual ya se ha establecido un compromiso verbal y/o escrito

El docente explica al padre de familia el motivo del requerimiento y procede a dar lectura a cada una de las observaciones, anotaciones y compromisos de convivencia pactados con el estudiante, haciéndole las recomendaciones pertinentes, las cuales se describen a continuación:

SUGERENCIAS FORMATIVAS:

COMPROMISOS O ACUERDOS:

- El padre de familia se compromete a estar en constante comunicación con la Institución: profesores, director de grado, docente orientadora o coordinador para indagar el grado de cumplimiento y mejoramiento de las situaciones conflictivas que afectaron la convivencia escolar del estudiante.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 171 de 166
--	--	--

- El estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y a propiciar cambios de actitud que redunden en el fortalecimiento de ambientes propicios para el aprendizaje y la sana convivencia.
- El coordinador le recomienda al educando y padre de familia que el estudiante debe atender y cumplir las indicaciones, observaciones y correctivos que le hagan los profesores y asumir los compromisos aquí acordados.
- Finalmente, el padre de familia del menor estará pendiente del estudiante para que mejore su comportamiento y desempeño académico y cumpla con lo acordado en la presente acta y con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIANTE:

COMPROMISO INSTITUCIONAL

El estudiante se remite al servicio de orientación escolar: SI () NO ()

Se hará seguimiento periódico por parte del docente, en caso que el estudiante o el padre de familia no cumplieran con estos compromisos y/o **si las situaciones se vuelven recurrentes** se procederá a tomar los correctivos pertinentes, y se citará nuevamente al estudiante y padres de familia para notificarlos del procedimiento a que hubiere lugar, de acuerdo al Manual de convivencia institucional.

Si hubiere necesidad, por incumplimiento de los compromisos adquiridos, el caso será remitido a la coordinación académica y/o de convivencia, según sea la situación presentada.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

La calificación actitudinal en el área de _____ se verá afectada negativamente en el periodo _____.

En constancia firman:

Estudiante implicado

Padre de familia y/o acudiente

Docente I.E. Municipal Nacional



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 174 de 166
--	--	---

Guía para el facilitador de reuniones restaurativas.

Entrevista inicial

Presentar a cada estudiante participante en la situación de conflicto o de agresión esporádica de forma individual, la posibilidad de participar en una mediación con enfoque restaurativo.

Identificar los aspectos centrales del conflicto o de la situación de agresión esporádica y las redes de apoyo con las que cuentan cada parte.

Paso 1:

Realice la citación de los estudiantes por separado para conversar acerca de la situación. Es importante que este diálogo ocurra en un espacio seguro y privado (opción: sala de convivencia), donde el estudiante pueda sentirse libre de expresarse sin ser juzgado.

Paso 2:

Presente al estudiante el concepto de prácticas restaurativas. Puede contarle que la institución educativa cree que las situaciones de conflicto o de agresiones esporádicas son una importante oportunidad de aprendizaje, y que para lograr esto es necesario abrir espacios de conversación entre las partes para buscar soluciones e identificar y reparar los daños causados con la situación.

Si el estudiante está de acuerdo con participar, es importante empezar por establecer acuerdos para el proceso: asistencia, puntualidad, escucha activa, no juzgamiento y confidencialidad.

Es importante que le explique que la idea es que tengan una reunión con la otra parte en conflicto para conversar, buscar soluciones e identificar necesidades de reparación. Hablar de cómo se siente él o ella frente a esa posibilidad.

Paso 3:

Converse con el estudiante sobre sus redes de apoyo. Estas pueden estar compuestas por familiares, docentes, amigos, líderes comunitarios o religiosos, etc.

Preguntas guía

¿Considera que esta situación ha afectado su vida personal, familiar, social...?

¿Considera que lo sucedido afectó su manera de relacionarte con los demás?

¿Qué ha sido lo más difícil de esta situación?

¿Qué alternativas identifica para poder llegar a un acuerdo de solución en este conflicto?

¿Qué sería necesario que pasara para que el conflicto tuviera una solución justa?

Al finalizar, agradezca al estudiante por acudir al espacio y pregúntele cómo se sintió durante el encuentro. Identifique si es necesario tener otra entrevista con el estudiante para profundizar en las necesidades de reparación que se presentan en la situación, si considera que esto es pertinente acuerde día y hora para esa entrevista.

Pregúntele al estudiante si quiere participar en el encuentro con la otra parte para buscar soluciones y acordar formas de reparación

Dependiendo de si las demás partes involucradas en el conflicto están de acuerdo con participar, puede acordar la fecha para el encuentro entre las partes para realizar una mediación con enfoque restaurativo.

Paso 4:

Invite al estudiante a identificar los daños causados a lo largo del conflicto o en la situación de agresión esporádica. Es necesario explorar los diferentes tipos de daño en todas las partes involucradas:

Preguntas guía

¿Qué personas cree que experimentaron daños con esta situación?

¿Qué daños cree que se produjeron en esas personas? (materiales, emocionales como sentimientos heridos o miedo, relacionales como relaciones que se acabaron o cómo se ha perjudicado el ambiente de la clase o del colegio, etc.)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 175 de 166
--	--	--

¿Qué responsabilidad tuvo en estos daños?
 ¿Cómo cree que le afectó a usted esta situación? ¿También experimentó daños? ¿Cuáles?

Pregúntele al estudiante cómo le gustaría verse a sí mismo en el futuro. Escúchelo atentamente.
 Es posible que el estudiante tenga una imagen negativa de su futuro, por lo cual es importante apoyarse en identificar sus fortalezas para orientar su proyección.
 Es importante hacer una reflexión sobre cómo las acciones cometidas van en contra del bienestar de sí mismo y del proyecto de vida que quiere o podría desarrollar. A partir de este reconocimiento, es necesario invitar al estudiante a emplear sus fortalezas para solucionar el conflicto.

Paso 5:

A continuación, se invita al estudiante a poner en práctica su empatía y toma de perspectiva con la experiencia de los demás para poder pensar en qué cosas podría hacer para ayudarlos a sentirse reparados. Usted puede estimular la generación de ideas de acciones concretas y viables. Así mismo, si el estudiante propone acciones punitivas (ej: castigarse a sí mismo), es importante reorientarlo hacia el propósito del enfoque restaurativo.

Preguntas guía

Si estuviera en el lugar de la otra persona,
 ¿qué considera que podría ocurrir para que se sintiera mejor?
 ¿Qué acciones cree que podrían hacer sentir reparada a la otra persona?
 ¿Qué recursos necesitaría para hacerlo? (tiempo, dinero, espacio, etc.)
 ¿Qué acciones de reparación emocional, convivencial o simbólica puede necesitar?

Así mismo, a partir del reconocimiento de que la otra parte del conflicto también generó daños en él o ella, es necesario explorar qué es lo que necesita para sentirse reparado y qué tendría que suceder para que consideren que el proceso restaurativo es justo.

Preguntas guía

¿Qué necesita para sentirse reparado?
 ¿Cuál sería la mejor manera de terminar este proceso?
 ¿Qué tendría que suceder para considerar este un proceso justo?
 ¿Qué personas podrían contribuir a este proceso? ¿Cómo podrían contribuir?

A partir de las acciones propuestas por el estudiante, puede realizar una realimentación asertiva, resaltando qué elementos positivos tiene su propuesta de reparación, y qué posibilidades de mejora encuentra allí. Al finalizar esta realimentación, se elabora un documento de propuesta.

Una vez finalizada esta sesión, agradezca al estudiante por su participación en el espacio. El próximo encuentro consistirá en la realización de la mediación con enfoque restaurativo, por lo cual es necesario proponer una fecha tentativa y comunicarla oficialmente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 178 de 166
--	--	---

Guía para el facilitador de reuniones restaurativas.

(Adaptado del original de Real Justice – International Institute for Restorative Practices)

1. Preámbulo

Dar la bienvenida. Presentarse (su nombre), “estaré facilitando esta reunión restaurativa”. Presentar a cada participante de la reunión restaurativa e indicar cuál es su relación con el (la) estudiante ofensor(a) o estudiante afectado(a).

“Gracias por su asistencia. Su presencia nos ayudará a manejar el caso por el cual estamos aquí reunidos. Esta es una oportunidad para que se involucren en la reparación del daño que se ha hecho”.

“Esta reunión restaurativa se centrará en un incidente que ocurrió (señalar la fecha, lugar y naturaleza de la ofensa sin dar detalles). Es importante entender que nos centraremos en lo que (nombre del estudiante ofensor/a) hizo y cómo ese comportamiento inaceptable ha afectado a otros. Estamos aquí para explorar de qué manera las personas han sido afectadas y confiamos en que podremos trabajar para reparar el daño que se ha producido. Todos comprenden esto?”

“(Nombre del estudiante ofensor/a) ha admitido su participación en el incidente”.

Decir al estudiante ofensor(a) “que no tiene la obligación de participar en esta reunión restaurativa y que es libre de retirarse en cualquier momento, al igual que cualquiera de los aquí presentes. Si decide irse, el asunto continuará su curso de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia”.

“Este asunto, sin embargo, podría ser tratado de forma positiva si participa de manera voluntaria y cumple con los acuerdos que se alcancen en la reunión restaurativa”.

2. Estudiante ofensor(a)

“Comenzaremos con (nombre del estudiante ofensor/a)”.

Si hay más de un(a) estudiante ofensor(a), cada uno de ellos(as) debe responder todas las siguientes preguntas:

- “¿Qué sucedió?”
- “¿Qué estabas pensando en ese momento?”
- “¿A quiénes crees que han afectado tus acciones?”
- “¿Cómo han sido afectados?”

3. Estudiante afectado (a)

Si hay más de un(a) estudiante afectado(a), permita que cada uno(a) de ellos(as) responda todas las siguientes preguntas:

- “¿Cuál fue su reacción en el momento del incidente?”
- “¿Cómo se siente por lo sucedido?”
- “¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”
- “¿Cómo reaccionaron sus familiares y amigos(as) cuando se enteraron del incidente?”

4. Personas de apoyo del estudiante afectado(a)

Haga que cada una de ellas responda las siguientes preguntas:

- “¿Qué pensó cuando se enteró del incidente?”
- “¿Cómo se siente por lo sucedido?”
- “¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”
- “¿Cuáles cree que son los asuntos que deben ser tratados en esta reunión?”

5. Personas de apoyo del estudiante ofensor(a)

Pregunta al familiar o acudiente: “Esto ha sido difícil para usted, ¿no es verdad? ¿Quiere contarnos sobre lo sucedido?”

Permita que cada una de las personas de apoyo responda las siguientes preguntas:

- “¿Qué pensó cuando se enteró del incidente?”
- “¿Cómo se siente por lo sucedido?”
- “¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”
- “¿Cuáles cree que son los asuntos que deben ser tratados en esta reunión?”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 179 de 166
--	--	--

6. Estudiante ofensor(a)

Pregunte al estudiante ofensor(a): “¿Hay algo que desees decir en este momento?”.

7. Cómo llegar a un acuerdo

Pregunte al estudiante afectado(a): “. ¿Qué le gustaría que resulte de esta reunión restaurativa?”

Pida al estudiante ofensor(a) que responda.

En este momento, los participantes discuten cual sería el acuerdo final. Pida comentarios de los(as) participantes.

Es importante que pida al estudiante ofensor(a) responder a cada sugerencia antes que el grupo pase a la siguiente sugerencia; Preguntar: “¿Qué piensa sobre eso?”. Luego asegúrese de que el estudiante ofensor(a) esté de acuerdo antes de proseguir. Es necesario dar espacio a la negociación. A medida que se desarrolle el acuerdo, establezca cada punto y redacte un documento tan específicamente como sea posible, donde se incluyan detalles, plazos y disposiciones para hacer el seguimiento.

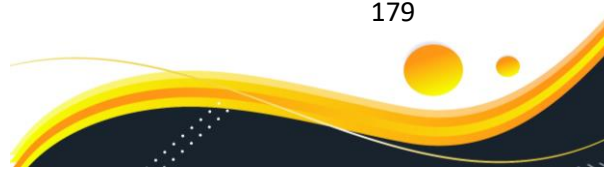
Cuando sienta que la discusión sobre el acuerdo está llegando a su fin, lea los puntos del acuerdo en voz alta. Haga cualquier corrección necesaria.

8. Cierre de la reunión restaurativa

“Antes de concluir formalmente esta reunión restaurativa, es necesario dar a cada uno de los participantes la oportunidad para hablar. ¿Hay algo que alguien quisiera decir?”.

Permita que los participantes respondan, y cuando haya finalizado, agradezca por sus contribuciones en el manejo de este asunto. Puede felicitar por la manera cómo han abordado los diferentes temas. Se redacta el acuerdo”.

Mientras, los participantes pueden interactuar. Este periodo informal después de la reunión formal es muy importante. La reunión restaurativa finaliza cuando cada uno de los participantes firma el documento donde está recogido el acuerdo.





11.11 Formatos de recolección inicial de versiones individuales por una situación disciplinaria grave - situación de convivencia tipo II y/o tipo III

Versión inicial de estudiantes testigos

Fecha toma de versión	
Nombre Estudiante	
Grado	
Presunta Situación Conflictiva	
Tipificación en el Manual de Convivencia	
Directivo Docente encargado	
Fecha situación presentada	

[illegible]

PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA RECOLECCIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN		
CARGO	NOMBRE	FIRMA



11.12 Formatos de recolección inicial de versiones individuales por una situación disciplinaria grave - situación de convivencia tipo II y/o tipo III

Versión inicial de docentes testigos

Fecha toma de versión	
Docente	
Grado	
Presunta Situación Conflictiva	
Tipificación en el Manual de Convivencia	
Directivo Docente encargado	
Fecha situación tipo III	

[illegible]

PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA RECOLECCIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN		
CARGO	NOMBRE	FIRMA



11.13 Formatos de recolección inicial de versiones individuales por una situación disciplinaria grave - situación de convivencia tipo II y/o tipo III

Versión inicial de estudiantes implicados

Fecha toma de versión	
Nombre Estudiante	
Grado	
Presunta Situación Conflictiva	
Tipificación en el Manual de Convivencia	
Directivo Docente encargado	
Fecha situación presentada	

[illegible]

PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA RECOLECCIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN		
CARGO	NOMBRE	FIRMA

	 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
			Versión: 1.2	Página: 183 de 166	

11.14 Reporte a comité de convivencia por situaciones disciplinarias y/o de convivencia

Oficio Remisorio

Oficio No

Pitalito Huila, _____ de 20____

Señores:
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Institución Educativa Municipal Nacional
Ciudad

Respetuoso saludo,

Según los lineamientos estipulados por la Secretaría de Salud y de Educación Municipal, referente al apoyo interinstitucional para la garantía de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y lo establecido en la el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, Artículo 43) “Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la Convivencia escolar, por lo cual deberá proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores”.

Atendiendo a lo anterior, me permito remitir ante esta dependencia la presunta situación tipo _____, que se adjunta a continuación; lo anterior con el fin de ser analizada y establecer el procedimiento a seguir, según lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional Nacionalista.

Adjunto en folio cerrado (para ser revisados) los datos del estudiante implicado, los hechos presentados y el informe de coordinación de convivencia con sus respectivos anexos. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la intimidad contemplado en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.

Sin otro particular,

Coordinador Ins. Educativa Nacional

Anexo:
Copia: Archivo Coordinación de Convivencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 184 de 166
--	--	---

11.15 Formato: reporte de situación irregular del estudiante por una presunta situación disciplinaria grave – situaciones de convivencia tipo II y/o tipo III

Fecha Elaboración		
Nombre del Estudiante		
Sede		
Grado -Jornada		
Fecha Nacimiento-Edad		
Acudiente y ubicación		
Fecha situación tipo II y/o tipo III		
Situación educativa actual		
Presunta situación conflictiva		
Situación presentada		
Tipificación de la falta. Manual de convivencia institucional		
Antecedentes de Convivencia		
Atención Institucional		
Procedimientos y recursos		
Anexos		
Informe elaborado por		
FIRMAS PERSONAS QUE INTEVINIERON EN EL PROCESO		
CARGO	NOMBRE	FIRMA



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 185 de 166
--	--	--

11.16 Formato (FDCS) derivación al sector salud por presunta conducta suicida

Pitalito, ____ de _____ de 202__

Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
CLINICA REINA ISABEL
Pitalito

Asunto: Activación de ruta por presunta conducta suicida.

Dando alcance a lo descrito en la Ley **2460 DE 2025 que tiene por** objeto modificar la Ley 1616 de 2013, y dictar otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental; También bajo los acuerdos de la Resolución 2626 de 2019, que ordena el sistema de salud a centrarse en el ciudadano, acudimos a la protección de derechos para los niños, niñas y adolescentes contenida en la Ley 1098 de 2018, y se solicita atención por urgencias médicas para (El, la) estudiante _____ identificado(a) con documento N° _____, de ____ años de edad, quien cursa el grado _____ en la Institución Educativa Municipal Nacional, ***quien en el contexto escolar refirió situaciones relacionadas con presunta conducta suicida.***

De lo anterior, se informa a su acudiente, señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, parentesco _____ residente en _____, con número telefónico _____.

Institucionalmente,

Docente I. E. Municipal Nacional

Fecha de elaboración: ____ de _____ de 202__

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 1.2 Página: 186 de 166
--	--	--

11.17 Formato (FDR) derivación a rectoría por presunta conducta suicida

RC202601

Pitalito Huila, ____ de _____ de 202__

Magister

ÁLVARO LEAL RUBIANO

RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL

Ciudad

Atento Saludo,

De acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud y de Educación Municipales, con respecto al Apoyo Interinstitucional para la garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las Rutas de Atención y la Vigilancia Epidemiológica, me permito presentar a usted el caso que se adjunta a continuación conocido por el docente _____, para ser derivado a _____.

Adjunto en folio cerrado (para ser revisados) los datos (del-la) estudiante. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la intimidad contemplada en el artículo 33 Del Código de Infancia y Adolescencia.

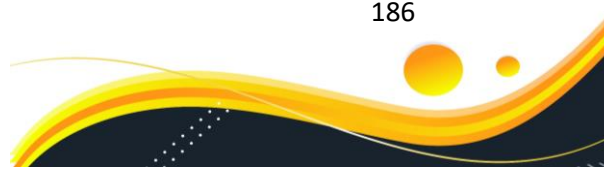
Sin otro particular,

Institucionalmente,

Docente I. E. Municipal Nacional

Anexo: ____ folio(s).

Fecha de elaboración: ____ de _____ de 202__



11.18 Formato (FROE) derivación al servicio de orientación escolar por presunta conducta suicida

FORMATO DE REMISION AL SERVICIO DE ORIENTACION ESCOLAR

Nombre Del Estudiante: _____
Contacto de acudiente: _____ **Grado:** _____ **Jornada:** _____ **Sede:** _____
Remitido por: _____ **Fecha:** _____

Descripción del Caso:

Hace cuanto se presenta la situación:

Que acciones ha realizado el docente, coordinadores, padres de familia para solucionarlo:

Firma de quien remite _____



 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		Versión: 1.2	Página: 188 de 166

11.19 Registro de situaciones de convivencia tipo II

Sede:	Jornada: M ☐ T ☐ N ☐	Fecha:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE		
Nombres y apellidos:		
Documento de identidad:	Edad:	Grado:
DATOS DEL ACUDIENTE		
Nombres y apellidos	Parentesco:	
Dirección de residencia	No celular	
SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II		
Numeral 5.3.1.2. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.		
1. Hacer caso omiso a las recomendaciones, sugerencias, acuerdos y compromisos verbales o escritos pactados en las acciones formativas de situaciones tipo I.		
2. Utilizar reiterativamente un vocabulario grotesco e irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o fuera de la institución.		
3. Esconder, jugar o botar objetos de sus compañeros, docentes o empleados de la Institución, tales como cuadernos, bolsos, sacos y otros elementos, de manera reiterada.		
4. Actuar bruscamente en cualquier espacio de la Institución, empujando o agrediendo físicamente a los compañeros y/o personal de la Institución, atentando contra su integridad.		
5. Divulgar, compartir pornografía, ya sea en forma física o virtual.		
6. Difundir por medio de internet o medios electrónicos propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.		
7. Incitar a compañeros o compañeras para provocar desórdenes, actos de indisciplina, agresiones (físicas, verbales, escritas, gráficas, etc) y toda agresión relacional que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales.		
8. Todo tipo de discriminación, física o virtual, a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales, procedencia, condición diagnóstica, etc.		
9. Toda agresión escolar física, verbal, gestual, relacional o electrónica, que busque afectar negativamente a miembros de la comunidad educativa.		
10. Humillar, ridiculizar, o burlarse de compañeros, a través de mensajes explícitos, memes, imágenes retocadas o no, en páginas creadas para dicho propósito.		
11. Realizar comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.		
12. Divulgar fotografías comprometedoras para el estudiante, sin su previo consentimiento.		
13. Envío constante de mensajes ofensivos o insultantes, a través de medios virtuales o físicos.		
14. Exclusión intensional de compañeros en actividades grupales de clase, de chats, redes sociales o plataformas.		
15. Grabar y/o difundir situaciones socialmente incómodas o íntimas en las que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad educativa.		
16. Cometer actos que promuevan, inciten o perpetúen la violencia escolar, el acoso (bullying), el ciberacoso (cyberbullying), o cualquier forma de agresión que afecte la convivencia escolar, ya sea dentro o fuera de la institución educativa.		
17. Dar a consumir, de forma engañosa, sustancias que puede atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.		
18. Hacer parte de retos que atenten contra la salud e integridad o vulnerando los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.		
¿CÓMO ACTUAR? ACCIONES A REALIZAR		
Numeral 5.3.2.3. Protocolo para atención de situaciones tipo II		
1. Recepción o identificación del caso por el personal docente, orientación escolar, directivos docentes. Se registrará en el formato de Situaciones de convivencia tipo II. (Activación del protocolo y remisión a coordinación de convivencia).		
2. La coordinación de convivencia garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a entidades competentes, si es necesario.		
3. Comunicación inmediata con las familias (padres, madres o acudientes) por la coordinación de convivencia. Esta comunicación se realizará por medio escrito y/o llamada telefónica (intentando establecer comunicación, máximo tres veces), dejando constancia de esta actuación.		
4. La coordinación de convivencia realizará entrevista individual (máximo tres) con cada una de las partes (ofensor (es), víctima (s), testigos, familias) a fin de identificar necesidades de Reparación / Responsabilización.		
5. En compañía de la coordinación de convivencia se realizará la selección de la práctica restaurativa: mediación víctima-ofensor, reuniones familiares, círculos restaurativos, adoptando medidas y mecanismos que conlleven a reconciliación.		
6. Se dejará constancia de la actuación en el formato de reunión de práctica restaurativa, firmado por el o los estudiantes, los padres de familia y la coordinación de convivencia que atendió el caso		
7. La coordinación de convivencia que atendió la situación realiza seguimiento a fin de verificar si la actuación fue efectiva.		
8. La coordinación de convivencia cierra el proceso.		
9. Si el o los estudiantes incumplen el compromiso concertado, la coordinación de convivencia que inició el protocolo de atención deriva al comité de disciplina y anexa los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.		

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230		
		Versión: 1.2	Página: 190 de 166	

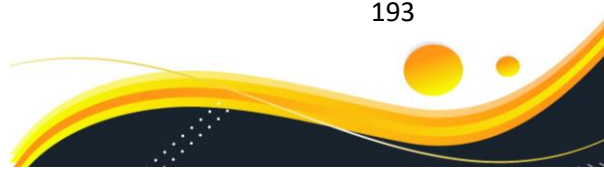
11.20 Registro de situaciones de convivencia tipo III

Sede:	Jornada: M ☐ T ☐ N ☐	Fecha:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE		
Nombres y apellidos:		
Documento de identidad:	Edad:	Grado:
DATOS DEL ACUDIENTE		
Nombres y apellidos	Parentesco:	
Dirección de residencia	No celular:	
SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III		
Numeral 5.3.1.3. Tipificación de situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc).		
1. Intento de homicidio u homicidio.		
2. Violencia sexual en todas sus modalidades (Ley 1146 de 2007).		
3. Acoso sexual (situación en que la persona ha sido víctima de caricias o manoseos y la persona agresora se ha valido de engaño, intimidación o fuerza física, etc).		
4. Extorsión		
5. Secuestro		
6. Tortura		
7. La formación, promoción y participación en grupos vandálicos.		
8. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego o corto-punzante que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.		
9. Portar, traficar, consumir o estimular el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la Institución, inclusive la llamada dosis personal. (En actividades escolares o extraescolares tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social etc).		
10. Ingresar, ingerir o incitar a otros a Consumir bebidas embriagantes, o presentarse a nuestra Institución educativa, en estado de embriaguez. Ley 1801 de 2016, artículo 34.		
11. El vandalismo grave o doloso con los bienes y servicios de la Institución o de los compañeros, debidamente comprobados, los cuales además del correctivo, se deberán restituir o reparar en su totalidad.		
12. Amenazar la vida o la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. (personal o virtual).		
13. Suplantar la identidad de padres de familia, docentes o compañeros.		
14. Agresión física que genere incapacidad, a compañeros, profesores u otras personas, dentro o fuera de la institución.		
15. Hurtar bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.		
16. Fotografíar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. (Artículo 218. Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000)		
17. Utilizar o facilitar medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad. (Artículo 219A. Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000).		
18. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos").		
19. Suplantar cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.		
20. Adulterar o falsificar documentos o certificados propios de nuestra institución, (en forma física o virtual) o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.		
21. Todas las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o todas las demás contempladas en el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016 y por la ley penal COLOMBIANA.		
¿CÓMO ACTUAR? ACCIONES A REALIZAR		
Numeral 5.3.2.4. Protocolo para atención de situaciones tipo III		
1. Recepción o identificación del caso por el personal docente, orientación escolar, directivos docentes. Se registrará en el formato de situaciones de convivencia tipo III.		
2. La coordinación de convivencia garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a entidades competentes si es necesario. Actuación de la cual se dejará constancia.		
3. Comunicación inmediata con las familias (padres, madres o acudientes) por la coordinación de convivencia. Esta comunicación se realizará por medio escrito y/o llamada telefónica (intentando establecer comunicación, máximo tres veces). Dejando constancia de esta actuación.		
4. La coordinación de convivencia remitirá el caso a Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata.		
5. El presidente del Comité de convivencia informará de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), a la entidad o instancias correspondientes. Actuación de la cual se dejará constancia.		
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará e informará a los participantes de este, sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; para que se adopten las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia.		
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).		
8. El Comité Escolar de convivencia realizará seguimiento y liderará acciones de promoción y prevención que busquen disminuir la ocurrencia de situaciones de convivencia que se han presentado		

 		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
				Versión: 1.2	Página: 192 de 166

11.21 Registro de situaciones disciplinarias graves

Sede:	Jornada: M ☐ T ☐ N ☐	Fecha:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE		
Nombres y apellidos:		
Documento de identidad:	Edad:	Grado:
DATOS DEL ACUDIENTE		
Nombres y apellidos:	Parentesco:	
Dirección de residencia:	No celular:	
SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES		
Numeral 3.1. Tomando como referencia el Artículo 17, numeral 7 del decreto reglamentario 1860 de 1994, la institución educativa define como situación disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento previsto en el presente Manual que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, y da lugar a la acción pedagógica correspondiente. Numeral 3.2.2. Tipificación de las situaciones disciplinarias graves:		
1. Hacer caso omiso a las recomendaciones, sugerencias, acuerdos y compromisos verbales o escritos pactados en las acciones formativas de situaciones disciplinarias leves.		
2. Estar por fuera del aula sin autorización, en horas de clase. (EVADIR CLASE).		
3. Uso inadecuado o daño de los equipos de la Institución (computadores, televisores, Video Beam, parlantes, entre otros).		
4. Colaborar o hacer fraude o copia en evaluaciones, talleres, trabajos, etc.		
5. La inasistencia sin justificación a los actos culturales y democráticos programados por la institución, estando presente dentro de la jornada escolar.		
6. Realizar manifestaciones amorosas (besos o abrazos apasionados, caricias) que distraigan el ambiente académico o en otras actividades de la comunidad educativa.		
7. No presentarse a la institución y comprobar que se queda en la calle u otro lugar al salir de su vivienda y no asistir a la Institución.		
8. No entregar y/o no informar a sus padres o acudientes las citaciones para que se presenten a la Institución.		
9. Comercializar bienes, alimentos, o cualquier otro objeto de valor.		
10. Escribir, dibujar, rayar o dañar uniformes propios o de compañeros.		
11. Utilizar inadecuadamente elementos que pueden generar riesgo o violencia que no sean solicitados o autorizados por la Institución (patines, tabla de patinaje, bates de beisbol, guantes de boxeo, juguetes bélicos, entre otros).		
12. Subirse a los marcos y tableros de canchas, puertas, árboles, columnas de los polideportivos o techos del plantel por diversión o para bajar elementos.		
13. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas de la Institución.		
14. Portar, fumar y/o vapear en actividades Institucionales, portando el uniforme.		
15. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal o hacerlo sin autorización (evasión del colegio). El incurrir en esta falta exime a la Institución de responsabilidad.		
16. Presentarse a actividades curriculares y extracurriculares bajo efectos de medicamentos no prescritos, estupefacientes o sustancias psicoactivas.		
17. Causar daño a los bienes de la Institución o de personas, dentro o fuera de la institución.		
18. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia o faltas disciplinarias, convirtiéndose en cómplice de la situación.		
19. Desacatar órdenes de tipo académico o institucional o demostrar actitudes despectivas y/o desafiantes ante los llamados de atención de Directivos o docentes de la Institución.		
20. Apropiarse, esconder o extraviar útiles escolares, comestibles y objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa		
21. Usar maquillaje de manera exagerada, accesorios extravagantes que excedan en tamaño y cantidad, que no se ajusten al buen porte del uniforme establecido por la institución educativa.		
22. Asistir con el uniforme de nuestra Institución a lugares como juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.		
23. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a nuestra Institución, en la participación en infracciones de ley.		
24. Uso del uniforme de nuestra institución para utilizarlo en fotos o videos obscenas, morbosas o erótico – sexuales, vulnerando la imagen de nuestra Institución educativa.		
25. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de nuestra institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.		
26. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones de nuestra institución o por fuera portando el uniforme del colegio; incentivando los cortes en la piel, denominado Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o actuaciones afines que atentan contra la integridad personal. Artículo 18 de ley 1098 de 2006.		
27. Crear falsas alarmas tendientes a generar el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.		
28. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados y poner en peligro la vida e integridad.		
29. Suplantar y/o Falsificar firmas de padres de familia, acudientes, docentes o compañeros.		
30. Adulterar notas académicas (en forma física o virtual).		
31. Dañar, adulterar o extraviar folios del registro de situaciones disciplinarias y/o de convivencia.		
¿CÓMO ACTUAR? ACCIONES A REALIZAR-DEBIDO PROCESO		
1. Recepción o identificación del caso por el personal docente, orientación escolar, directivos docentes. Se registrará en el formato de situaciones disciplinarias graves.		
2. La coordinación de convivencia garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a entidades competentes, si es necesario.		
3. Citación a las familias (padres, madres o acudientes) por la coordinación de convivencia. Esta comunicación se realizará por medio escrito y/o llamada telefónica (intentando establecer comunicación, máximo tres veces), dejando constancia de esta actuación (hasta cinco días hábiles, después de ocurrida la situación); con el fin de discutir la situación, establecer acciones de mejoramiento y acordar estrategias de apoyo en casa.		
4. En caso de reincidencia o presentar una nueva situación grave, se citará nuevamente a los acudientes y se firmará acta de compromiso por escrito (formato institucional), se acuerda una actividad restaurativa en la institución en beneficio de la comunidad, para fortalecer el sentido de pertenencia.		
5. En caso de incumplimiento de los compromisos, se traslada el caso a Comité de disciplina.		
6. Recepción de Comité de disciplina con los respectivos soportes.		
7. Reunión de Comité de disciplina para acordar plan de acción restaurativo individualizado para establecer compromisos, reparar el daño causado y fortalecer competencias socioemocionales.		
8. Remisión a Orientación Escolar para seguimiento y acompañamiento. Remisión a entes externos si se requiere (ICBF, salud, Comisaría de familia).		
9. En caso de incumplimiento de los compromisos y la ejecución del plan de acción, se traslada el caso a Comité de Convivencia Institucional con los respectivos soportes.		



 	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL				Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
					Versión: 1.2 Página: 194 de 166	

11.22 Registro de situaciones disciplinarias leves y tipo I-compromisos con estudiantes

	 Institución Educativa Municipal Nacional PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		FORMATO: SEGUIMIENTO AL PROCESO DISCIPLINARIO Y/O CONVIVENCIAL	
		Versión: 0.1	Página: 1
DEBIDO PROCESO: SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES Y/O SITUACIONES TIPO I - COMPROMISOS CON ESTUDIANTES			
AÑO: 2026	AREA Y/O ASIGNATURA:	DOCENTE:	
SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES. Numeral 3.1.1 (Manual de Convivencia Institucional)			
Tomando como referencia el Artículo 17, numeral 7 del decreto reglamentario 1860 de 1994, la institución educativa define como situación disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento previsto en el presente Manual que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, y da lugar a la acción pedagógica correspondiente.			
1. Llegar tarde a la Institución o al salón de clase sin causa justificada y/o sin soporte emitido por coordinación (Cuando se presenten tres llegadas tarde, de manera reiterativa, se deberá informar al padre de familia).		10. Usar internet, en el aula de clases, en aspectos diferentes a lo establecido por la institución y los docentes.	
2. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.		11. Portar inadecuadamente el uniforme, (jardinería alta, medias tobilleras, taloneras o demasiado largas, chaquetas, camisetas y zapatos no reglamentados) incompleto o que no corresponda al horario establecido.	
3. Incumplimiento con los implementos necesarios para el desarrollo de la clase.		12. Comprar o recibir alimentos u otros elementos por las puertas, rejas o muros escolares.	
4. Permanecer sin autorización en el salón de clase en horas de descanso o actos de comuni-		13. Ingresar a la Institución en jornada contraria sin la debida autorización.	
5. Desacatar los toques de timbre.		14. Manipular o usar equipos y/o dispositivos electrónicos o material distractor, en horario de clase, sin autorización del docente.	
6. Comer o masticar chicle dentro del salón de clase o en actos culturales.		15. Desprestigiar con sus actuaciones el buen nombre de la Institución Educativa.	
7. Portar sacos o chaquetas no permitidos.		Institución.	
8. Dar uso inadecuado al mobiliario existente en el aula de clase y demás espacios de la Institución.		17. Ingresar a las prácticas de laboratorio sin la bata correspondiente (Directiva ministerial Número 67 del 03 de diciembre de 2015).	
autorización.		18. Otros comportamientos diferentes a los indicados como situaciones graves.	
¿CÓMO ACTUAR? ACTUACIONES DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO			
1. Llamado de atención verbal, conversación reflexiva, por parte del docente conocedor de la situación.			
2. Llamado de atención con registro escrito, establecer compromisos personales para mejorar la situación disciplinaria identificada (diligenciar formato de compromisos con estudiantes con notificación a padres de familia y/o acudientes).			
3. Se diligencia acta de compromiso del estudiante, con presencia del padre de familia y se procede a la actividad restaurativa en la institución en beneficio de la comunidad.			
4. En caso de incumplimiento de los compromisos, se registra como una situación disciplinaria grave y se traslada el caso a coordinación de convivencia.			
SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I. Numeral 5.3.1.1 (Manual de Convivencia Institucional)			
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). De igual manera la institución considera como situaciones de este tipo, daños a los enseres y entorno que no suceden en forma reiterada.			
1. Realizar acciones irrespetuosas, participar o fomentar indisciplina en la Institución, en actividades académicas, actos culturales, cívicos, religiosos o en el aula de clase.			
2. Lanzar papeles, chicles u otros objetos a cualquier miembro de la comunidad.			
3. Descuidar la presentación personal y la higiene diaria.			
4. Realizar acciones de desaseo que afecten a los miembros de la comunidad educativa y al entorno.			
5. Practicar juegos de azar (monedas, cartas y todo tipo de juego donde se involucre dinero)			
6. Jugar en las aulas, pasillos o dependencias de la Institución, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, etc.) que puedan lastimar o incomodar a los transeúntes.			
7. Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o fuera de la institución.			
8. Celebrar cumpleaños y otras actividades empleando agua, huevo, harina u otros elementos dentro y fuera del plantel.			
9. Otros conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, siempre y cuando no generen daños al cuerpo, a la salud física o mental.			
DEBIDO PROCESO: SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES Y/O SITUACIONES TIPO I - COMPROMISOS CON ESTUDIANTES			
¿CÓMO ACTUAR? ACTUACIONES DEL DEBIDO PROCESO POR SITUACIONES TIPO I			
Numeral 5.3.2.2. protocolo para atención de situaciones tipo I (Manual de Convivencia Institucional)			
1. El docente conocedor de la situación se reúne en entrevista individual con cada una de las partes involucradas para que éstas sean escuchadas y expongan sus puntos de vista. Esta reunión se dará inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente al que se presentó o se tuvo conocimiento de la situación.			
2. Entre las partes se fijará la fecha para el encuentro a fin de realizar una mediación con enfoque restaurativo.			
3. En mediación pedagógica con el docente, los estudiantes identificarán las necesidades de reparación /responsabilización para que ellos busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa (actuación que puede realizarse en sala de convivencia- espacio restaurativo). Para cada acción de reparación ha de considerarse: qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo.			
4. Se dejará constancia de la actuación, a través del registro en el formato de seguimiento por situaciones disciplinarias leves y/o situaciones tipo I del diario de la vida escolar, firmado por el o los estudiantes y el maestro que atendió el caso. El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito. Recordar que los acuerdos deben establecer únicamente obligaciones razonables y proporcionadas que puedan cumplir las partes frente al daño causado.			
5. El docente que atendió la situación realiza seguimiento a fin de verificar si la actuación fue efectiva.			
6. El docente y los estudiantes participantes en el acuerdo restaurativo evalúan el proceso.			
7. El docente cierra el proceso.			
9. Si el o los estudiantes incumplen el compromiso concertado (qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, dónde se va a hacer y qué se requiere para lograrlo) o en caso de reincidencia el docente que inició el protocolo de atención informará, de manera verbal, al docente director del grupo y remitirá el caso a coordinación de convivencia, para lo cual anexa los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso, conforme al presente protocolo y al debido proceso.			



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA
	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
Versión: 1.2	Página: 195 de 166

 		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA		Reconocimiento oficial mediante Resolución No 0248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
		APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA-DOCENTES		Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
		FORMATO: SEGUIMIENTO AL PROCESO ACADÉMICO Y/O CONVIVENCIAL		Versión: 0.1	Página: ____
DEBIDO PROCESO: SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES Y/O SITUACIONES TIPO I - COMPROMISOS CON ESTUDIANTES					GRADO:
FECHA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SITUACIÓN (Escribir el tipo)	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA: (Situación presentada-acciones realizadas por el docente)	ACUERDOS Y/O COMPROMISOS (Acciones reparadoras)	FIRMAS (Docente, estudiantes)